



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### PRESIDENCIA

Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos. 13.101

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 10 de julio de 2001, por la que se establecen normas sobre los Censos de Embarcaciones Marisqueras con rastro y de Embarcaciones Autorizadas al uso de la draga hidráulica. 13.118

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 11 de julio de 2001, por la que se regula el procedimiento para ejercer la opción de permanecer en su destino por el profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros adscrito al primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, que superen el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. 13.123

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 3 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Almudena Estrade Cáliz como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría Intervención en la Agrupación de Municipios Villaluenga del Rosario-Benaocaz (Cádiz). 13.124

##### UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de julio de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Juan Martínez López Profesor Titular de Universidad. 13.125

---

Martes, 31 de julio de 2001

Año XXIII

Número 87

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

- Resolución de 6 de julio de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Antonio Torres Arriaza Profesor Titular de Escuela Universitaria. 13.125
- Resolución de 9 de julio de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Juan Escribano Gutiérrez Profesor Titular de Universidad. 13.125
- Resolución de 10 de julio de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Pilar Martínez Ortigosa Profesora Titular de Universidad. 13.126
- Resolución de 7 de julio de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Pino Abad. 13.126
- Resolución de 4 de julio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Dolores Garrido Garrido Profesora Titular de Universidad. 13.126
- Resolución de 4 de julio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Rosa María Pulgar Encinas Profesora Titular de Universidad. 13.126
- Resolución de 4 de julio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ricardo Moreno Cazorla Profesor Titular de Escuela Universitaria. 13.127

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

- Orden de 19 de julio de 2001, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, convocados por la Orden que se cita. 13.127

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

- Resolución de 3 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Tesorero-Adjunto de la Diputación Provincial de Málaga, mediante el sistema de libre designación. 13.127

### CONSEJERIA DE SALUD

- Resolución de 5 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 13.128

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

- Resolución de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en los Conservatorios Superiores de Música para el curso 2001/2002. 13.129

### CONSEJERIA DE CULTURA

- Resolución de 3 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por la Resolución que se cita. 13.137

### UNIVERSIDADES

- Resolución de 9 de julio de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. 13.137

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

- Orden de 25 de junio de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz) para que enajene directamente dos viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas. 13.138
- Orden de 2 de julio de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) para que enajene directamente una vivienda de sus bienes de propios al vecino ocupante de la misma. 13.138
- Orden de 19 de julio de 2001, por la que se distribuye entre las Diputaciones Provinciales de Andalucía la aportación de la Comunidad Autónoma a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2001. 13.139
- Resolución de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz) para que enajene una vivienda de sus bienes de propios a la vecina ocupante de la misma. 13.139
- Resolución de 2 de julio de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio Montes-Alta Axarquía, de la provincia de Málaga. 13.140

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

- Corrección de errores del Decreto 71/2001, de 6 de marzo, mediante el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura (BOJA núm. 40, de 5.4.2001). 13.144

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- Orden de 12 de julio de 2001, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, SA (expte.: A5.341.956/8911). (PP. 2148/2001). 13.144

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- Resolución de 29 de junio de 2001, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas. 13.147

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 2 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 78/2001, interpuesto por don Juan Manuel Iglesias Ramírez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Cádiz. 13.149

Edicto de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación núm. 3249/00-C. (PD. 2140/2001). 13.185

Edicto de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación núm. 3191/2001. (PD. 2142/2001). 13.186

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 13 de junio de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se designa a los miembros de las comisiones asesoras para la valoración y selección de las solicitudes presentadas en virtud de la Resolución de 13 de febrero de 2001, de esta Dirección General, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales, ejercicio 2001. 13.150

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. OCHO DE CORDOBA**

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 678/2000. (PD. 2137/2001). 13.186

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. DOS DE ARACENA**

Edicto dimanante del juicio de faltas núm. 11/01. 13.187

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras,  
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 19 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alosno, en la provincia de Huelva. (V.P. 381/01). 13.150

Resolución de 19 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Nerva, en la provincia de Huelva (VP 274/01). 13.157

Resolución de 19 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Calañas, en la provincia de Huelva (VP 276/01). 13.161

Resolución de 22 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Campofrío, en la provincia de Huelva (VP 275/01). 13.167

Resolución de 27 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cala, en la provincia de Huelva (V.P. 331/01). 13.171

Resolución de 27 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Segura de la Sierra, en la provincia de Jaén (VP 245/01). 13.176

**CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 06/01). 13.187

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO  
TECNOLOGICO**

Resolución de 17 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Vigilancia del Centro de Formación Profesional Ocupacional Vista Alegre de Huelva. (PD. 2145/2001). 13.187

Resolución de 19 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia contratación para la ejecución de obras de reforma y ampliación de las instalaciones eléctricas de la sede de la Delegación Provincial en calle Manriques, núm. 2, Córdoba. (PD. 2164/2001). 13.188

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 4 de julio de 2001, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2166/2001). 13.189

Resolución de 19 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican, por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta. (PD. 2143/2001). 13.189

Resolución de 19 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2144/2001). 13.191

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCIA**

Anuncio de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, recurso núm. 2488/01. 13.184

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA**

Edicto de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación núm. 2421/00-C. (PD. 2139/2001). 13.185

Edicto de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación núm. 4346/2000. (PD. 2141/2001). 13.185

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 18 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/150874). (PD. 2151/2001). 13.192

Resolución de 18 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/150847). (PD. 2149/2001). 13.192

Resolución de 18 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/140031). (PD. 2150/2001). 13.193

Resolución de 19 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia nuevamente la contratación del servicio de vigilancia y seguridad, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso. (PD. 2134/2001). 13.193

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 19 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de edición y distribución de títulos que se indican. (PD. 2132/2001). 13.194

Resolución de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la licitación del contrato, procedimiento abierto, para la Determinación de Tipo por el que se regirá el suministro, entrega e instalación de redes locales, routers y dotaciones multimedia con destino a centros públicos incluidos en la Red Telemática de Andalucía, dependientes de la Consejería. Expte.: 1/2001/0004. (PD. 2165/2001). 13.194

Resolución de 16 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la convocatoria del concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de los servicios de limpieza de distintos centros de EE.SS. de esta provincia. (PD. 2102/2001). 13.195

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 17 de enero de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato, procedimiento negociado, para la adquisición de un citómetro de flujo FACScalibur para el LAB que se cita. 13.196

Resolución de 19 de enero de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato, procedimiento abierto, para la ampliación de la infraestructura de Almacenamiento SAN de la Red Informática UPONET del Centro de Información y Comunicaciones que se cita. 13.196

Anuncio de la Universidad de Huelva, por el que se hace público la adjudicación definitiva de un concurso de suministro. 13.196

Anuncio de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un concurso de suministro. 13.196

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Anuncio de adjudicación de concurso público (Expte. núm. 19/01). 13.197

Anuncio de adjudicación de subasta pública (Expte. núm. 131/00). 13.197

Anuncio de adjudicación de subasta pública (Expte. núm. 127/00). 13.197

**EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, SA (EMASESA)**

Anuncio sobre convocatoria de licitación por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PP. 2131/2001). 13.197

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 13.198

**AYUNTAMIENTO DE PILAS**

Anuncio de bases. 13.198

Anuncio de bases. 13.201

Anuncio de bases. 13.205

**SDAD. COOP. AND. SERIESTAMP**

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2121/2001). 13.208

## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*LEY 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY POR LA QUE SE ESTABLECE EL SENTIDO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO Y LOS PLAZOS DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS COMO GARANTÍAS PROCEDIMENTALES PARA LOS CIUDADANOS

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

I

Con fecha 14 de enero de 1999, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999, establece en su artículo 42.2 que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. Ello supone el acortamiento automático de todos los plazos superiores a seis meses que hayan sido establecidos por vía reglamentaria y carezcan de cobertura expresa por una norma con rango de ley o una norma de Derecho Comunitario Europeo, los cuales se entenderán reducidos al de seis meses.

Asimismo, con la modificación de la Ley 30/1992, se establece como regla general el silencio estimatorio en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, salvo que una norma con rango de ley o de Derecho Comunitario Europeo establezca lo contrario (art. 43.2). Se exceptúan de la regla general tres categorías de procedimientos iniciados a solicitud del interesado: Los procedimientos de ejercicio del derecho de petición, aquellos de los que pudiera transferirse al solicitante o a tercero facultades sobre el dominio público o el servicio público y los de impugnación de actos y disposiciones.

La circunstancia anterior aconsejó dictar una norma con rango de ley, plasmándose en el capítulo VIII de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que por razones de urgencia abordó parcialmente ambos aspectos.

Tras haberse llevado a cabo un estudio exhaustivo de los distintos procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha llegado a la conclusión de la necesidad de la presente Ley que da cobertura a aquellos procedimientos en los que se considera necesario que el plazo de notificación de la resolución sea superior a seis meses y aquellos otros para los que se prevé el sentido desestimatorio del silencio.

Además, razones conectadas con la precisa certeza en la aplicación de las normas aconsejan integrar en esta Ley preceptos que en materia de procedimientos administrativos se recogieron en el capítulo VIII de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, y que consecuentemente de forma expresa se derogan.

El artículo 1 del presente texto presta cobertura a aquellos procedimientos en los que se considera necesario mantener o establecer plazos superiores a seis meses, por remisión al Anexo I, que en su mayor parte son los incluidos en la referida Ley 17/1999, de 28 de diciembre.

El artículo 2 establece una serie de supuestos en los que se prevé el sentido desestimatorio del silencio. En su apartado 1 por vía de remisión a los procedimientos incluidos en el Anexo II y en su apartado 2 con carácter general para los procedimientos de concesión de subvenciones o ayudas, incorporando el texto del artículo 42.1 de la citada Ley 17/1999, de 28 de diciembre.

Por último, en el artículo 3 se establece que se entienden iniciados de oficio los procedimientos para la concesión de subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

II

De acuerdo con el artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía, es competencia de nuestra Comunidad Autónoma el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de su organización, limitada por lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución, que reserva al Estado la competencia para regular el procedimiento administrativo común.

La presente norma se sitúa en el ámbito de una serie de procedimientos relativos a diversas materias de competencia autonómica contenidas en el título I del Estatuto de Autonomía. Por lo que la previsión del artículo 13.4 actúa como una competencia instrumental respecto de cada uno de los sectores materiales específicos en los que se insertan las previsiones procedimentales.

Artículo 1. Duración máxima de los procedimientos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otra norma con rango de ley, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de los procedimientos administrativos que se detallan en el Anexo I de la presente Ley será el establecido para cada uno de ellos en el mismo.

Artículo 2. Procedimientos con silencio desestimatorio.

1. En los procedimientos que se relacionan en el Anexo II de la presente Ley, y sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar la resolución expresa, el vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado la misma legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. Sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar resolución expresa, las solicitudes de cualquier subvención o ayuda podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

Artículo 3. Forma de iniciación en determinados procedimientos.

Se consideran como iniciados de oficio los procedimientos para la concesión de subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose como tales aquéllas cuya concesión, imputada a un mismo crédito presupuestario,

requiere, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma reguladora correspondiente, la comparación en un único procedimiento de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, a fin de resolver sobre la concesión y, en su caso, establecer la cuantía.

Disposición adicional primera. Incidencias en materia de contratación administrativa.

Sin perjuicio de que los procedimientos en materia de contratación administrativa se rijan por las reglas específicas contenidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en cualquier caso, en dichos procedimientos iniciados a solicitud del interesado durante la ejecución del contrato o como consecuencia de la misma, la falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo establecido podrá entenderse por dicho interesado que tiene efectos desestimatorios.

Disposición adicional segunda. Subvenciones y Ayudas.

Se modifica el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.”

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición derogatoria única. Normativa que se deroga.

1. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan a la presente Ley.

2. En especial, quedan derogados, en lo que respecta al sentido del silencio, los Decretos 132/1993, 133/1993, 134/1993, 135/1993, 136/1993, 137/1993, 138/1993, 139/1993, 140/1993, 141/1993, 142/1993 y 143/1993, todos ellos de 7 de septiembre, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Quedan igualmente derogados los artículos 40 y su Anexo, 41 y 42 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 12 de julio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTOS CON PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN SUPERIOR A SEIS MESES

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
1.1.1	Sancionadores en materia de telecomunicaciones	* Ley 11/1998, de 26 de abril, General de las Telecomunicaciones (BOE núm. 99, de 25-4-1998)	10 meses
1.1.2	Transferencia en la titularidad de la concesión de emisoras de FM	* Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia; art. 5 (BOJA núm. 4, de 18-4-1989)	10 meses
1.1.3	Cambio de titularidad de acciones de entidades concesionarias de emisoras de FM	* Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia; art. 5 (BOJA núm. 4, de 18-4-1989)	10 meses
1.1.4	Concesión definitiva de emisoras de radiodifusión sonora en FM privadas	* Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia (BOJA núm. 4, de 18-04-1989)	24 meses
1.1.5	Concesión definitiva de emisoras de FM a las Corporaciones Locales	* Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, que regula la concesión para la gestión indirecta por parte de las Corporaciones municipales del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia (BOJA núm. 99, de 12-11-91)	24 meses

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
3.1.1	Deslinde de bienes inmuebles de dominio público	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 24 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986) * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 56 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988)	12 meses
3.1.2	Deslinde de bienes afectos a concesión administrativa	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 28 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986) * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 66 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988)	12 meses
3.1.3	Deslinde de bienes patrimoniales	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 71 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986) * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la	12 meses
		Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 150 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988)	
3.1.4	Concesión administrativa de dominio público	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 33.1.a (BOJA núm. 40, de 9-5-1986) * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 77.1.a (BOJA núm. 2, de 8-1-1988)	12 meses
3.1.5	Concesión de aplazamientos y/o fraccionamiento de pago correspondiente a ingresos propios de Derecho Público no tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	* Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos; art. 20 (BOJA núms. 28 y 29, de 4 y 8-4-86) * Decreto 370/1996, de 29 de julio, órganos competentes en materia de aplazamientos y fraccionamientos de pago (BOJA núm. 106, de 14-9-1996) * Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; arts. 48 a 58 (BOE núm. 3, de 3-1-1991)	7 meses
3.1.6	Inspección de fianzas de arrendamientos y suministros	* Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros; art. 85 y disposición transitoria octava (BOJA núm. 151, de 31-12-1997) * Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos (BOE núm. 115, de 14-5-1986)	12 meses ampliables por otros 12, conforme al art. 29 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero (BOE núm. 50, de 27-2-98)
3.1.7	Apremio para la recaudación de ingresos de Derecho Público no tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	* Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 21 (BOJA núm. 59, de 26-7-1983) * Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos; arts. 21 y 22 (BOJA núms. 28 y 29, de 4 y 8-4-1986) * Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación; arts. 107 y ss. (BOE núm. 3, de 3-1-1991)	Las actuaciones podrán extenderse hasta el plazo de prescripción de la acción de cobro
3.1.8	Cesión a particulares o entidad pública no dependiente de la Comunidad Autónoma de bienes de dominio público	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 27 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986) * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 65 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988)	10 meses
3.1.9	Cesión a entidad pública de bienes para uso o servicio público	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 57 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986) * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 133 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988)	10 meses

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
3.1.10	Cesión de bien patrimonial	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 106(BOJA núm. 40, de 9-5-1986) * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 234 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988)	10 meses
3.1.11	Reversión de bienes donados	* Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 171 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988)	10 meses
3.1.12	Recuperación de oficio de bienes de dominio público	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 21 y 22 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986) * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 43 y ss. (BOJA núm. 2, de 8-1-1988)	8 meses
3.1.13	Recuperación de oficio de bienes de dominio privado	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 70 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986) * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 149 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988)	8 meses

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
4.1.1	Extinción de Entidades Locales Autónomas	* Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993)	12 meses
4.1.2	Aprobación de la conversión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio en Entidades Locales Autónomas	* Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993) * Orden de 13 de junio de 1997 (BOJA núm. 77, de 5-7-1997)	12 meses
4.1.3	Modificación de términos municipales	* Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993)	18 meses
4.1.4	Creación de Entidades Locales Autónomas	* Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993)	12 meses
4.1.5	Autorización de instalación de casinos	* Decreto 229/1988, de 31 de mayo, Reglamento de Casinos de Juego (BOJA núm. 50, de 28-08-1988)	9 meses
4.1.6	Procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y actividades recreativas	* Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 33 a 40 (BOJA núm. 35, de 25-4-1986) * Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos (BOE núm.82, de 05-04-1991) * Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE núm. 46, de 22-02-1992)	12 meses
4.1.7	Autorización de instalación de hipódromos	* Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 12, de 25-01-1996)	10 meses
4.1.8	Procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria	* Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE de 15-07-1983)	10 meses

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
5.1.1	Ayudas sometidas a convocatoria pública en materia de acción social	* Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 53, de 10 de mayo de 2001)	12 meses



## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
6.1.1	Autorización para modificación y ampliación de aprovechamiento de aguas minerales y termales; yacimientos de origen no natural	* Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973) * Decreto 2857/1978, de 26 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978) * Ley 7/1994, de 12 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 78, de 31-5-1994)	18 meses
6.1.2	Autorización para aprovechamiento, modificación o ampliación de estructuras subterráneas	* Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973) * Decreto 2857/1978, de 26 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978) * Ley 7/1994, de 12 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 78, de 31-5-1994)	36 meses
6.1.3	Concesiones directas de explotación de recursos de la Sección C	* Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973) * Decreto 2857/1978, de 26 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978)	24 meses
6.1.4	Autorización para aprovechamiento de aguas minerales y termales	* Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973) * Decreto 2857/1978, de 26 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978)	18 meses
6.1.5	Autorización de actividades mineras. Recursos de la sección A: canteras	* Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973) * Decreto 2857/1978, de 26 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978) * Ley 7/1994, de 12 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 78, de 31-5-1994)	12 meses
6.1.6	Autorizaciones instalaciones gases licuados del petróleo	* Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo (BOE núm. 243, de 09-10-1992)	18 meses
6.1.7	Autorizaciones administrativas de productos petrolíferos líquidos	* Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero (BOE núm. 308, de 24-12-1992)	18 meses
6.1.8	Autorizaciones de instalaciones eléctricas de suministro eléctrico público	* Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, instalaciones eléctricas (BOE núm. 254, de 24-10-1966) * Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, Reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (BOE núm. 254, de 24-10-1966)	18 meses
6.1.9	Concesiones y autorizaciones para distribución, transporte e instalación de gas y combustible gaseoso	* Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, Reglamento general de los combustibles (BOE núm. 279, de 21-11-1973)	18 meses
6.1.10	Autorización proyectos de instalaciones mineras	* Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad (BOE, núm. 140, de 12-06-1985)	18 meses
6.1.11	Autorización aprovechamiento recursos de la sección A	* Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, Evaluación de Impacto Ambiental (BOE núm. 155 de 30-06-1985) * Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, Reglamento de E.V.I. (BOE núm. 239, de 05-10-1988)	18 meses
6.1.12	Permiso de investigación secciones C y D	* Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978)	24 meses
6.1.13	Establecimiento de Beneficios Mineros	* Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978)	18 meses
6.1.14	Permiso de exploración sección C y D	* Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978)	18 meses
6.1.15	Prórroga de los permisos de investigación de las secciones C y D	* Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978)	9 meses
6.1.16	Aprovechamiento de residuos minerales sección B (yacimientos no naturales)	* Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978)	36 meses

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
8.1.1	Sancionador en materia de carreteras	* Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, Reglamento General de Carreteras; art. 114.4 (BOE núm. 228, de 23-9-1994)	10 meses

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
8.1.2	Adjudicación de locales comerciales, plazas de aparcamiento y edificaciones complementarias de grupos de promoción pública	* Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, adjudicación de viviendas de promoción pública (BOJA núm. 6, de 25-1-1991) * Decreto 166/1999, de 27 de julio, regula las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Viviendas y Suelo 1999-2002 (BOJA núm. 94, de 14-8-1999)	10 meses
8.1.3	Declaración de adjudicación singular de viviendas de promoción pública	* Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de protección pública (BOJA núm. 6, de 25-1-1991) * Decreto 166/1999, de 27 de julio, regula las actuaciones contenidas en III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 (BOJA núm. 94, de 14-8-1999)	12 meses
8.1.4	Exención de límite de ingresos para ser adjudicatario de viviendas de promoción pública	* Decreto 166/1999, de 27 de julio, regula las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 (BOJA núm. 94, de 14-8-1999)	12 meses
8.1.5	Protección de la legalidad urbanística	* Ley 1/1997, de 18 de junio (arts. 248, 249 y 250 del Texto Refundido de la Ley del Suelo) (BOJA núm. 73, de 26-06-1997)	12 meses
8.1.6	Sancionador en materia urbanística	* Ley 1/1997, de 18 de junio (art. 273.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo) (BOJA núm. 73, de 26-06-1997) * Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE núm. 189, de 09-08-1993)	12 meses
8.1.7	Adjudicación de viviendas de promoción pública	* Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública; arts. 10, 11, 12, 13, 15 y 16. (BOJA núm. 6, de 25-01-1991) * Decreto 166/1999, de 27 de julio, regula las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002; arts. 33 al 38 y 47 (BOJA núm. 94, de 14-8-1999)	12 meses
8.1.8	Desahucios administrativos de viviendas de promoción pública	* Decreto 2114/1968, de 24 de julio, Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (BOE núm. 216, de 07-09-1968)	12 meses

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
9.1.1	Autorización para cultivos marinos y acuicultura	* Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos (BOE núm. 153, de 27-6-1984) * Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE núm. 181, de 29-7-1988)	12 meses
9.1.2	Sancionadores en materia de semillas y plantas de vivero	* Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 156, de 1-7-1994) * Ley 11/1971, de 30 de marzo, de semillas y plantas de viveros (BOE núm. 78, de 01-04-1971) * Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, Reglamento general sobre producción de semillas y plantas de vivero (BOE núm. 37, de 12-02-1973)	10 meses
9.1.3	Sancionadores en materia agroalimentaria	* Real Decreto 1945/1983, de 26 de junio, regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15-7-1983)	10 meses
9.1.4	Sancionadores en materia de pesca, acuicultura y cultivos marinos	* Ley 23/1984, de 25 de junio, normas reguladoras de cultivos marinos (BOE núm. 153, de 27-06-1984) * Ley 14/1998, de 1 de junio, establece el régimen de control para protección de los recursos pesqueros (BOE núm. 131, de 02-06-1998)	10 meses
9.1.5	Sancionadores en materia de epizootias	* Ley de 20 de diciembre de 1952, normas reguladoras de epizootias (BOE núm. 358, de 23-12-1952) * Decreto de 4 de febrero de 1955, Reglamento de epizootias (BOE de 25-3-1955)	10 meses
9.1.6	Sancionadores en materia de utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente	* Ley 15/1994, de 3 de junio, establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, a fin de prevenir los riesgos para la salud humana y para el medio ambiente (BOE núm. 133, de 4-6-1994)	10 meses
9.1.7	Concurso adjudicación explotaciones agrícolas	* Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria (BOJA núm. 65, de 06-07-1984)	12 meses

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
9.1.8	Retirada autorización reconocimiento a las organizaciones de aceite de oliva	* Real Decreto 2796/1986, de 29 de diciembre, regula el reconocimiento de organizaciones de productores de aceite de oliva y sus uniones (BOE núm. 27, de 31-01-1987)	8 meses
9.1.9	Retirada autorización almazaras a actuar en régimen de ayudas al aceite de oliva	* Reglamento (CE) 2262/1984, del consejo, de 17 de julio (DOCE de 03-08-1984)	8 meses

## CONSEJERÍA DE SALUD

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
10.1.1	Autorización para la instalación de oficinas de farmacia	* Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios (BOJA núm. 14, de 5 de febrero de 1994) * Real Decreto 909/78, de 14 de abril, por el que se regula el establecimiento, transmisión o integración de las oficinas de farmacia. (BOE núm. 106, de 4-5-1978)	9 meses

## CONSEJERÍA DE CULTURA

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
12.1.1	Inclusión o exclusión de oficio de bienes en el Inventario General de Bienes Muebles	* Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29-6-1985)	18 meses
		* Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 24, de 28-1-1986)	
12.1.2	Inscripción o cancelación en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz	* Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA núm. 178, de 13-07-1991) * Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 43, de 13-03-1995)	18 meses
12.1.3	Declaración de zona de servidumbre arqueológica	* Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA núm. 178, de 13-07-1991)	18 meses
12.1.4	Declaración y cancelación de bien de interés cultural	* Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA núm. 178, de 13-07-1991)	18 meses

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
13.1.1	Sancionador en materia de caza y pesca	* Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial (BOE núm. 67, de 8-3-1942) * Decreto de 6 de abril de 1943, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942. * Ley 1/1970, de 4 de abril, reguladora de la Caza (BOE núm. 82, de 6-4-1970) * Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Caza (BOE núm. 76 y 77, de 31-3-1971) * Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE núm. 74, de 28-3-1989) * Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y normas para su protección (BOE núm. 218, de 12-9-1989) * Normativa vigente reguladora de vedas y períodos hábiles en materia de caza y de pesca fluvial	10 meses
13.1.2	Sancionador en materia de vías pecuarias	* Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE núm. 71, de 24-3-1995) * Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 87, de 4-8-1998)	10 meses

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
13.1.3	Sancionador en materia de incendios forestales	* Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA núm. 82, de 17-7-1999)	10 meses
13.1.4	Sancionador en materia de espacios naturales protegidos	* Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 9, de 1-2-1986) * Ley 2/1989, de 18 de julio, aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y establece medidas adicionales para su protección (BOJA núm. 60, de 27-7-1989) * Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE núm. 74, de 28-3-1989) * Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el	10 meses
		Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada (BOJA núm. 107, de 14-7-1994)	
13.1.5	Autorización de actividades de valorización y eliminación de residuos plásticos agrícolas	* Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE núm. 96, de 22-4-1998) * Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y de gestión de plásticos agrícolas (BOJA núm. 47, de 22-4-2000)	10 meses
13.1.6	Autorización de vertidos al dominio público marítimo terrestre	* Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 156, de 31-05-1994) * Decreto 14/1996, de 16 de enero, de calidad de las aguas litólicas (BOJA núm. 19, de 08-02-96) * Decreto 334/1994, de 4 de octubre, regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre de protección (BOJA núm. 175, de 04-11-94)	10 meses
13.1.7	Clasificación de vías pecuarias	* Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias (BOJA núm. 87, de 04-08-1998)	18 meses
13.1.8	Deslinde de vías pecuarias a) Procedimiento ordinario b) Procedimiento abreviado	* Decreto 155/1998, de 21 de julio Reglamento de Vías Pecuarias (BOJA núm. 87, de 04-08-1998)	18 meses 9 meses
13.1.9	Desafectación de vías pecuarias	* Decreto 155/1998, de 21 de julio. Reglamento de Vías Pecuarias (BOJA núm. 87, de 04-08-1998)	10 meses
13.1.10	Modificación de trazado de vías pecuarias	* Decreto 155/1998, de 21 de julio. Reglamento de Vías Pecuarias (BOJA núm. 87, de 04-08-1998)	12 meses
13.1.11	Catalogación y Exclusión del Catálogo de Montes Públicos	* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-06-92) * Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 07-10-1997)	12 meses
13.1.12	Recuperación de oficio de montes públicos	* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-06-92) * Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 07-10-1997)	12 meses
13.1.13	Deslinde de montes públicos a) Procedimiento ordinario b) Procedimiento abreviado	* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-06-92) * Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 07-10-1997)	24 meses 12 meses
13.1.14	Autorizaciones de ocupaciones o servidumbres en montes públicos (procedimiento general)	* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-06-92) * Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 07-10-1997)	12 meses
13.1.15	Afectación y desafectación de montes al dominio público	* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-06-92) * Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 07-10-1997)	12 meses
13.1.16	Inscripción registral de la obligación de repoblar	* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-06-92) * Decreto 208/1997, de 9 de septiembre Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 07-10-1997) * Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los	12 meses

Núm.	Procedimiento	Normativa de referencia	Plazos de resolución y notificación
		Incendios Forestales (BOJA núm. 82, de 17-7-1999)	
13.1.17	Autorización de ocupaciones en montes públicos de interés particular	* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-06-92) * Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 07-10-1997)	12 meses
13.1.18	Sancionador en materia forestal	* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-06-92) * Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 07-10-1997)	10 meses
13.1.19	Sancionador en materia de protección ambiental	* Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 156, de 31-05-1994)	10 meses

## ANEXO II

## PROCEDIMIENTOS CON EFECTOS DESESTIMATORIOS

## CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Núm.	Procedimiento	Normativa
1.2.1	Bastanteo de poderes	* Decreto 323/1994, de 28 de septiembre, de organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 155, de 4-10-1994)
1.2.2	Cambio de titularidad de acciones de entidades concesionarias de emisoras de FM	* Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia; art. 5 (BOJA núm. 4, de 18-4-1989)

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Núm.	Procedimiento	Normativa
3.2.1	Concesión de aplazamientos y/o fraccionamientos de pago correspondiente a ingresos propios de Derecho Público no tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	* Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos; art. 20 (BOJA núm. 28 y 29, de 4 y 8-4-86) * Decreto 370/1996, de 26 de julio (BOJA, núm. 106, de 14-9-1986) * Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; arts. 48 a 58 (BOE núm. 3, de 3-1-1991)
3.2.2	Compensación de deudas derivadas de ingresos de Derecho Público no tributarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	* Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 37.4 (BOJA núm. 59, de 26-7-1983) * Ley de 28 de diciembre de 1963, General Tributaria; art. 68 (BOE núm. 313, de 31-12-1963) * Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; arts. 63 a 68 (BOE núm. 3, de 3-1-1991)
3.2.3	Autorización del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades de crédito y ahorro	* Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 71.2 (BOJA núm. 59, de 26-7-1983) * Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos; art. 17.3 (BOJA núm. 28 y 29, de 4 y 8-4-86) * Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 133, de 15-11-1997)

Núm.	Procedimiento	Normativa
3.2.4	Autorización de operaciones de endeudamiento a empresas de la Junta de Andalucía del art. 6.1.b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía	* Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 70.4 (BOJA núm. 59, de 26-7-1983) * Decreto 9/1999, de 19 de enero, régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía; art. 6 (BOJA núm. 13, de 30-1-1999) * Leyes anuales de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normativa específica
3.2.5	Autorización de apertura de cuentas a las empresas de la Junta de Andalucía y entes previstos en el art. 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía	* Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 6 bis y 70.2 (BOJA núm. 59, de 26-7-1983) * Orden de 27 de febrero de 1996, por la que se regulan las cuentas abiertas en las entidades financieras; art. 3 y disp. adicional primera (BOJA núm. 32, de 12-3-1996) * Decreto 9/1999, de 19 de enero, régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía; art. 8 (BOJA núm. 13, de 30-1-1999)
3.2.6	Aprobación de la declaración anual del régimen de concierto de fianzas de arrendamientos y suministros	* Ley 8/1997, de 23 de diciembre; art. 84.2 (BOJA núm. 151, de 31-12-1997)
3.2.7	Autorización de creación y fusión de Cajas de Ahorros, inscripciones provisional y definitiva en el Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía, y aprobación del balance final de la liquidación	* Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía; arts. 6, 8.1, 10.5, 14 y 18 (BOJA núm. 150, de 28-12-1999)
3.2.8	Autorización y aprobación de Estatutos y Reglamentos de las Cajas de Ahorros y de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía, y de sus modificaciones	* Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía; arts. 14.2, 20 y 100 (BOJA núm. 150, de 28-12-1999)
3.2.9	Autorización para la creación de fundaciones de obra social de las Cajas de Ahorros y de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía y de sus modificaciones estatutarias	* Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía; art. 90 (BOJA núm. 150, de 28-12-1999)
3.2.10	Declaración de Zonas de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios comerciales	* Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía (BOJA núm. 7, de 18-1-1996) * Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales (BOJA núm. 93, de 13-8-1996)
3.2.11	Reconocimiento de instituciones feriales, aprobación de sus estatutos y modificaciones	* Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía; arts. 5 y ss. (BOJA núm. 114, de 7-11-1992) * Decreto 81/1998, de 7 de abril, Reglamento de Ferias Comerciales; arts. 10 y ss. (BOJA núm. 65, de 13-6-1998)
3.2.12	Deslinde de bienes patrimoniales	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 71 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986) * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 150 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988)
3.2.13	Cesión a entidades públicas de bienes patrimoniales para uso o servicio público	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 57 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986) * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 133 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988)
3.2.14	Adquisición a título lucrativo	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 80 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986) * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 169 y ss (BOJA núm. 2, de 8-1-1988)
3.2.15	Reversión de bienes donados	* Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 171 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988)

Núm.	Procedimiento	Normativa
3.2.16	Adquisición onerosa de inmuebles, muebles y derechos	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 77 a 79 y 82 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986) * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 156 y ss., 163, 167 y 174 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988)
3.2.17	Enajenación de bienes muebles, inmuebles y de participaciones en entidades privadas	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 85 y ss, 90 y 94 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986) * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; arts. 178 y ss, 204, 205 y 210 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988)
3.2.18	Arrendamiento de inmuebles	* Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 84 (BOJA núm. 40, de 9-5-1986) * Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; art. 176 (BOJA núm. 2, de 8-1-1988)

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Núm.	Procedimiento	Normativa
4.2.1	Autorización de instalación y apertura o funcionamiento de salones de juego o recreativos, salas de bingo, casinos de juego e hipódromos	* Ley 2/1986 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-04-1986). * Decreto 180/1987, de 29 de julio, del Reglamento de salones recreativos y salones de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 79, de 18-9-1987) * Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, Reglamento de máquinas recreativas y de azar (BOJA núm. 135, de 23-11-1996) * Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo (BOJA núm. 144, 14-12-1996) * Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de hipódromos y apuestas hípcas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 12, de 25-1-1996)
4.2.2	Inscripción en el Registro de empresas operadoras en materia de juego; en el Registro de empresas titulares de salas de bingo; en el Registro de empresas titulares de salones de juego	* Ley 2/1986 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-04-1986) * Decreto 180/1987, de 29 de julio, del Reglamento de salones recreativos y salones de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 79, de 18-9-1987) * Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, Reglamento de máquinas recreativas y de azar (BOJA núm. 135, de 23-11-1996) * Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo (BOJA núm. 144, 14-12-1996)
4.2.3	Transmisión de autorizaciones de instalación y funcionamiento de salas de bingo	* Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-04-1986) * Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo (BOJA núm. 144, 14-12-1996)
4.2.4	Autorización de modificaciones de las condiciones de las autorizaciones para salas de bingo, casinos de juego e hipódromos	* Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-04-1986) * Decreto 513/1996, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo (BOJA núm. 144, 14-12-1996) * Decreto 229/1988, de 31 de mayo, Reglamento de casinos de juego (BOJA núm. 50, de 28-06-1988) * Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de hipódromos y apuestas hípcas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 12, de 25-1-1996)
4.2.5	Autorización de instalación de máquinas recreativas y de azar	* Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-04-1986). * Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, Reglamento de máquinas recreativas y de azar (BOJA núm. 35, de 23-11-1996)

Núm.	Procedimiento	Normativa
4.2.6	Autorizaciones de explotación (matrícula); de cambio de máquina y de transmisión de máquinas recreativas y de azar	* Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-04-1986). * Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, Reglamento de máquinas recreativas y de azar (BOJA núm. 135, de 23-11-1996)
4.2.7	Inscripciones y modificaciones de modelos en el Registro de modelos de máquinas recreativas	* Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 35, de 25-04-1986). * Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, Reglamento de máquinas recreativas y de azar (BOJA núm. 135, de 23-11-1996) * Orden de 26 de enero de 1998 (BOJA núm. 20, de 19-2-1998)
4.2.8	Creación y extinción de Entidades Locales Autónomas	* Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993)
4.2.9	Aprobación de la conversión de Entidades de ámbito territorial inferior al municipio en Entidades Locales Autónomas	* Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993) * Orden de 13 de junio de 1997, por la que se regula el proceso de adaptación de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio en Entidades Locales Autónomas (BOJA núm. 77, de 5-7-1997)
4.2.10	Modificación de los términos municipales	* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3-4-1985) * Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993) * Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (BOE núm. 96 y 97, de 23 y 24-4-1986)
4.2.11	Alteración del nombre y de la capitalidad de los municipios y Entidades Locales Autónomas	* Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7-8-1993) * Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial (BOE núm. 194, de 14-8-1986)

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Núm.	Procedimiento	Normativa
5.2.1	Reingreso al servicio activo de funcionarios provenientes de situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza	* Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública (BOE núm. 185, de 3-8-1984) * Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28-11-1985) * Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (BOE núm. 85, de 10-4-1995)
5.2.2	Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública	* Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE núm. 9, de 10-1-1979) * Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, de reconocimiento de servicios previos: normas de aplicación de la Ley 70/1978 (BOE núm. 159, de 5-7-1982)
5.2.3	Solicitud de compatibilidad en puestos del sector público y en actividades privadas	* Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4-1-1985) * Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Junta de Andalucía y organismos de ella dependientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOJA núm. 9, de 1-2-1985) * Decreto 174/1989, de 18 de julio, por el que se regula el procedimiento para los reconocimientos específicos de compatibilidad de proyectos y trabajos técnicos (BOJA núm. 65, de 11-8-1989)

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Núm.	Procedimiento	Normativa
6.2.1	Inscripción en el Registro de Cooperativas	* Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (BOJA núm. 46, de 20-4-1999) * Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales (BOJA núm. 41, de 8-4-1997)



Núm.	Procedimiento	Normativa
6.2.2	Calificación previa de cooperativas	* Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (BOJA núm. 46, de 20-4-1999) * Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales (BOJA núm. 41, de 8-4-1997)
6.2.3	Expedición del certificado de denominación no coincidente de entidades cooperativas	* Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (BOJA núm. 46, de 20-4-1999) * Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales (BOJA núm. 41, de 8-4-1997)
6.2.4	Declaración como recursos de la sección B para yacimientos de origen natural o para estructuras subterráneas	* Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973) * Decreto 2857/1978, de 26 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978)
6.2.5	Ocupación temporal para autorizaciones de aprovechamiento de recursos de la sección B	* Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973) * Decreto 2857/1978, de 26 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978)
6.2.6	Autorización de voladura tipo en minería	* Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad en Minas (BOE núm. 140, de 12-6-1985)
6.2.7	Ocupación temporal para permisos de exploración o de investigación y para concesiones de explotación de recursos de la sección C	* Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973) * Decreto 2857/1978, de 26 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978)
6.2.8	Declaración de utilidad pública de establecimientos de beneficios	* Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24-7-1973) * Decreto 2857/1978, de 26 de agosto, Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE núm. 295, de 11-12-1978)

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Núm.	Procedimiento	Normativa
7.2.1	Declaración de Municipio Turístico	* Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo; arts. 6 a 8 (BOJA núm. 151, de 30-12-1999)
7.2.2	Declaración de Zona de Preferente Actuación Turística	* Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo; art. 16 (BOJA núm. 151, de 30-12-1999)

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Núm.	Procedimiento	Normativa
8.2.1	Aprobación de proyectos para establecimiento de instalaciones de transporte por cable	* Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm. 182, de 31-7-1987) * Real Decreto 1211/1990, de 18 de septiembre, Reglamento de la Ley 16/1987 (BOE núm. 241, de 8-10-1990) * Ley 4/1964, de 24 de abril, sobre concesión de teleféricos (BOE núm. 107, de 4-5-1964) * Decreto 673/1966, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 4/1964 (BOE núm. 74, de 28-3-1966)
8.2.2	Autorización para construcciones en suelo no urbanizable y urbanizable no programado	* Ley 1/1997, de 18 de junio; art. 16.3.2ª y 17 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOJA núm. 73, de 26-6-97)
8.2.3	Autorización para usos y obras provisionales	* Ley 1/1997, de 18 de junio; art. 136 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOJA núm. 73, de 26-6-97)
8.2.4	Declaración de ruina	* Ley 1/1997, de 18 de junio; art. 247 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOJA núm. 73, de 26-6-97)
8.2.5	Calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial	* Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre; arts. 17, 18 y 19 (BOE núm. 14, de 16-1-1979)
8.2.6	Calificación definitiva de rehabilitación	* Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio (BOE núm. 152, de 26-6-1998) * Orden de 27 de enero de 2000, de desarrollo y tramitación de distintos proyectos del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 (BOJA núm. 23, de 24-1-2000)
8.2.7	Autorización para percibir cantidades a cuenta	* Decreto 2114/1968, de 24 de julio, Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (BOE núm. 216, de 7-9-1968)

Núm.	Procedimiento	Normativa
8.2.8	Autorización de subrogaciones en viviendas de promoción pública en acceso diferido y arrendamiento	* Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, adjudicación de viviendas de promoción pública (BOJA núm. 6, de 25-1-1991) * Decreto 166/1999, de 27 de julio, regula las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Viviendas y Suelo 1999-2002 (BOJA núm. 94, de 14-8-1999)
8.2.9	Adjudicación de viviendas de promoción pública	* Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de protección pública (BOJA núm 6, de 25-1-1991) * Decreto 166/1999, de 27 de julio, regula las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 (BOJA núm 94, de 14-8-1999)
8.2.10	Adjudicación de locales comerciales, plazas de aparcamiento y edificaciones complementarias de grupos de promoción pública	* Decreto 2185/1974, de 20 de julio, de utilización y adjudicación de los locales de negocios del INV (BOE núm 186, de 5-8-1974)
8.2.11	Otorgamiento de escrituras públicas de viviendas de promoción pública, locales comerciales, aparcamientos y edificaciones complementarias de promoción pública	* Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de protección pública (BOJA núm 6, de 25-1-1991) * Decreto 166/1999, de 27 de julio, regula las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 (BOJA núm 94, de 14-8-1999)
8.2.12	Declaración de adjudicación singular de viviendas de promoción pública	* Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de protección pública (BOJA núm 6, de 25-1-1991) * Decreto 166/1999, de 27 de julio, regula las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 (BOJA núm 94, de 14-8-1999)
8.2.13	Exención de límite de ingresos para ser adjudicatario de viviendas de promoción pública	* Decreto 166/1999, de 27 de julio, regula las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002 (BOJA núm. 94, de 14-8-1999)

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Núm.	Procedimiento	Normativa
9.2.1	Tarjetas de identidad profesional marítimo-pesquera de titulaciones mayores y menores de pesca	* Real Decreto 662/1997, de 12 de mayo, sobre requisitos mínimos para ejercer la actividad profesional (BOE núm. 129, de 30-5-1997) * Real Decreto 930/1998, de 14 de mayo, sobre condiciones de idoneidad y titulación de determinadas profesiones de la marina mercante y del sector pesquero (BOE núm. 125, de 26-5-1998) * Orden de 31 de julio de 1997 que establece el procedimiento de obtención y expedición de las tarjetas de patrón local de pesca y patrón costero polivalente 1997 (BOJA núm. 97, de 21-8-1997)
9.2.2	Expedición de la documentación sanitaria que ampara el movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos	* Decreto 55/1998, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos (BOJA núm. 45, de 23-4-1998)

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Núm.	Procedimiento	Normativa
10.2.1	Instalación, transmisión y traslados de oficinas de farmacia	* Real Decreto 909/78, de 14 de abril, sobre oficinas de farmacia (BOE núm. 106, de 4-5-1978) * Orden de 20 de noviembre de 1979, méritos y circunstancias de oficinas de farmacia (BOE núm. 299, de 14-12-1979) * Orden de 21 de noviembre de 1979, de desarrollo del Real Decreto 909/78 (BOE núm. 302, de 18-12-1979) * Orden de 13 de septiembre de 1996, de revocación de competencias sobre oficinas de farmacia (BOJA núm. 107, de 17-9-1996)
10.2.2	Autorización de instalación de centros y establecimientos sanitarios	* Decreto 16/1994, de 25 de enero, de autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios (BOJA núm. 14, de 5-2-1994)
10.2.3	Autorización de funcionamiento de centros y establecimientos sanitarios	* Decreto 16/1994, de 25 de enero, de autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios (BOJA núm. 14, de 5-2-1994)
10.2.4	Homologación de centros hospitalarios	* Decreto 165/1995, de 4 de julio, regula los procedimientos de homologación de centros hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para prestación de asistencia sanitaria en los mencionados centros (BOJA núm. 111, de 8-8-1995)

Núm.	Procedimiento	Normativa
10.2.5	Autorización de bancos de tejidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía	* Decreto 81/1997, de 13 de marzo, de bancos de tejido (BOJA núm. 44, de 15-4-1997)
10.2.6	Autorización de excepciones a las concentraciones máximas admisibles de parámetros de agua potable de consumo público	* Decreto 146/1995, de 6 de junio, regula la autorización de excepciones a la concentración máxima admisible de parámetros en las aguas potables de consumo público y se crean las comisiones provinciales de calificación de aguas potables de consumo público (BOJA núm. 92, de 28-6-1995)

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Núm.	Procedimiento	Normativa
11.2.1	Reconocimiento de sexenios al personal docente no universitario	* Acuerdo de 10 de septiembre de 1991, del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 33, de 18-4-1991) * Orden de 5 de marzo de 1998 (BOJA núm. 50, de 5-5-1998)

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Núm.	Procedimiento	Normativa
12.2.1	Autorización de exportación temporal de bienes de interés cultural o bienes declarados inexportables	* Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; art. 31 (BOE núm. 155, de 29-6-1985) * Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español; arts. 52-57 (BOE núm. 24, de 28-1-1986) * Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 5.30 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993)
12.2.2	Autorización de obras y actuaciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con carácter específico o su entorno	* Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 33 (BOJA núm. 178, de 26-7-1991) * Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el Reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 44 (BOJA núm. 43, de 17-3-1995) * Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 5.23 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993) * Resolución de la DG de Bienes Culturales de 1 de junio de 1999; art. 1.8. (BOJA núm. 73, de 26-6-1999)
12.2.3	Legalización de intervenciones en el Patrimonio Histórico sin autorización	* Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 42.2 (BOJA núm. 178, de 26-7-1991) * Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 45 y 52 (BOJA núm. 43, de 17-3-1995) * Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 5.23 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993) * Resolución de la DG de Bienes Culturales de 1 de junio de 1999; art. 1.8 (BOJA núm. 73, de 26-6-1999)
12.2.4	Autorización de obras, actuaciones y cambios de uso en los Bienes de Interés Cultural o su entorno	* Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; arts. 19, 20, 22, 23 y 36 (BOE núm. 155, de 29-6-1985) * Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 5.23 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993) * Resolución de la DG de Bienes Culturales de 1 de junio de 1999; art. 1.8 (BOJA núm. 73, de 26-6-1999)
12.2.5	Autorización para realizar proyectos generales de investigación arqueológica y actividades arqueológicas en desarrollo de los mismos	* Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 52 y ss. (BOJA núm. 178, de 26-7-1991) * Decreto 32/1993, de 16 de marzo, Reglamento de Actividades Arqueológicas; arts. 8 y 9 (BOJA núm. 46, de 4-5-1993) * Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 5.34 y 6.26 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993)

Núm.	Procedimiento	Normativa
12.2.6	Autorización de actividades arqueológicas de urgencia	* Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 59 (BOJA núm. 178, de 26-7-1991) * Decreto 32/1993, de 16 de marzo, Reglamento de Actividades Arqueológicas; art. 23 y ss. (BOJA núm. 46, de 4-5-1993) * Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 5.31 y 34 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993)
12.2.7	Autorización de actividades arqueológicas no enmarcadas en un proyecto general de investigación	* Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 52 y ss. (BOJA núm. 178, de 26-7-1991) * Decreto 32/1993, de 16 de marzo, Reglamento de Actividades Arqueológicas; arts. 20 y 22. (BOJA núm. 46, de 4-5-1993) * Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 5.34 y 6.26 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993)
12.2.8	Visado del proyecto de conservación para bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz	* Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 21 y ss. (BOJA núm. 178, de 26-7-1991) * Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 47 y 64 (BOJA núm. 43, de 17-3-1995) * Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 5.12, 13 y 14 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993)
12.2.9	Autorización para depósitos de bienes del Patrimonio Histórico propiedad de la Junta de Andalucía	* Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos; art. 18 (BOJA núm. 4, de 10-1-1984) * Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos; art. 13 (BOJA núm. 5, de 16-1-1996)
12.2.10	Autorización de préstamos de fondos propiedad de la Junta de Andalucía	* Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos; art. 18 (BOJA núm. 4, de 10-1-1984) * Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos; art. 15 (BOJA núm. 5, de 16-1-1996)
12.2.11	Autorización de salida de fondos de museos de competencia autonómica fuera de Andalucía	* Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos; art. 18 (BOJA núm. 4, de 10-1-1984) * Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos; art. 17 (BOJA núm. 5, de 16-1-1996)
12.2.12	Autorización de salida temporal de los documentos contemplados en los arts. 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos	* Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos; art. 37 (BOJA núm. 4, de 10-1-1984) * Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984; arts. 71 y ss. (BOJA núm. 43, de 11-4-2000)
12.2.13	Incorporación de archivos privados al Sistema Andaluz de Archivos	* Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos; art. 37 (BOJA núm. 4, de 10-1-1984) * Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984; art. 26 (BOJA núm. 43, de 11-4-2000)
12.2.14	Elaboración y aprobación de Tablas de Valoración	* Orden de la Consejería de Cultura de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de documentos administrativos y los procedimientos de identificación, valoración y selección documentales; arts. 16 y 17 (BOJA núm. 88, de 1-8-2000)
12.2.15	Aprobación de propuestas de eliminación sin Tablas de Valoración aprobadas	* Orden de la Consejería de Cultura de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de documentos administrativos y los procedimientos de identificación, valoración y selección documentales; arts. 19 y 20 (BOJA núm. 88, de 1-8-2000)
12.2.16	Solicitud de incoación de expedientes de inscripción y cancelación en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de declaración de Zona de Servidumbre Arqueológica, de declaración de Bien de Interés Cultural y cancelación de la declaración y de inscripción y cancelación de bienes en el Inventario General de Bienes Muebles	* Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía; arts. 9 y ss.; arts. 14 y ss.; art. 48; art. 13 (BOJA núm. 178, de 26-7-1991) * Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; art. 31 (BOE núm. 155, de 29-6-1985) * Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 14 y ss.; art. 72 y ss. (BOJA núm. 43, de 17-3-1995) * Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; art. 3.2; arts. 1.1, 3.3, 5.3; arts. 5 y 6.1 (BOJA núm. 18, de 18-2-1993) * Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español; arts. 12; 13 y 17 (BOE núm. 24, de 28-1-1986)

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Núm.	Procedimiento	Normativa
13.2.1	Exclusión del Catálogo de Montes de Andalucía	* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-6-1992) * Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 7-10-1997)
13.2.2	Autorización para la caza de especies protegidas por daños	* Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 9, de 1-2-1986) * Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE núm. 74, de 28-3-1989) * Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo General de Especies Amenazadas (BOE núm. 82, de 5-4-1990) * Normativa vigente reguladora de las vedas y períodos hábiles de caza
13.2.3	Declaración de Zona de Caza Controlada	* Ley 1/1970, de 4 de abril, reguladora de la Caza (BOE núm. 82, de 6-4-1970) * Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Caza (BOE núm. 76 y 77, de 31-3-1971) * Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE núm. 74, de 28-3-1989)
13.2.4	Autorización de actividad que suponga dar muerte, destruir, dañar, molestar, inquietar, capturar, poseer, traficar y comerciar ejemplares vivos o muertos de flora o fauna silvestre	* Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 9, de 1-2-1986) * Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE núm. 74, de 28-3-1989) * Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada (BOJA núm. 107, de 14-7-1994)
13.2.5	Permiso especial para el anillamiento de determinadas especies	* Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Caza (BOE núm. 76 y 77, de 31-3-1971) * Resolución de 2 de diciembre de 1986, de la AMA, por la que se aprueba el modelo de carnet de anillador (BOJA núm. 113, de 20-12-1986) * Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE núm. 74, de 28-3-1989) * Resolución de 22 de agosto de 1997, de la DG de Gestión del Medio Natural, por la que se aprueban los modelos de carné de anillador, carné de taxidermista y permiso de tenencia de aves de cetrería (BOJA núm. 106, de 11-9-1997)
13.2.6	Autorización para tenencia de especies protegidas vivas	* Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 9, de 1-2-1986) * Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE núm. 74, de 28-3-1989) * Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo General de Especies Amenazadas (BOE núm. 82, de 5-4-1990)
13.2.7	Autorización para talar, destruir, mutilar, desenraizar, arrancar o recolectar especies de flora incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada	* Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE núm. 74, de 28-3-1989) * Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada (BOJA núm. 107, de 14-7-1994)
13.2.8	Autorización para cambios de uso de terrenos forestales y sustitución de especies principales forestales de arbolado y de matorral que no estén previstos en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales o instrumentos de gestión previstos por la normativa forestal	* Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA núm. 57, de 23-6-1992) * Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA núm. 117, de 7-10-1997)
13.2.9	Autorización de actividades de valorización y eliminación de residuos plásticos agrícolas	* Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE núm. 96, de 22-4-1998) * Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y de gestión de plásticos agrícolas (BOJA núm. 47, de 22-4-2000)

## CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Núm.	Procedimiento	Normativa
14.2.1	Autorizaciones relativas a servicios y centros de Servicios Sociales	* Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía (BOJA núm. 39, de 28-3-1996). * Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía (BOJA núm. 33, de 18-03-2000) * Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas (BOJA núm. 102, de 5-9-2000)
14.2.2	Habilitación de instituciones colaboradoras de integración familiar y acreditación de entidades colaboradoras de adopción internacional	* Decreto 454/1996, de 1 de octubre, de habilitación de instituciones colaboradoras de integración familiar y acreditación de entidades colaboradoras de adopción internacional; art. 4 (BOJA núm. 120, de 19-10-1996)
14.2.3	Declaración de idoneidad para acogimiento o adopción de menores	* Ley 1/1998, de derechos y atención del menor; art. 33 (BOJA núm. 53, de 12-5-1998)
14.2.4	Ingresos y traslados en centros de atención especializada a personas con discapacidad o personas mayores	* Decreto 28/1990, de 6 de febrero, por el que se establecen los requisitos para ingreso y traslado en las residencias para la tercera edad y en los centros de atención a minusválidos psíquicos adscritos al IASS; arts. 9 y 13 (BOJA núm. 27, de 30-3-1990)

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 10 de julio de 2001, por la que se establecen normas sobre los Censos de Embarcaciones Marisqueras con rastro y de Embarcaciones Autorizadas al uso de la draga hidráulica.*

Mediante la Orden de 23 de abril de 1986, sobre el establecimiento de un Censo Oficial de Embarcaciones Marisqueras con artes de rastro que faenan en aguas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dictan normas relativas al ejercicio del marisqueo con esas artes y reconoce el derecho a su ejercicio a las embarcaciones incluidas en el correspondiente Censo.

Asimismo, en el artículo 7, apartado segundo, de la Orden de 19 de octubre de 1994, se determina que el Censo se publicará periódicamente recogiendo las alteraciones producidas por las altas y bajas de embarcaciones.

Por su parte, la Orden de 28 de enero de 2000, que derogó la Orden de 25 de marzo de 1999, por la que se regula la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz, prevé el censo de embarcaciones autorizadas al uso de la draga hidráulica. Entre los requisitos que se exigen para la inclusión en ese Censo, se contempla el estar inscrito en el Censo Oficial de Embarcaciones Marisqueras con artes de rastro remolcado.

Además determinó que ese Censo estará constituido por un máximo de 80 embarcaciones, por lo que convoca la concesión de 30 nuevas autorizaciones, respecto a lo establecido en la anterior Orden de 25 de marzo de 1999, abriendo el plazo para la presentación de solicitudes de inclusión en el mismo. Es por ello que, a la vista de las solicitudes recibidas desde entonces y el tiempo transcurrido, se considera conveniente cerrar el plazo de presentación de las mismas.

Por otra parte, y en relación con ambos Censos, atendiendo a las alteraciones producidas no sólo por las altas y bajas, que en su mayor parte proceden de las correspondientes a la sustitución de embarcaciones por otras de nueva construcción, sino también por otros motivos, relativos a los datos de la titularidad de las embarcaciones, y con el fin de facilitar en el futuro una mayor agilidad administrativa en la gestión de estos censos, se considera conveniente dictar normas en relación con la obligación de comunicar las variaciones que se produzcan en la titularidad registral de las mismas. De este modo se facilitará el canal de comunicación entre

Administración e interesados, para la correcta aplicación de las normas y requisitos establecidos, para el mantenimiento actualizado de una herramienta tan imprescindible para la gestión de los recursos marisqueros como es la información censal.

A este fin, se procede a establecer un plazo durante el cual los propietarios de las embarcaciones censadas deberán proceder a comunicar las variaciones que se han producido, para lo que además se procede a la publicación de los Censos actualizados.

Otro aspecto que se aborda con la presente disposición es la introducción de criterios más precisos para la gestión de estos censos, que en la normativa no están previstos específicamente, como el caso de las permutas entre embarcaciones. La experiencia acumulada, junto con la necesidad de mantener estos censos con carácter cerrado mientras las posibilidades de pesca se mantengan en los límites actuales, han determinado que estos aspectos de regulación se precisen para ofrecer un marco de reglas objetivas y concretas.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias atribuidas y a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura,

## DISPONGO

## Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer normas que precisan la regulación de los Censos de Embarcaciones Marisqueras con rastro y de Embarcaciones Autorizadas al uso de draga hidráulica, establecidas en las Ordenes de esta Consejería de 23 de abril de 1986, de 19 de octubre de 1994 y de 28 de enero de 2000, en lo que se refiere a las convocatorias y baremos, altas, bajas, variaciones de los datos, permutas, actividad de las embarcaciones e incompatibilidades.

## Artículo 2. Convocatorias y baremos.

1. Los Censos de Embarcaciones Marisqueras con rastro y de Embarcaciones autorizadas al uso de Draga Hidráulica, son censos cerrados. No se admitirán solicitudes de alta en los mismos hasta que por parte de la Dirección General de Pesca y Acuicultura se establezca la oportuna convocatoria, que deberá estar motivada en cualquier caso por las bajas que se produzcan en los mismos, y que no hayan sido cubiertas por buques de nueva construcción que renueven a dichas bajas, además de que la evolución de los recursos pesqueros

lo permitan a la vista de los informes científicos disponibles en cada momento.

2. Una vez establecida la oportuna convocatoria, si el número de solicitudes es superior al número de altas ofertadas, se aplicará, al menos, la siguiente baremación:

a) Para las embarcaciones marisqueras con rastro:

- Relación Tripulantes/GT, 30% de la baremación.
- Relación Tripulantes/Potencia, 30% de la baremación.
- El menor número de embarcaciones del mismo solicitante, que ya se encuentren en cualquiera de los dos censos objeto de esta regulación, el 40% de la baremación.

b) Para las embarcaciones autorizadas al uso de Draga Hidráulica:

- Relación Tripulantes/GT, 20% de la baremación.
- Relación Tripulantes/Potencia, 20% de la baremación.
- El menor número de embarcaciones del mismo solicitante, que ya se encuentren en cualquiera de los dos censos objeto de esta regulación, el 30% de la baremación.
- Antigüedad en el Censo de Embarcaciones Marisqueras con rastro, 30% de la baremación.

3. El número de embarcaciones autorizadas al uso de Draga Hidráulica no podrá ser superior a 80. Las altas en este censo estarán obligadas al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en los términos que se precisan en la Orden de 28 de enero de 2000, por la que se regula la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz.

Artículo 3. Altas en los Censos.

1. Los buques de nueva construcción causarán alta automáticamente en el respectivo Censo, una vez estén de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa, en los que se hayan aportado como baja buques incluidos en los Censos de Embarcaciones Marisqueras con rastro y de Embarcaciones autorizadas al uso de Draga Hidráulica.

2. Mientras no se establezcan las convocatorias a las que se refiere el artículo anterior, sólo podrán causar alta en los citados censos los buques afectados por resolución judicial, por decisión administrativa derivada de la estimación de recursos, por la permuta de derechos en las condiciones que se regulan en el artículo 6 ó por los casos previstos en el artículo 8.3, ambos de la presente Orden.

Artículo 4. Actividad.

1. Para mantener el derecho de pertenencia a los Censos de Embarcaciones Marisqueras con rastro, y al de Embarcaciones autorizadas al uso de draga hidráulica, se deberá cumplir el requisito de tener actividad marisquera, que deberá de ser al menos de tres meses al año.

2. La actividad marisquera se justificará mediante la certificación de despachos al marisqueo, y mediante certificación de los Concesionarios de Lonjas, que la embarcación ha efectuado ventas de marisco durante al menos 40 días dentro del mismo período certificado por los despachos. La no acreditación de lo previsto en este apartado determinará la falta de actividad a efectos de pertenencia al censo.

Artículo 5. Obligación de comunicación de alteraciones relativas a la titularidad de las embarcaciones.

1. Cuando se produzca un cambio de la titularidad de las embarcaciones que figuran en los Censos de Embarcaciones Marisqueras con rastro, y el de Embarcaciones autorizadas al uso de draga hidráulica, los nuevos propietarios estarán obligados a comunicarlo a la Dirección General de Pesca y Acuicultura acompañando copia simple del Registro Mercantil de Buques, e indicando el domicilio a efecto de

notificaciones. Asimismo, estarán obligados a comunicar cualquier variación que se produzca en los datos relativos al domicilio del propietario.

2. El incumplimiento de lo anterior producirá la pérdida de derechos de pertenencia al censo que corresponda.

Artículo 6. Permutas de derechos de pertenencia a los censos.

1. Únicamente serán admisibles permutas de derechos de pertenencia al Censo de Embarcaciones Marisqueras con rastro, o al Censo de Embarcaciones autorizadas al uso de Draga Hidráulica, cuando las embarcaciones a permutar pertenezcan al mismo armador.

2. La embarcación que cede estos derechos deberá cumplir además el requisito de haber sido propiedad del solicitante de la permuta, durante al menos 3 años.

3. En ningún caso se admitirán permutas que impliquen un cambio de caladero.

Artículo 7. Incompatibilidades.

La pertenencia al Censo de Embarcaciones Marisqueras con rastro, o al Censo de Embarcaciones autorizadas al uso de Draga Hidráulica, es incompatible con la pertenencia a otros censos oficiales distintos al de artes menores. Además, será incompatible con cualquier cambio de modalidad temporal, independientemente de su duración, y distinto a las condiciones de alternancia previstas en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 19 de octubre de 1994.

Artículo 8. Bajas.

1. Causarán baja automáticamente en el respectivo censo los buques aportados como baja para nuevas construcciones a la entrada en servicio de éstas, las embarcaciones hundidas, desguazadas o declaradas oficialmente perdidas en accidente, las que trasladen su puerto base fuera de la Comunidad Autónoma y los que causen baja en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

2. Asimismo, causarán baja los buques cuyos propietarios, a requerimiento de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, no acrediten las condiciones de actividad establecidas en el artículo 4 de la presente Orden.

3. Las embarcaciones autorizadas al uso de Draga hidráulica que soliciten baja para su censo para pasar al Censo de Embarcaciones Marisqueras con rastro, cuyo derecho tienen reconocido, deberán haber desmontado completamente el sistema de pesca de draga hidráulica. Igualmente, deberán proceder del mismo modo cuando las embarcaciones cambien de base desde el Golfo de Cádiz al Mediterráneo, conforme a lo establecido en la Orden de 17 de marzo de 1999, por la que se regula el establecimiento y los cambios de puertos base de los buques de pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición transitoria primera. Publicidad de los Censos y comunicación de variaciones.

1. Se hacen públicos el Censo de Embarcaciones Marisqueras con rastro de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Censo de Embarcaciones autorizadas al uso de draga hidráulica, que figuran respectivamente en los Anexo I y II a la presente Orden.

2. Se establece un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, durante el cual los interesados deberán comunicar la titularidad de la propiedad de la embarcación mediante copia simple del Registro Mercantil de Buques, así como su domicilio a efectos de notificaciones. Transcurrido dicho plazo, por la Dirección General de Pesca y Acuicultura se procederá a la publicación de los Censos actualizados.

Disposición transitoria segunda. Solicitudes de autorización de uso de Draga Hidráulica a las que se refiere la Disposición transitoria segunda de la Orden de 28 de enero de 2000, pendientes de acreditar requisitos.

1. Se establece un plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, para que los solicitantes de autorización de instalación y uso de la draga hidráulica a los que se refiere la disposición transitoria segunda de la Orden de 28 de enero de 2000, presenten la correspondiente acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esa Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a dicha acreditación, por la Dirección General de Pesca y Acuicultura se procederá a la denegación de la correspondiente solicitud de autorización.

2. En los casos de buques de nueva construcción, deberán haberse completado los requisitos para la autorización de dicha construcción y haber comenzado la misma, dentro del plazo de vigencia de dicha autorización.

3. En ningún caso se admitirán la subrogación de terceros en la condición de solicitante para la incorporación al Censo de Embarcaciones Autorizadas al uso de draga hidráulica, en los expedientes pendientes de resolver, en cualquiera de sus variantes.

Disposición derogatoria única. Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Directora General de Pesca y Acuicultura para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2001

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### Anexo I Censo de embarcaciones marisqueras con Rastro de la Comunidad Autónoma de Andalucía

CFPO	BARCO	MAT.	FOLIO	PUERTO BASE
22928	A EL FRANCÉS	CT-1	2-94	GARRUCHA
11539	ADELAIDA	AL-3	198	LA LINEA
11199	AGAHATA	MA-3	249	MARBELLA
14242	AL ANDALUS	MA-5	837	ESTEPONA
14904	ALFONSO CARMEN Y ANTONIA	MA-1	908	LA LINEA
21864	ALONSO Y LUISA	CT-1	1112	GARRUCHA
15128	AMIGO DEL MAR	AM-1	954	ADRA
21119	ANA	AL-2	1715	LA LINEA
11542	ANA	AL-3	260	LA LINEA
20866	ANA	MA-5	859	MALAGA
15555	ANA BELEN	AM-1	944	ADRA
8991	ANA MARI	AM-2	2013	ROQUETAS
20878	ANA MARI	AL-3	375	LA LINEA
24264	ANA MARI MEÑA	HU-2	2-99	ISLA CRISTINA
6716	ANA MARI SEGUNDA	CT-1	1052	GARRUCHA
15289	ANA Y DORI	MA-1	911	ESTEPONA
3667	ANAS	MA-1	445	ESTEPONA
1478	ANDREA CAYUELA	HU-1	1183	ISLA CRISTINA
12308	ANDRES Y FRANCISCA	MA-1	816	ESTEPONA
10267	ANGEL Y MARIA	HU-2	1419	ISLA CRISTINA
10268	ANGELA E ISABEL	HU-1	1128	ISLA CRISTINA
14812	ANGELA Y FRANCISCO	CT-1	1093	GARRUCHA
9453	ANTOÑI Y MARI	MA-2	431	FUENGIROLA
20219	ANTONIA LOPEZ	CT-1	914	GARRUCHA
21120	ANTONIA MARI	AL-2	1776	LA LINEA

CFPO	BARCO	MAT.	FOLIO	PUERTO BASE
6726	ANTONIANO	CT-1	1035	GARRUCHA
12247	ANTONIO	AL-3	302	LA LINEA
23234	ANTONIO FRANCISCO	MA-4	2-96	MALAGA
12536	ANTONIO Y MARIA	MA-2	432	MARBELLA
10273	ANTONIO Y PEDRO	HU-2	1819	ISLA CRISTINA
14026	ANTOÑITA	MA-1	899	ESTEPONA
14476	ANTOÑITA	MA-3	142	VELEZ-MALAGA
22278	ANTOÑITA AGUADO	CT-1	1034	CARBONERAS
12246	AS DE OROS	AL-3	365	LA LINEA
14917	AURORA	CT-1	1079	GARRUCHA
22930	AURORA	MA-4	1-94	MALAGA
20314	BAUTISTA	AL-3	263	LA LINEA
4207	BELLA AGUSTINA	HU-2	1367	AYAMONTE
14437	BETULO	MA-1	903	VELEZ-MALAGA
14554	BLANCA	MA-3	364	FUENGIROLA
2501	BORINQUE	MA-4	2787	MARBELLA
6728	BORONDO	CT-1	1028	GARRUCHA
12587	CAÑADA	MA-1	844	ESTEPONA
11544	CAPARROS	AL-3	332	LA LINEA
11545	CARLOS Y GREGORIO	AL-3	338	LA LINEA
9001	CARMEN TRINI	AM-2	2052	ROQUETAS
23716	CARMEN Y ESTEFANIA	HU-2	2141	ISLA CRISTINA
11151	CATALINA CAMPOS	MA-1	838	MARBELLA
10286	CATALINA SILVA	HU-2	1721	ISLA CRISTINA
10284	CAZORLA SEGURA	HU-2	1791	ISLA CRISTINA
22083	CHE SEGUNDO	AM-2	2154	ALMERIA
14550	CINCO HERMANOS	AM-1	947	ADRA
12931	CISCAR	MA-5	743	MALAGA
13075	CRISTO	AM-2	2031	ADRA
11188	CRISTOBAL	MA-3	247	LA LINEA
15150	CUATRO HERMANAS	AM-1	934	TARIFA
11548	CUATRO HERMANOS	AL-3	361	ESTEPONA
14389	DALILA II	AM-2	2090	ROQUETAS
22796	DEL AGUILA	AM-2	6-92	ADRA
3672	DIEGO	MA-1	815	ESTEPONA
14272	DIEGO Y ANA	CT-1	1080	GARRUCHA
22652	DIEZ	MA-5	7-91	MALAGA
12303	DIOS TE LO PAGUE	AL-3	395	LA LINEA
54827	DIVINA PROVIDENCIA	AL-3	369	LA LINEA
3692	DOLORES	MA-1	839	VELEZ-MALAGA
15048	DOLORES	AL-3	380	LA LINEA
11126	DOS AMIGOS	MA-2	419	ESTEPONA
13327	DOS COMPADRES	AL-3	396	LA LINEA
12248	DOS HERMANAS	AL-3	278	LA LINEA
12558	DOS HERMANOS	MA-1	880	ESTEPONA
9454	DOS PRIMOS	MA-4	2848	FUENGIROLA
4198	EL AUDAZ	AM-2	1457	ALGECIRAS
21616	EL CAMACHO	CT-1	1126	CARBONERAS
3695	EL CANARIAS	MA-4	2224	ESTEPONA
4193	EL CHATO	AM-2	2068	ROQUETAS
11550	EL CHISPA	AL-3	400	LA LINEA
14271	EL CHULICA	CT-1	1073	CARBONERAS
23949	EL GRAN CAVACO	HU-2	6-97	ISLA CRISTINA
15517	EL JARRITO	MA-5	847	VELEZ-MALAGA
21922	EL PASCUAL	CT-1	1120	GARRUCHA
14230	EL PELAO	MA-3	358	FUENGIROLA
22446	EL PEREZ	AM-2	2162	ROQUETAS
11071	EL PINTAO	CT-1	970	ADRA
14810	EL POLACO	CT-1	1092	GARRUCHA
15156	EL QUILLEJO	AM-1	935	ADRA
14466	EL RASCARCIO	CT-1	1086	CARBONERAS
15588	EL RATA	AM-2	2140	ROQUETAS
15143	EL ROMANO	AM-2	2127	ROQUETAS
22167	EL VELASCO	CT-1	1130	GARRUCHA
20305	EMILIO POMARES	BA-1	1265	ROQUETAS
23051	ENCARNACION TERCERA	MA-4	2-94	MALAGA
13640	ENRIQUE	MA-2	407	LA LINEA
11552	ESPAÑA	AL-3	227	ESTEPONA
11553	ESPERANZA	CU-1	562	LA LINEA



CFPO	BARCO	MAT.	FOLIO	PUERTO BASE	CFPO	BARCO	MAT.	FOLIO	PUERTO BASE
14373	ESPERANZA II	AM-2	2084	ALMERIA	11540	JOSE TOMILLERO	AL-2	1754	ESTEPONA
23068	ESTEFANIA PRIMERO	MA-4	2-95	MALAGA	23004	JOSE Y ALEJANDRO	HU-1	1180	AYAMONTE
20896	ESTRELLA DE ANDALUCIA	MA-5	861	VELEZ-MALAGA	14198	JOSE Y GABRIEL	AM-2	2088	ALMERIA
12249	EXPRES	AL-3	268	LA LINEA	3693	JOSE Y JUAN	MA-1	672	ESTEPONA
21663	FALUCHO SEGUNDO	AM-2	2173	VELEZ-MALAGA	11660	JOSE Y MANUEL	MA-4	2846	VELEZ-MALAGA
11531	FAMILIA VILLADA	AL-3	311	LA LINEA	3684	JOSE Y PEDRO	MA-1	791	LA LINEA
12584	FELICIDAD	MA-5	672	ESTEPONA	11115	JOSELEQUE	HU-1	1182	ISLA CRISTINA
20894	FEME	MA-5	856	MALAGA	22872	JOVEN ALCATRUZ	MA-4	4-92	VELEZ-MALAGA
22793	FORTUNATA	MA-4	2947	MALAGA	14315	JOVEN MANOLA	MA-3	361	FUENGIROLA
55952	FRANCISCA	MA-4	2477	MALAGA	9447	JOVEN MARI CARMEN	MA-3	334	FUENGIROLA
11554	FRANCISCA	AL-2	946	LA LINEA	11559	JOVEN RICARDO	AL-3	267	LA LINEA
12313	FRANCISCO BENZAL	MA-1	855	ESTEPONA	14785	JUAN	AL-3	105	LA LINEA
11555	FRANCISCO JAVIER	AL-3	316	LA LINEA	13323	JUAN ANTONIO	AL-3	348	LA LINEA
22673	FRANCISCO MIGUEL	MA-5	2-93	VELEZ-MALAGA	14579	JUAN BELBEL	CT-1	1089	GARRUCHA
8992	FRANCISCO RAMON	AM-2	2059	ROQUETAS	13568	JUAN MORENTE	AL-3	363	LA LINEA
15102	FRANCISCO Y AGUSTIN	AM-2	2123	ALMERIA	15119	JUAN PEREZ	AL-3	385	LA LINEA
15144	FRANCISCO Y ANTONIO	AM-2	2128	ROQUETAS	12564	JUAN Y ANTONIO	MA-1	786	MALAGA
2504	FRANCISCO Y DIEGO	MA-4	2445	MALAGA	11536	JUAN Y FRANCISCA	AL-3	352	LA LINEA
11512	FRANCISCO Y FRANCISCO	MA-2	415	ESTEPONA	10217	JUAN Y JOAQUIN	AM-2	2034	ALMERIA
12305	FRANCISCO Y JOSE	AL-3	334	ESTEPONA	3681	JUAN Y JOSE	MA-1	834	LA LINEA
4100	FRANCISCO Y JOSE	MA-4	2844	MALAGA	20617	JUAN Y JOSE	MA-2	438	MOTRIL
4084	FRANCISCO Y MARI	AM-3	1131	MALAGA	917	JUAN Y LEON	HU-2	1414	PUNTA UMBRIA
21987	FRANCISCO Y MARI	CT-1	3-91	GARRUCHA	15561	JUAN Y SALVADORA	CT-1	1111	GARRUCHA
12575	FRANCISCO Y SONATAN	AL-3	273	LA LINEA	23043	JUAN Y VICENTA	HU-2	2205	ISLA CRISTINA
20900	GABI Y ANGELES	MA-5	845	VELEZ-MALAGA	12260	JUANA MARI	AL-3	373	LA LINEA
10834	GALINEA	HU-3	1137	AYAMONTE	13815	JUANITO	MA-4	2674	MALAGA
20222	GARRUCHERA	CT-1	1085	CARBONERAS	23872	JUANITO PRIMERO	MA-3	1-98	FUENGIROLA
14983	GOMEZ	AL-3	346	LA LINEA	12521	LA FUENSANTA PRIMERA	MA-2	397	FUENGIROLA
22778	HALCON VELOZ	MA-5	3-93	VELEZ-MALAGA	3678	LA GAVIOTA	MA-1	841	ESTEPONA
21417	HELIOS	MA-4	3017	ALMERIA	10768	LA JOVEN DOLORES	HU-2	1415	PUNTA UMBRIA
14233	HERMANOS CABRERA	MA-3	352	ESTEPONA	12255	LA NIÑA	AL-2	1114	LA LINEA
12347	HERMANOS CAMPOY	AM-1	833	ESTEPONA	12531	LA NONA	CU-1	1296	MARBELLA
11561	HERMANOS CANO	AL-3	226	LA LINEA	15182	LA PELIGROSA	AL-2	1777	FUENGIROLA
3664	HERMANOS CERVANTES	MA-4	2795	ESTEPONA	20877	LA RAPIDA	AL-3	290	LA LINEA
10572	HERMANOS DIAZ	HU-1	1279	AYAMONTE	11508	LA SIRENA	AM-1	889	VELEZ-MALAGA
24469	HERMANOS DIAZ RODRIGUEZ	MA-5	1-98	VELEZ-MALAGA	5482	LAS MARIAS	AM-2	2064	ROQUETAS
15148	HERMANOS FERNANDEZ	MA-1	909	ESTEPONA	15508	LAS TRES HERMANAS SILVA	HU-2	2150	ISLA CRISTINA
13485	HERMANOS GUILLEN	MA-3	350	FUENGIROLA	6730	LAZARO E ISABEL	CT-1	871	GARRUCHA
14755	HERMANOS HERNANDEZ SEGUNDO	AM-2	2076	ALMERIA	12322	LEPANTO	AL-3	402	ALGECIRAS
3680	HERMANOS MENA	MA-1	820	LA LINEA	11671	LOLA DEL MAR	MA-5	818	VELEZ-MALAGA
21365	HERMANOS MENSURI	AL-3	340	LA LINEA	9002	LOS CELESTINOS	AM-2	2038	ROQUETAS
23113	HERMANOS MOLINA	MA-5	3-91	VELEZ-MALAGA	15204	LOS CHANES	CT-1	1082	GARRUCHA
15176	HERMANOS MORENO	MA-1	912	ESTEPONA	12582	LOS DOS CHICOS	MA-1	842	ESTEPONA
15416	HERMANOS PEÑA	MA-1	914	ESTEPONA	11197	LOS GALDEANOS	MA-3	346	FUENGIROLA
23686	HERMANOS PEREZ REYES	HU-2	2201	ISLA CRISTINA	3697	LOS GOMEZ	MA-1	835	LA LINEA
21422	HERMANOS PRIETO	CT-1	1103	MOTRIL	12535	LOS GONZALEZ	MA-2	464	MARBELLA
22850	HERMANOS RAMOS BRIONES	AL-3	1-92	LA LINEA	11007	LOS HERMANOS AGUILERA	HU-2	1781	ISLA CRISTINA
20902	HERMANOS RIPOLL	MA-5	854	ESTEPONA	10779	LOS HERMANOS RIERA	HU-2	1593	LEPE
23145	HERMANOS RODRIGUEZ CASTRO	MA-4	3-94	MALAGA	12290	LOS HERMANOS SANCHEZ	MA-3	367	FUENGIROLA
15850	HERMANOS RUIZ	MA-5	849	ADRA	3669	LOS MALETILLAS	MA-1	857	VELEZ-MALAGA
15130	HERMANOS SANCHEZ	MA-3	371	FUENGIROLA	11535	LOS MELLIZOS	AL-3	379	LA LINEA
14880	HERMANOS URDA	MA-1	900	ESTEPONA	11534	LOS PASTORES	AL-3	349	LA LINEA
13447	HERMANOS VELEZ	MA-4	2961	ESTEPONA	11118	LUCIA CEREZO	HU-3	1056	ISLA CRISTINA
12250	HERMINIA GARCIA	AL-3	313	LA LINEA	934	LUIS	HU-2	1359	SANLUCAR
14881	INMACULADA Y MERCI	MA-1	905	ESTEPONA	14423	LUIS MIGUEL	MA-3	360	FUENGIROLA
12994	ISABEL BELLA	HU-2	1375	SANLUCAR	12254	LUZ DEL DIA	AL-3	368	LA LINEA
11097	ISABEL GOMEZ	HU-1	935	ISLA CRISTINA	20905	MADRID	AL-3	303	LA LINEA
11207	ISABEL Y ANTONIO	MA-3	228	FUENGIROLA	11532	MAGINA	AL-3	341	LA LINEA
11510	JAQUETON	MA-1	824	VELEZ-MALAGA	11141	MANOLO	MA-3	269	MALAGA
22571	JAROA	HU-2	2195	AYAMONTE	4096	MANUELA	MA-4	2058	VELEZ-MALAGA
24152	JESUS Y DANI	HU-2	5-98	ISLA CRISTINA	20897	MAR ANDALUZ	MA-5	860	VELEZ-MALAGA
11504	JESUS Y GABRIEL	MA-4	2807	VELEZ-MALAGA	55939	MARE NOSTRUM	AM-2	1618	ALMERIA
11194	JIMAR	MA-3	299	ESTEPONA	23027	MARGARA	MA-1	578	MALAGA
3677	JOFRE	MA-4	1467	ESTEPONA	13077	MARI DELI	MA-1	789	LA LINEA
14811	JOSE DE MARGARITA	CT-1	1091	MOTRIL	15229	MARI ELVA	MA-5	765	VELEZ-MALAGA
15498	JOSE JOAQUIN	HU-2	2151	ISLA CRISTINA	11149	MARIA	AL-2	651	ESTEPONA
14467	JOSE MANUEL	CT-1	1084	CARBONERAS	9455	MARIA	MA-3	160	FUENGIROLA
10766	JOSE MANUEL	HU-2	1261	SANLUCAR	20215	MARIA	AL-3	315	LA LINEA

CFPO	BARCO	MAT.	FOLIO	PUERTO BASE	CFPO	BARCO	MAT.	FOLIO	PUERTO BASE
11527	MARIA ANTONIA	AL-3	266	LA LINEA	13594	ROMAN ENCINAS	AM-2	2074	ALMERIA
11537	MARIA DE LA CONCEPCION	AL-3	293	LA LINEA	4195	ROSA Y JOSE	AM-2	2003	ADRA
24293	MARIA DE LOS ANGELES	HU-2	1975	AYAMONTE	925	ROSARIO LOPEZ	HU-2	1137	SANLUCAR
12257	MARIA DEL CARMEN	AL-3	297	LA LINEA	16108	ROSARIO Y JUAN	AM-1	949	ROQUETAS
12256	MARIA DEL CARMEN	AL-3	301	LA LINEA	20311	RUIZ Y LOPEZ	AM-2	2005	VELEZ-MALAGA
14169	MARIA DOLORES	CT-1	1074	ROQUETAS	15294	SALVADOR Y ALFONSO	MA-1	913	ESTEPONA
2516	MARIA EL CANO	MA-4	2940	MALAGA	14353	SALVADOR Y JUANA	CT-1	1068	GARRUCHA
9000	MARIA EUGENIA	AM-2	2061	ROQUETAS	20224	SAN AGUSTIN	AM-2	742	ALMERIA
11480	MARIA JOSEFA	MA-4	2899	VELEZ-MALAGA	6713	SAN FRANCISCO	CT-1	705	GARRUCHA
14773	MARIA TINOCO	HU-3	1453	AYAMONTE	13708	SAN MIGUEL SEGUNDO	AM-2	1681	MALAGA
21833	MARIN JIMENEZ	AM-2	2170	ROQUETAS	22537	SANCHO	MA-5	865	VELEZ-MALAGA
11039	MARISCO MOGUER NUMERO DOCE	HU-3	1043	ISLA CRISTINA	10567	SANTA CLAUDIA	HU-2	1696	ISLA CRISTINA
23035	MARUJA TUDELA	MA-4	2669	MALAGA	11193	SANTA FRANCISCA	MA-3	192	FUENGIROLA
12522	MARY	MA-2	462	ESTEPONA	11124	SANTA GEMA	MA-2	459	FUENGIROLA
11524	MATILDE	AL-3	295	LA LINEA	3688	SANTA GEMA	MA-1	856	ESTEPONA
8998	MELCHOR Y JUANA	CT-1	1102	GARRUCHA	14931	SANTA ISABEL	CT-1	1097	CARBONERAS
11523	MERCE Y CARMEN	AL-2	1711	BARBATE	12792	SANTO DOMINGO	HU-1	1123	AYAMONTE
10204	MERCEDITAS	AM-2	1827	CARBONERAS	9445	SEGUNDA INMACULADA	MA-3	325	FUENGIROLA
15818	MESTRALADA	TA-3	2758	ADRA	9003	SEGUNDO ANDARAX	AM-2	2001	ROQUETAS
14308	MI ANTONIO LUIS	CT-1	1069	GARRUCHA	11195	SEGUNDO YA ESTOY AQUI	MA-3	318	LA LINEA
15846	MI AZAHARA	CT-3	621	GARRUCHA	14503	SEGUNDO YO TE ESPERO	MA-3	363	FUENGIROLA
10200	MI JUANI	CT-1	1067	CARBONERAS	16081	SEGURA SALMERON	AM-2	2134	ALGECIRAS
10794	MI MARI LOLI	HU-2	1734	LEPE	15057	SEIS HERMANOS	CT-1	1095	GARRUCHA
15205	MIGUEL REDIN	CT-1	1081	GARRUCHA	22983	SIERRA MIJAS	MA-5	4-91	VELEZ-MALAGA
15665	MIGUEL Y CARMEN	MA-5	846	VELEZ-MALAGA	10216	SIMON DE DIOS	CT-1	1058	CARBONERAS
14865	MIGUEL Y MANOLO	AM-1	928	VELEZ-MALAGA	14225	SOYUZ	AM-1	884	VELEZ-MALAGA
15181	MIGUELITO	MA-3	126	FUENGIROLA	13366	SUSANA	MA-4	2873	FUENGIROLA
12314	MIGUELITO	MA-4	2774	ESTEPONA	11476	TERCERA FIERA DEL MAR	MA-4	2892	VELEZ-MALAGA
15121	MILAGROS	MA-4	2984	FUENGIROLA	9449	TERESITA	MA-3	322	FUENGIROLA
5478	MONTE AZOR	AM-2	1860	ALMERIA	6720	TIBURON	CT-1	1048	GARRUCHA
11156	MONTSE	MA-2	436	MARBELLA	10312	TINOCO	HU-1	887	ISLA CRISTINA
23144	NAILA	HU-1	1-96	AYAMONTE	15405	TORRE VIGIA	AM-1	940	VELEZ-MALAGA
20907	NIÑO ATREVIDO	MA-2	248	LA LINEA	12429	TORREMOLINOS	MA-4	2570	MALAGA
10531	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	HU-2	1365	LEPE	11070	TRES DOMINGUEZ	AM-2	2017	ADRA
4182	NUEVA LUISITA	AM-2	1521	ALMERIA	6723	TRES HERMANOS	CT-1	1065	GARRUCHA
24028	NUEVO ALFONSO	MA-1	1-98	ESTEPONA	11518	TUNARA	AL-3	370	LA LINEA
23404	NUEVO ANTILLA	HU-1	4-96	AYAMONTE	11529	VANIROSI	AL-3	371	LA LINEA
22098	NUEVO BAHIA DE FUENGIROLA	MA-3	376	FUENGIROLA	3685	VICTORIA	MA-1	783	ESTEPONA
22388	NUEVO HERMANOS JUAREZ	AM-1	955	ADRA	14232	VIRGEN DE FATIMA	MA-3	355	FUENGIROLA
22768	NUEVO HERMANOS MADUEÑO	MA-3	2-93	FUENGIROLA	921	VIRGEN DE LA PALOMA	HU-3	861	PUNTA UMBRIA
24068	NUEVO HERMANOS MEDINA	MA-1	3-98	ESTEPONA	11514	VIRGEN DEL MAR	AL-3	265	LA LINEA
24601	NUEVO HERMANOS RAMIREZ	MA-1	1-99	ESTEPONA	11513	YE YE	AL-3	386	FUENGIROLA
24928	NUEVO HERMANOS RODRIGUEZ	MA-1	2-00	ESTEPONA	21111	YO TE ESPERO	AL-2	1357	LA LINEA
23503	NUEVO JORGE MARCOS	MA-2	2-94	MARBELLA	11681	YOLANDA	MA-1	869	VELEZ-MALAGA
15132	NUEVO MARI CARMEN	MA-3	366	FUENGIROLA					
22767	NUEVO MIGUEL	MA-3	1-93	FUENGIROLA					
15277	PAQUITO	MA-3	219	FUENGIROLA					
15203	PEDRO DIAZ	CT-1	1101	ALMERIA					
14969	PEPE DE ANA	AM-2	2153	ALMERIA					
896	PEPE VARELA	HU-3	692	PUNTA UMBRIA					
6712	PEPITA ALONSO	CT-1	1105	GARRUCHA					
13962	PERERA PEREZ	HU-1	1185	ISLA CRISTINA					
2510	PLAYA DE BENAJARAFE	MA-4	2936	MARBELLA					
14548	PLAYA DE FUENGIROLA	MA-4	3000	FUENGIROLA					
21812	PRIMERA REINA DEL MAR	HU-2	2202	PUNTA UMBRIA					
11123	PRINCESA SOFIA	AM-2	1907	MARBELLA					
12280	PROSPERIDAD	MA-5	669	ESTEPONA					
9457	PUNTA CABO PINO	MA-3	336	FUENGIROLA					
3703	PUNTA CHULLERA	MA-1	890	LA LINEA					
11187	PUNTA DONCELLA	MA-3	340	VELEZ-MALAGA					
14231	PUNTA SALTILLO	MA-3	356	MALAGA					
11678	PURA	MA-5	776	MARBELLA					
12320	RAFAEL Y JERONIMO	MA-1	784	ESTEPONA					
11538	RAFAELA	MA-4	2131	LA LINEA					
53682	RAMON	HU-1	839	SANLUCAR					
14317	RAUL Y SERGIO	MA-3	359	FUENGIROLA					
15871	REINA DEL MAR	HU-1	1282	AYAMONTE					
11499	REMEDIOS	MA-4	2302	VELEZ-MALAGA					
22309	ROCIO CHICO	HU-2	2191	AYAMONTE					

  

Anexo II Censo de embarcaciones marisqueras con Draga Hidráulica de la Comunidad Autónoma de Andalucía									
CFPO	BARCO	MAT.	FOLIO	PUERTO BASE	CFPO	BARCO	MAT.	FOLIO	PUERTO BASE
4206	AMALIA DEL CARMEN	HU-3	1014	AYAMONTE	10778	ANA MARI	HU-2	1591	PUNTA UMBRIA
24454	ANTONIO Y MANUEL	HU-2	9-99	ISLA CRISTINA	1483	BENIDORM PRIMERO	CO-5	1738	PUNTA UMBRIA
10818	CALIPSO	HU-2	1925	ISLA CRISTINA	12422	CAÑABOTA	SE-1	792	SANLUCAR
13701	CASTILLO	HU-3	1164	ISLA CRISTINA	24505	CARMEN Y MIGUEL	HU-2	13-99	ISLA CRISTINA
21910	CHULE CARREAL	HU-2	2207	ISLA CRISTINA	13701	CASTILLO	HU-3	1164	ISLA CRISTINA
23266	CRISMALU	HU-2	3-95	ISLA CRISTINA	21910	CHULE CARREAL	HU-2	2207	ISLA CRISTINA
9801	CRISTIANO	HU-2	1684	ISLA CRISTINA	23266	CRISMALU	HU-2	3-95	ISLA CRISTINA
10288	CRISTO DEL SAGRARIO	HU-2	2158	PUNTA UMBRIA	9801	CRISTIANO	HU-2	1684	ISLA CRISTINA
23701	DELFIN CELESTE	HU-2	5-96	ISLA CRISTINA	10288	CRISTO DEL SAGRARIO	HU-2	2158	PUNTA UMBRIA
10816	EL EMPALME	HU-2	1921	LEPE	23701	DELFIN CELESTE	HU-2	5-96	ISLA CRISTINA
10298	EL LARGO	HU-2	1889	ISLA CRISTINA	10816	EL EMPALME	HU-2	1921	LEPE
23117	EL MORICO	HU-2	2170	PUNTA UMBRIA	10298	EL LARGO	HU-2	1889	ISLA CRISTINA
10297	EMILIO	HU-1	1108	ISLA CRISTINA	23117	EL MORICO	HU-2	2170	PUNTA UMBRIA
9511	ESCALO NUMERO DOS	VI-1	1517	LEPE	10297	EMILIO	HU-1	1108	ISLA CRISTINA
23886	FABIANA	HU-3	11-98	PUNTA UMBRIA	9511	ESCALO NUMERO DOS	VI-1	1517	LEPE
10311	FERIA SEGUNDO	HU-2	1931	ISLA CRISTINA	23886	FABIANA	HU-3	11-98	PUNTA UMBRIA
880	FRANCISCO HURTADO	HU-2	1658	SANLUCAR	10311	FERIA SEGUNDO	HU-2	1931	ISLA CRISTINA

CFPO	BARCO	MAT.	FOLIO	PUERTO BASE
22995	GARRIDO CAZORLA	HU-2	2-94	ISLA CRISTINA
11079	GURE MARIBEL	SS-1	2091	PUNTA UMBRIA
24204	HERMANOS GLORIA	HU-2	8-98	LEPE
11088	HERMANOS GOMEZ	HU-2	1932	ISLA CRISTINA
24007	HERMANOS GOMEZ SANTANA	HU-2	8-97	LEPE
10785	HERMANOS HURTADO	HU-2	1640	ISLA CRISTINA
22155	HERMANOS REYES JIMENEZ	HU-2	2-91	ISLA CRISTINA
22113	HIMAR II	HU-3	5-91	PUNTA UMBRIA
23029	ISLA CAÑELA DOS	HU-2	1-95	ISLA CRISTINA
20364	JOSE Y DOS MARIAS	HU-2	2167	ISLA CRISTINA
11114	JUAN Y GUILLERMO	HU-2	1762	ISLA CRISTINA
22033	JUAN Y MANUEL	HU-2	2196	ISLA CRISTINA
23935	JUDIT BELLA	HU-2	3-97	ISLA CRISTINA
870	LILIBIT	HU-3	877	AYAMONTE
935	LOS HERMANOS CAÑILLAS	MA-4	2877	SANLUCAR
10781	LUISA DE CARMONA	HU-2	1615	ISLA CRISTINA
11031	MAFLOR	HU-2	1865	ISLA CRISTINA
11043	MARI PINEL	HU-1	1203	ISLA CRISTINA
23706	MARIA DE NAZARET	HU-1	3-96	AYAMONTE
11019	MARIA Y CARMEN SEGUNDO	VILL-1	4422	ISLA CRISTINA
10788	MENDEZ ORTIZ	HU-2	1667	LEPE
24822	MIGUELIN MARTIN	HU-3	8-00	PUNTA UMBRIA
24596	NAVALGARVE PRIMERO	HU-2	14-99	ISLA CRISTINA
23032	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO NR.	SE-1	1-95	SANLUCAR
23805	NUESTRA SEÑORA REGLAMARIA	HU-2	3-96	ISLA CRISTINA
24236	NUEVO CEREZO	HU-2	3-99	ISLA CRISTINA
23681	NUEVO DESIREE	HU-2	1-97	ISLA CRISTINA
24727	NUEVO MARI CARMEN	HU-2	10-99	ISLA CRISTINA
23658	NUÑEZ SERRANO	HU-2	7-97	PUNTA UMBRIA
10793	ORIA PEREZ	HU-2	1732	LEPE
12913	ORIENTE NUMERO DOS	SE-1	851	LEPE
21303	PACA Y ANTONIA	HU-2	2168	SANLUCAR
24191	PAQUI	HU-3	3-99	PUNTA UMBRIA
21712	PEDRO PASCUAL SEGUNDO	HU-2	2187	ISLA CRISTINA
10550	PEPITA BELLA	HU-2	1650	SANLUCAR
24413	PONCE HERMANOS	HU-2	8-99	LEPE
1490	QUICO	HU-2	1500	PUNTA UMBRIA
20837	RAISJOMAN	HU-3	1512	ISLA CRISTINA
10556	REAL	HU-1	1217	ISLA CRISTINA
11618	RIO DE LA PLATA	HU-2	1218	ROTA
23396	ROCIO MIGUEL ANGEL	HU-2	2-95	ISLA CRISTINA
10081	ROSARIO VICTORIA	VILL-1	4553	LEPE
23881	SANTA POLA	HU-2	3-98	ISLA CRISTINA
23903	SEGUNDO CAPRICHIO	HU-2	4-98	ISLA CRISTINA
24219	SEGUNDO CATANO	HU-3	2-99	PUNTA UMBRIA
24763	SEGUNDO GOMEZ SANTANA	HU-2	8-00	LEPE
23451	SEGUNDO SIEMPRE JUANA	HU-1	5-96	AYAMONTE
24608	SERRANO PRIMERO	HU-2	11-99	SANLUCAR
11430	SERVIOLA TRES	VILL-3	8638	PUNTA UMBRIA
863	TRES ESTRELLAS	HU-3	1410	PUNTA UMBRIA
14190	XANDOKAN	HU-2	2004	ISLA CRISTINA
9883	YOLANDA	SE-1	768	SANLUCAR

en el Cuerpo de Maestros que pasen a prestar servicios en el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, accediera al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria conforme a lo previsto en la disposición adicional decimosexta de la LOGSE, podrá permanecer en su destino en los términos que se establezcan.

El Decreto 154/1996, de 30 de abril, regulaba el procedimiento de adscripción de los/as Maestros/as a los puestos de trabajo resultantes de la nueva ordenación del sistema educativo y su artículo dos definía los puestos de trabajo correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria que podía ocupar el profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros.

Las Ordenes de 27 de mayo y 7 de junio de 1996 convocaban el proceso de adscripción de los/as Maestros/as y fijaban el calendario para la realización de la adscripción, respectivamente.

Finalmente, la Orden de 22 de julio de 1999 hacía pública la adscripción de los/as Maestros/as a los puestos de trabajo resultantes de la nueva ordenación del sistema educativo.

Concluido, pues, el citado procedimiento de adscripción a las plazas correspondientes al primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, procede regular lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la LOGSE y en el artículo 5.9 del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas, dispongo:

Primero. Los/as funcionarios/as del Cuerpo de Maestros que superen el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el sistema de movilidad de funcionarios docentes del Grupo «B» al Grupo «A» tendrán derecho a realizar la opción a que se refiere tanto la Disposición Transitoria Cuarta de la LOGSE como el artículo 5.9 del Real Decreto 575/1991, si cumplen todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Encontrarse, en la fecha de publicación de la convocatoria del correspondiente procedimiento selectivo, prestando servicios en el primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria como funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Maestros.

b) Que el destino que ocupen tenga carácter definitivo.

c) Que el puesto de trabajo esté situado en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Segundo. Únicamente tendrá derecho a realizar esta opción el profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros que se encuentre adscrito a un puesto de trabajo de las especialidades que se indican y supere el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en las especialidades que, a estos efectos, se declaran equivalentes, de acuerdo con las correspondencias que se establecen en el siguiente cuadro:

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de julio de 2001, por la que se regula el procedimiento para ejercer la opción de permanecer en su destino por el profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros adscrito al primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, que superen el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.*

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que, en el supuesto de que el profesorado integrado

Adscripción como Maestros	Especialidades de acceso al Cuerpo de Prof. Enseñanza Secundaria
---------------------------	--

- |  |   |
|--|---|
| 1. Lengua Castellana y Literatura          | 1. Lengua Castellana  |
| 2. Ciencias Sociales: Geografía e Historia | 2. Geografía e Historia   |
| 3. Matemáticas y Ciencias Naturales        | 3.1. Matemáticas<br>3.2. Física y Química o<br>3.3. Biología-Geología |
| 4. Lengua Extranjera: Francés              | 4. Francés  |
| 5. Lengua Extranjera: Inglés               | 5. Inglés   |
| 6. Música                                  | 6. Música   |
| 7. Educación Física                        | 7. Educación Física   |

Tercero. El profesorado que realice la opción de permanecer como funcionarios/as del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en el destino obtenido como Maestro/a deberá solicitarlo en el plazo que se establezca en los procedimientos de provisión de vacantes.

Cuarto. Quienes realicen la opción de permanecer como Profesores de Enseñanza Secundaria y el centro de destino al que fueron adscritos u obtenido con posterioridad por concurso de traslados o procedimiento de provisión de vacantes sea un Instituto de Enseñanza Secundaria, tendrán, a todos los efectos, los mismos derechos y obligaciones que el resto de Profesores de Enseñanza Secundaria del mismo centro.

Quinto. En el caso contemplado en el apartado anterior, la plaza que se venía ocupando como funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Maestros se reconvertirá en una plaza del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad por la que se haya superado el procedimiento selectivo, según el cuadro de equivalencias establecido en el apartado segundo de esta Orden. Dicha plaza, una vez reconvertida, no podrá ser ofertada al profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros en los futuros concursos de traslados o procedimientos de provisión de vacantes que se realicen.

Sexto. El profesorado del Cuerpo de Maestros que, en la fecha de la convocatoria del procedimiento selectivo mediante el cual se ha accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por el sistema de movilidad del Grupo «B» al Grupo «A», se encuentre destinado en Centros Públicos de Educación Primaria, impartiendo el primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, podrá realizar la opción de permanecer en el mismo destino, como funcionarios/as del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria siempre que dicho destino tenga carácter definitivo, sea de la misma especialidad que la obtenida en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el apartado segundo de esta Orden, y esté situado en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

A estos/as profesores/as les será de aplicación el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro y tendrán la obligación de seguir impartiendo las materias correspondientes al puesto de trabajo que venían ocupando con anterioridad a realizar la opción de ocupar dicho puesto como Profesores de Enseñanza Secundaria.

Al profesorado que se encuentre en la situación contemplada en este apartado, se le aplicará lo establecido en el apartado cuarto de esta Orden, desde la fecha en que se realice el desglose de las enseñanzas del primer ciclo de Enseñanza

Secundaria Obligatoria del Centro de Educación Primaria en el que presta servicios a un Instituto de Enseñanza Secundaria. En este caso, y en relación al puesto de trabajo que venían desempeñando en el primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, se procederá conforme a lo establecido en el apartado quinto de esta Orden.

Séptimo. La fecha de los efectos económicos y administrativos de la opción a que se refiere el apartado primero de la presente Orden será la que en la normativa vigente se establezca para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la promoción correspondiente.

Octavo. A los/as funcionarios/as pertenecientes al Cuerpo de Maestros que, habiendo ingresado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria mediante el correspondiente procedimiento selectivo por el sistema de movilidad del Grupo «B» al Grupo «A», tengan reconocido el derecho a permanecer en el mismo destino que venían ocupando como Maestros/as, les será de aplicación lo dispuesto en los apartados cuarto, quinto y sexto de la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de julio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 3 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Almudena Estrade Cáliz como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría Intervención en la Agrupación de Municipios Villaluenga del Rosario-Benaocaz (Cádiz).*

Vista la propuesta formulada por la Agrupación de Municipios Villaluenga del Rosario-Benaocaz (Cádiz), a favor de

doña Almudena Estrade Cáliz para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría Intervención, y el acuerdo favorable adoptado por la Junta Administrativa de la citada Agrupación con fecha 21 de junio de 2001 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden

Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Almudena Estrade Cáliz, con DNI 31.671.061, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de Secretaría Intervención de la Agrupación de Municipios Villaluenga del Rosario-Benaocaz (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 6 de julio de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Juan Martínez López Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 11 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado», de 27 de septiembre de 2000).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Juan Martínez López. Area de conocimiento: Ingeniería Hidráulica. Departamento: Ingeniería Rural.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución,

de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 6 de julio de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 6 de julio de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Antonio Torres Arriaza Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 24 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado», de 11 de noviembre de 2000),

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria al aspirante que se relaciona a continuación:

Don José Antonio Torres Arriaza. Area de conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Departamento: Lenguajes y Computación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 6 de julio de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Juan Escribano Gutiérrez Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 11 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado», de 27 de septiembre de 2000).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Juan Escribano Gutiérrez, Area de conocimiento: Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Departamento: Derecho II.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 9 de julio de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 10 de julio de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Pilar Martínez Ortigosa Profesora Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 11 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado», de 27 de septiembre de 2000).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña Pilar Martínez Ortigosa. Area de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores. Departamento: Arquitectura de Computadores y Electrónica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de los artículos 22 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 10 de julio de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 7 de julio de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Manuel Pino Abad.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 3.10.2000 (BOE 3.11.2000 y BOJA 2.11.2000) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares Universidad del Area de conocimiento de «Derecho Mercantil», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Manuel Pino Abad, del Area de conocimiento de «Derecho Mercantil» del Departamento de «Derecho Público y Económico».

Córdoba, 7 de julio de 2001.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

*RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Dolores Garrido Garrido Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Biología Vegetal, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.5.2000 (Boletín Oficial del Estado 9.6.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Dolores Garrido Garrido Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Biología Vegetal.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Biología Vegetal.

Granada, 4 de julio de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Rosa María Pulgar Encinas Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Estomatología, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.5.2000 (Boletín Oficial del Estado 9.6.2000), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Rosa María Pulgar Encinas Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Estomatología.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Estomatología.

Granada, 4 de julio de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

*RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ricardo Moreno Cazorla Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Area de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9.5.2000 (Boletín Oficial del Estado 9.6.2000), y

teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Ricardo Moreno Cazorla Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería.

Granada, 4 de julio de 2001.- El Rector, David Aguilar Peña.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 19 de julio de 2001, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, convocados por la Orden que se cita.*

Mediante Orden de 8 de mayo de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 65, de 7 de junio de 2001, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de la Presidencia, estableciéndose en su Anexo III la composición de la Comisión de Valoración. Considerando la presentación de escrito de renuncia, resulta necesario la sustitución de alguno de sus miembros.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 151/96, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/94, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se modifica la composición de la Comisión de Valoración contenida en el Anexo III de la Orden de 8 de mayo de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de la Presidencia, quedando establecida como sigue:

#### COMISION DE VALORACION

Presidente: Doña Isabel López Arnesto.  
Presidente suplente: Don Juan Ignacio Serrano Aguilar.  
Vocales:

- Doña Lourdes Martínez Román.
- Don Manuel Llorente Magro.
- Doña Carmen Marfil Lillo.

Vocales suplentes:

- Don José Manuel Martínez Montes.
- Don Rafael Enrique Ariza López.

- Doña Eulalia Verdugo López.

Vocal Secretario: Don Juan Mora Cabo.  
Vocal Secretario suplente: Don Andrés Fernández Bal-tanás.

Sevilla, 19 de julio de 2001

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 3 de julio de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Tesorero-Adjunto de la Diputación Provincial de Málaga, mediante el sistema de libre designación.*

Vacante el puesto de trabajo de Tesorero Adjunto, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Diputación Provincial de Málaga, aprobadas por dicha Corporación las bases de selección y acordada asimismo su convocatoria para su provisión mediante el sistema de libre designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Tesorero Adjunto, aprobadas por Acuerdo de

Pleno de fecha 3 de abril de 2001 de la Diputación Provincial de Málaga, vacante en la plantilla de funcionarios de Administración Local de habilitación de carácter nacional de la Diputación Provincial de Málaga.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE TRABAJO DE TESORERO ADJUNTO DE ESTA EXCMA. DIPUTACION, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION**

**Primera. Objeto.**

Es objeto de las presentes bases:

1. La provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Tesorero Adjunto de la Diputación Provincial de Málaga.

2. El puesto tiene el nivel 30 de complemento de destino y un complemento específico anual de 3.361.956 pesetas.

**Segunda. Participación.**

1. Podrán solicitar el puesto de trabajo los funcionarios de Administración con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

2. No podrán participar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el art. 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3 c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

**Tercera. Requisitos específicos.**

Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales.

**Cuarta. Méritos específicos.**

1. Son méritos específicos para participar en la presente convocatoria los siguientes:

a) Haber desempeñado funciones de Tesorerías en Ayuntamientos de población superior a 200.000 habitantes, en Diputaciones Provinciales o en organismos dependientes de dichas Diputaciones.

b) Tener experiencia en la dirección de la recaudación de tributos locales en:

b.1. Ayuntamientos de más de 200.000 habitantes.

b.2. Diputaciones Provinciales.

b.3. En Organismos Autónomos Provinciales, Patronatos Provinciales u otros.

b.4. Entes Provinciales creados con la finalidad de prestar Servicios Recaudatorios a los Entes Locales de su ámbito territorial.

2. Los requisitos y méritos alegados deberán reunirse en la fecha de la resolución de la convocatoria.

**Quinta. Documentación.**

Para tomar parte en la convocatoria, los participantes presentarán la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, solicitando tomar parte en la convocatoria y expresando reunir todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

b) Además de los datos personales, los aspirantes incluirán en la solicitud su currículum vitae, en el que conste títulos académicos, años de servicios, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, estudios y cursos realizados, cursos impartidos como profesor, así como cualesquiera otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando y el nivel del mismo.

**Sexta. Plazo de presentación de la documentación.**

La documentación prevista en la base anterior habrá de presentarse en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

**Séptima. Resolución definitiva.**

La presidencia de la Diputación Provincial de Málaga resolverá la convocatoria a favor de quien considere más idóneo para el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria en relación a la naturaleza de sus funciones.

**Octava. Legislación supletoria.**

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 5 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de abril de 2001 (BOJA núm. 54, de 12 de mayo), por el que se nombra al personal y que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46. de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 5 de julio de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

#### A N E X O

DNI: 28.580.930.  
Primer apellido: García.  
Segundo apellido: García.  
Nombre: Antonio Alfonso.  
Puesto trabajo adjudicado: Jefe Asesoría Jurídica Provincial.  
Código puesto: 2139010.  
Organismo Autónomo: SAS.  
Centro directivo de destino: Dirección General de Personal y Servicios.  
Localidad: Sevilla.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para la cobertura de plazas vacantes en los Conservatorios Superiores de Música para el curso 2001/2002.*

La provisión de las necesidades docentes en los Conservatorios Superiores de Música no ha sido incluida en el régimen general previsto para el resto del sistema educativo que se recoge en la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de esta Consejería de fecha 4 de abril de 2001, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2001/2002.

Ello es así, porque el citado procedimiento no garantiza que el/la profesor/a que obtenga la plaza haya demostrado su capacitación para el desempeño de la misma.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me confiere el Decreto 246/2000, de 31 de mayo,

#### HE RESUELTO

Realizar convocatoria para la cobertura de las vacantes correspondientes a las especialidades que se relacionan en el Anexo I que, en función de la planificación escolar, se produzcan para el curso 2001/2002 en los Conservatorios Superiores de Música dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Participantes.

1. Funcionarios/as de carrera pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas que, no siendo titulares de la especialidad solicitada, tengan destino definitivo en un puesto docente dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2. Funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que tengan destino definitivo en un puesto docente dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3. También podrán participar, para la cobertura de las vacantes que no se hayan cubierto con los colectivos anteriores, así como para las sustituciones de larga duración, los/las profesores/as interinos/as integrantes de las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, con tiempo de servicios reconocido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Segunda. Requisitos de titulación.

Todos los aspirantes deberán estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Profesor Superior de Música. La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de cumplir dicho requisito.

Tercera. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación necesaria para acreditar los méritos de la fase de concurso, de acuerdo con los baremos que se incorporan a esta Resolución como Anexos II y III, será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las instancias, según modelo Anexo V, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en los lugares y forma indicados en el artículo 38 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC. Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/95, de 25 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios de atención al ciudadano.

Los participantes solamente podrán solicitar para la cobertura de vacantes de una única especialidad.

Cuarta. Admisión de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo de un mes, así como la relación de participantes que han de realizar la prueba práctica a que hace referencia la base quinta. Dicha Resolución se publicará el día 24 de agosto de 2001 en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Los participantes dispondrán de un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la de quienes han de realizar la prueba práctica. En la citada Resolución, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se distribuirá a los participantes que han de realizar la prueba práctica a las Comisiones de valoración que, al efecto, se hayan nombrado y se indicará fecha, hora y lugar para la realización de la misma, la citación de los participantes que deben actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas. Quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión de valoración, serán excluidos del procedimiento selectivo.

El resto de los llamamientos deberán ser publicados por las Comisiones de valoración en los locales donde se esté celebrando la prueba práctica.

Quinta. Procedimiento.

El procedimiento para la cobertura de las plazas ofertadas constará de una fase de concurso y de la realización de una

prueba práctica en la que los/as aspirantes demostrarán el dominio de los conocimientos a impartir, así como su capacitación para el desempeño de la plaza correspondiente.

En la fase de concurso se valorarán los méritos de los/as aspirantes, entre los que se tendrá en cuenta el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados, así como los méritos académicos y artísticos. La valoración se realizará de acuerdo con el baremo del Anexo II para los colectivos de los puntos 1, y 2, de la base primera de esta Resolución, y con el baremo del Anexo III para el colectivo del punto 3, de dicha base primera. Los méritos declarados por los/as participantes y no justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán valorados.

La Comisión de baremación expondrá en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía la puntuación provisional obtenida por la valoración de los méritos de cada uno de los apartados de los baremos del Anexo II y Anexo III de los participantes.

Los/as interesados/as podrán presentar contra la misma, en el plazo de cinco días naturales a partir de su publicación, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión. Estas serán atendidas y resueltas por la Comisión. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la Resolución de la Comisión de baremación, por la que se ordenan los participantes, de acuerdo con la base octava.

La prueba práctica tendrá las características reseñadas en el Anexo IV de la presente Resolución, de acuerdo con las especialidades que se indican en el mismo. Esta prueba será valorada de «Apto» o «No apto», siendo necesario alcanzar la calificación de «Apto» para ser incluido en las listas de ordenación de participantes.

Quedan exentos de la realización de la prueba práctica los funcionarios de carrera que soliciten vacantes correspondientes a la especialidad o especialidades de las que sean titulares, así como quienes hayan impartido materias de la especialidad solicitada correspondiente al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, lo que harán constar, adjuntando a la instancia de participación, certificado del Director del Conservatorio Superior de Música.

En el caso de que, en función de la planificación escolar para el curso 2001/2002, no existan vacantes en algunas de las especialidades convocadas, no procederá la realización de este procedimiento.

#### Sexta. Comisiones de baremación.

Para la baremación de los méritos alegados, será nombrada una Comisión de baremación que estará compuesta por:

Presidente: Un/a Inspector/a de Educación.

Vocales:

- Cuatro Catedráticos/as de los Conservatorios Superiores de Música dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Un/a Funcionario/a de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario/a, sin voz ni voto.

Los miembros de esta Comisión serán designados por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Podrán incorporarse a esta Comisión, en calidad de asesores/as, los especialistas profesionales que se consideren necesarios.

#### Séptima. Comisión de valoración.

Para la calificación de la prueba práctica serán nombradas Comisiones de valoración que tendrán la misma composición que la Comisión de baremación.

Finalizada la prueba práctica, las Comisiones de valoración levantarán actas con la calificación obtenida por los participantes. Este acta se publicará en los tablones de anuncios de la sede de actuación de las Comisiones. Un ejemplar de la misma será remitido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

#### Octava. Ordenación de participantes.

En cada uno de los colectivos relacionados en la base primera de esta Resolución, los participantes serán ordenados según la mayor puntuación obtenida conforme al baremo establecido en los Anexos II y III de la misma.

En el caso de producirse empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen y, en su caso, mayor puntuación en los subapartados de cada uno de estos apartados por el orden en que, igualmente, aparecen.

#### Novena. Actuaciones de la Comisión de baremación.

Concluida la fase de baremación, la Comisión confeccionará una lista de los participantes y de quienes hayan sido valorados con la calificación de «Apto», conforme se establece en la base octava. Esta lista se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Un ejemplar original se remitirá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

#### Décima. Publicación de vacantes y solicitud de destinos.

Con anterioridad a la fecha de publicación de la Resolución por la que se eleve a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, por Resolución de esta Dirección General, que se expondrá en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, se convocarán las vacantes a cubrir durante el curso 2001/2002 en los Conservatorios Superiores de Música dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Asimismo, en la citada Resolución se establecerá el plazo en el que los participantes solicitarán, por orden de preferencia, las vacantes ofertadas.

#### Duodécima. Adjudicación de destinos.

La adjudicación de las vacantes solicitadas vendrá determinada por el orden de peticiones de puestos solicitados y la puntuación obtenida en el procedimiento, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1.º Funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

2.º Funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

3.º Integrantes de las bolsas de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo de cinco días naturales a partir de su exposición en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para reclamaciones y se elevarán a definitiva las listas con los destinos adjudicados, que se publicarán asimismo por Resolución de la citada Dirección General, en los lugares citados anteriormente.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento.

En el supuesto de que por este procedimiento no sean cubiertas todas las vacantes ofertadas, la Administración educativa arbitrará las medidas necesarias para cubrir las necesidades docentes existentes durante el curso 2001/2002.

Decimotercera. Situación administrativa.

Los funcionarios/as de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas que pasen a cubrir una de las plazas solicitadas serán nombrados en comisión de servicios durante el curso académico 2001/2002, prorrogable anualmente, si procede, y en los términos que se determine en la Resolución correspondiente.

El profesorado interino que pase a ocupar una plaza de las solicitadas por este procedimiento seguirá perteneciendo a la bolsa de la especialidad de origen del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, en la que se acumulará el tiempo prestado como consecuencia de esta convocatoria.

Decimocuarta. Validez de la prueba.

Los aspirantes que superen la prueba práctica en esta convocatoria y no se les adjudique plaza por haber otro aspirante con mayor puntuación, podrán participar en las siguientes convocatorias para la cobertura de plazas vacantes sin que tengan que realizar la citada prueba.

Decimoquinta. Sustituciones.

Las sustituciones de corta duración serán cubiertas por los/as integrantes de las listas de interinos/as o de las de aspirantes a interinidades de las especialidades correspondientes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que cumplan los requisitos de titulación establecidos en esta Resolución. Para cubrir estas sustituciones no será necesaria la realización de prueba práctica.

Decimosexta. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de

reposición, ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de julio de 2001.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### ANEXO I

CODIGO	ESPECIALIDAD
003	ARPA
006	CANTO
008	CLARINETE
013	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL
014	CONTRABAJO
028	ESTETICA E HISTORIA DE LA MUSICA
030	FAGOT
032	FLAUTA TRAVESERA
035	GUITARRA
100	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA
051	MUSICOLOGIA
052	OBOE
058	PERCUSION
080	PIANISTA ACOMPAÑANTE
059	PIANO
066	SAXOFON
072	TROMBON
074	TROMPA
075	TROMPETA
076	TUBA
077	VIOLA
078	VIOLIN
079	VIOLONCELLO

#### ANEXO II

### BAREMO PARA LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES EN LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MUSICA . FUNCIONARIOS DE CARRERA

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<b>1.- EXPERIENCIA DOCENTE:</b>	<b>MAXIMO 10 puntos</b>	
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas o en una plaza correspondiente a dicho Cuerpo.	2.00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, nombramientos y ceses en comisión de servicios.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.2.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del Grupo "A"	1.00 punto	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera .
1.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del Grupo "B" .....	0.50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera .
<b>2. MERITOS ACADÉMICOS</b>		
<p>2.1. Por otras titulaciones: Unicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p>2.1.1 Por cada título de Profesor Superior de Conservatorio de Música o Danza, Escuela Superior de Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra .....</p> <p>2.1.2. Por cada título de Profesor de Conservatorio de Música o Danza, Escuela Superior de Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra .....</p>	<p>1.00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p>	<p>Títulos que posea o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición de los mismos.</p> <p>Títulos que posea o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición de los mismos.</p>
<p>2.1.3 Por cada título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes distinto del alegado...</p> <p>2.1.4 Por cada título de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes distinto del alegado .....</p>	<p>0,50 puntos</p> <p>0,25 puntos</p>	<p>Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos..</p>
<p>2.2. Doctorado y Premios extraordinarios:</p> <p>2.2.1. Por poseer el título de Doctor</p> <p>2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado</p> <p>2.3. Méritos artísticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional</li> <li>- Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años...</li> </ul>	<p>1.00 punto</p> <p>0.50 punto</p> <p>Hasta 2.00 puntos</p> <p>Hasta 2.00 puntos</p>	<p>Fotocopia de los títulos que posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición.</p> <p>Premios extraordinarios: documentación justificativa del mismo.</p> <p>Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<b>3. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.</b>	<b>MAXIMO 4.00 P</b>	<b>Documentos justificativos</b>
<p>3.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante o, relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se puntuarán 0.10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.</li> </ul>	3.00 puntos	Certificación acreditativa con indicación del número de horas.
3.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos....	1.00 punto	Certificación acreditativa de las mismas.
3.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.....	1.00 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.

**NOTA:** Los servicios prestados por el apartado 1.1 no se puntuarán en el apartado 1.2.

### ANEXO III

#### BAREMO PARA LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES EN LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MUSICA PARA INTERINOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<b>1.- EXPERIENCIA DOCENTE:</b>	<b>MAXIMO 10.00 PTOS</b>	
1.1.- Por cada curso en el que haya prestado servicios en una plaza correspondiente al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas .....	2.00 puntos	Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1.2.- Por cada año de tiempo de servicios reconocidos por la Administración Educativa de Andalucía prestados en puestos correspondientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Régimen Especial.....	1.00 punto	Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses.
1.3.- Por cada año de tiempo de servicios reconocidos por la Administración Educativa de Andalucía prestados en puestos correspondientes al Cuerpo de Maestros.....	0.50 puntos	Fotocopia de los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses.
<b>2. MERITOS ACADÉMICOS</b>		
<p>2.1. Por otras titulaciones: Unicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p>2.1.1 Por cada título de Profesor Superior de Conservatorio de Música o Danza, Escuela Superior de Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra .....</p> <p>2.1.2. Por cada título de Profesor de Conservatorio de Música o Danza, Escuela Superior de Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra .....</p> <p>2.1.3 Por cada título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes distinto del alegado...</p> <p>2.1.4 Por cada título de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes distinto del alegado.....</p>	<p>1.00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>0,25 puntos</p>	<p>Títulos que posea o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición de los mismos.</p> <p>Títulos que posea o, en su caso, los certificados de abono de los derechos de expedición de los mismos.</p> <p>Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos</p>
<p>2. Doctorado y Premios extraordinarios.</p> <p>2.2.1 Por poseer el Título de Doctor.....</p> <p>2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....</p> <p>2.3. Méritos artísticos:</p> <p>- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p> <p>- Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos, ...) realizados en los últimos cinco años....</p>	<p>0,50 puntos</p> <p>0,25 puntos</p> <p>Hasta 2.00 puntos</p> <p>Hasta 2.00 puntos</p>	<p>Fotocopias de los títulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición</p> <p>Premios extraordinarios: documentación justificativa del mismo.</p> <p>Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<b>3. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.</b>	<b>MAXIMO 4.00 P.</b>	<b>Documentos justificativos</b>
<p>3.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante o, relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:</p> <p>- Se puntuarán 0,10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas</p> <p>3.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.....</p>	<p>3.00 puntos</p> <p>1.00 punto</p>	<p>Certificación acreditativa con indicación del número de horas.</p> <p>Certificación acreditativa de las mismas</p>

NOTA: Los servicios prestados por el apartado 1.1. no se puntuarán por el apartado 1.2.

#### ANEXO IV

##### CARACTERISTICAS DE LA PRUEBA PRACTICA

###### Canto:

- Interpretación de un programa de libre elección, con una duración aproximada de 30 minutos.
- Impartición de una clase práctica a un alumno o un grupo de alumnos, de 30 minutos de duración.

###### Conjunto Coral e Instrumental:

- Análisis de una partitura coral u orquestal propuesta por la Comisión, tanto desde el punto de vista compositivo como del de la técnica directorial.
- Explicación del procedimiento a seguir para la interpretación de dicha obra, y contestación a cuantas preguntas formule la Comisión sobre el mismo.

###### Especialidades Instrumentales:

- Interpretación de un programa de libre elección, con una duración aproximada de 30 minutos.

- Impartición de una clase práctica a un alumno o un grupo de alumnos, de una duración de 30 minutos.

###### Estética e Historia de la Música:

- Comentario escrito a un texto relacionado con la materia, propuesto por la Comisión.
- Exposición de un tema en forma de clase práctica, de una duración de 30 minutos.

###### Musicología:

- Análisis de una obra o fragmento propuesto por la Comisión.
- Exposición de un tema de libre elección en forma de clase práctica, de una duración de 30 minutos.

###### Pianista acompañante:

- Interpretar un programa de libre elección, de una duración aproximada de 20 minutos.
- Lectura a primera vista de una obra clásica y otra contemporánea propuestas por el Tribunal.

**A N E X O V. SOLICITUD**

<b>APELLIDOS</b>		<b>NOMBRE</b>	
<b>D.N.I.</b>	<b>DOMICILIO</b>		
<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>C. POSTAL</b>	<b>TELÉFONO</b>
<b>CENTRO DESTINO DEFINITIVO</b>		<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>

Solicita participar para la cobertura de plazas vacantes en los Conservatorios Superiores de Música de Andalucía en la especialidad de .....

Grupo por el que participa: (Marcar con una x)

- Catedrático de Música y Artes Escénicas
- Profesores de Música y Artes Escénicas
- Interino de Música y Artes Escénicas

Fotocopia del título exigido ó resguardo de: .....

Así como la documentación correspondiente a efectos de baremación:

**1.- EXPERIENCIA DOCENTE.**

- 1.1. ....
- 1.2. ....
- 1.3. ....

**2. MERITOS ACADEMICOS.**

- 2.1.1. ....
- 2.1.2. ....
- 2.1.3. ....
- 2.1.4. ....
- 2.2.1. ....
- 2.2.2. ....
- 2.3. ....

**3. FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO.**

- 3.1. ....
- 3.2. ....
- 3.3. ....

Fecha y firma,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE G. DE RECURSOS HUMANOS. SEVILLA.



**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 3 de julio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, visto el informe a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril), adjudica los puestos de trabajo de libre designación que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería de 27 de abril de 2001 (BOJA núm. 64, de 5 de junio de 2001), para el que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, en relación con el art. 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto (art. 46.1), o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de julio de 2001.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

**A N E X O**

DNI: 28.862.312.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Victorio.

Nombre: M.<sup>ª</sup> del Rosario.

Puesto trabajo adjudicado: Servicio de Contratación y Patrimonio.

Código: 6920210.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Cultura.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

DNI: 24.188.455.

Primer apellido: Cerezo.

Segundo apellido: Navarro.

Nombre: Laura.

Puesto trabajo adjudicado: Servicio de Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación.

Código: 6921810.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Cultura.

Centro directivo: Dirección General Instituciones del Patrimonio Histórico.

Centro de destino: Dirección General Instituciones del Patrimonio Histórico.

Provincia: Sevilla.

DNI: 30.485.405.

Primer apellido: Mudarra.

Segundo apellido: Barrero.

Nombre: Mercedes.

Puesto trabajo adjudicado: Servicio de Museos y Conjuntos Arqueológicos y Monumentales.

Código: 6922110.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Cultura.

Centro directivo: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Centro de destino: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Provincia: Sevilla.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con la Resolución de la Universidad de Huelva de 26 de julio de 2000 (BOE de 23 de agosto de 2000), por la que se convocaba una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, número 2, adscrita al Área de conocimiento «Teoría de la Literatura y Literatura Comparada». Departamento de Filologías Integradas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Teoría de la Literatura y Teoría Literaria de la Antigüedad, en la Facultad de Humanidades, y no habiéndose formulado por la Comisión correspondiente propuesta de provisión al no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los candidatos, según dispone el artículo 11.2 a), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Catedrático de Universidad anteriormente citada.

Huelva, 9 de julio de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 25 de junio de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz) para que enajene directamente dos viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, de la Provincia de Cádiz, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2000, acordó la enajenación directa de dos viviendas de propiedad municipal a los ocupantes de las mismas.

Acreditada la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva, se considera que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Las viviendas objeto de la enajenación directa son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en la calle La Paz, número 20, a favor de don Jacinto Gil Beltrán, por el precio de 8.024.000 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, a nombre del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, Tomo 658, Libro 8, Folio 61, Finca registral número 329, Inscripción 1ª. Tiene una superficie construida de 116,38 m<sup>2</sup> y un solar de 315 m<sup>2</sup>.

2. Vivienda sita en la calle Juan Carlos, número 28, a favor de don Miguel Salvador Rodríguez Morales, por el precio de 8.024.000 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, a nombre del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, Tomo 658, Libro 8, Folio 61, Finca registral número 330, Inscripción 1ª. Tiene una superficie construida de 116,38 m<sup>2</sup> y un solar de 315 m<sup>2</sup>.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que: «Las Entidades locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto: B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

En el expediente tramitado se dan los supuestos establecidos en la citada Disposición Transitoria Primera.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, de la Provincia de Cádiz, a que enajene las viviendas ubicadas en calle La Paz, número 20, y calle Juan Carlos, número 28, a don Jacinto Gil Beltrán y don Miguel Salvador Rodríguez Morales, respectivamente.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 2 de julio de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) para que enajene directamente una vivienda de sus bienes de propios al vecino ocupante de la misma.*

El Pleno del Ayuntamiento de Osuna, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2000, acordó la enajenación directa de una vivienda de propiedad municipal al ocupante de la misma.

Acreditada la posesión pacífica y continuada del ocupante de la viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva, se considera que se cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente.

La vivienda objeto de la enajenación directa es la que se relaciona a continuación:

Vivienda sita en la calle Doctor Fleming, número 1, a favor de don Francisco Heredia Cádiz, por el precio de 3.146.296 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna, a nombre del Ayuntamiento de Osuna, Tomo 673, Libro 379, Folio 39. Tiene una superficie de 156,20 m<sup>2</sup>.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que: «Las Entidades locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la entidad local no hubiese iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

En el expediente tramitado se dan los supuestos establecidos en la citada Disposición Transitoria Primera.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Osuna (Sevilla) a que enajene la vivienda ubicada en calle Doctor Fleming, número 1, a don Francisco Heredia Cádiz.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 19 de julio de 2001, por la que se distribuye entre las Diputaciones Provinciales de Andalucía la aportación de la Comunidad Autónoma a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2001.*

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 131/1991, de 2 de julio, la Comunidad Autónoma participa en la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal en base a las previsiones sobre cooperación local contenidas para cada ejercicio en la Ley anual de Presupuestos, estableciéndose por la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre Comunidad de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, que dicha cooperación se efectuará a través de las Corporaciones Provinciales.

En virtud de ello y teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto por el Decreto 131/1991, de 2 de julio, de coordinación y cooperación económica de la Junta de Andalucía en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal, y el Decreto 69/1993, de 18 de mayo, que dio nueva redacción al artículo 12 del Decreto antes citado.

#### DISPONGO

Artículo 1. Distribución de la Aportación de la Comunidad Autónoma.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, la cantidad de dos mil millones de pesetas (2.000.000.000 de pesetas), aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para el ejercicio 2001, se distribuye conforme a los criterios de reparto contenidos en el artículo 8 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, correspondiendo a cada provincia las cantidades que a continuación se indican:

Almería:	294.497.764
Cádiz:	191.831.574
Córdoba:	236.693.820
Granada:	315.627.842
Huelva:	203.264.357
Jaén:	256.108.588
Málaga:	236.823.447
Sevilla:	265.152.608
Total:	2.000.000.000

Artículo 2. Delegación de competencias.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3.b) de la Orden de 11 de diciembre de 1998, se delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como para la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de la transferencia correspondiente en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2001.

Artículo 3. Forma de pago.

La cantidad que en concepto de transferencia corresponde a cada Diputación Provincial, conforme se indica en el artículo uno, se compromete con el carácter de gasto plurianual, y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, con cargo al ejercicio 2001, librándose el 25% restante, con cargo al ejercicio 2002, una vez haya sido justificado, en el plazo de tres meses, el ingreso de la transferencia como dispone el artículo siguiente.

Artículo 4. Justificación.

Los ingresos de las transferencias deberán justificarse, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de materialización de cada pago, ante la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, mediante una certificación con indicación del número y fecha del correspondiente asiento contable.

Disposición Final Unica. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 28 de junio de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz) para que enajene una vivienda de sus bienes de propios a la vecina ocupante de la misma.*

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ilmo. Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz) solicitando la autorización para enajenar una vivienda de sus bienes de propios a la adjudicataria de la misma.

La vivienda objeto de enajenación es la que se relaciona a continuación:

Vivienda sita en la calle Ramón y Cajal, número 9, piso 2º Derecha, a favor de doña Manuela Caña Gómez, por el precio de 3.308.482 pesetas. La citada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Olvera, a nombre del Ayuntamiento de El Gastor, Tomo 479, Libro 32, Folio 207, Finca registral número 2.526, Inscripción 1.<sup>a</sup>. Tiene una superficie de 51,60 m<sup>2</sup>.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de la ocupante de la vivienda objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las entidades locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley, cualquiera que sea su título de ocupación; b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de la ocupante de la misma por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de una vivienda de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz), a que enajene la vivienda identificada al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de junio de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

*RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio Montes-Alta Axarquía, de la provincia de Málaga.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

El Consorcio Montes-Alta Axarquía ha tramitado expediente para la modificación de sus Estatutos, siendo objeto de aprobación por todas las Entidades consorciadas.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

#### RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la modificación de los Estatutos del Consorcio Montes-Alta Axarquía, de la provincia de Málaga, que se adjunta como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de plantear cuantos otros se estimen oportunos.

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

#### ANEXO

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO MONTES-ALTA AXARQUIA

##### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. Constitución.

La Excmo. Diputación Provincial de Málaga y los municipios de Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Almogía, Casabermeja, Colmenar, Comares, Periana, Riogordo y La Viñuela, de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 110 del Real Decreto Legislativo 78/86, de 18 de abril, según la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, constituyen un Consorcio para el desarrollo integral de la zona Montes-Alta Axarquía.

###### Artículo 2. Naturaleza jurídica.

El Consorcio es un ente público de base asociativa que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto.

En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejercitar acciones y excepciones, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse e interponer recursos de cualquier clase, dentro de los fines y actividades específicas determinadas por su objeto.

###### Artículo 3. Denominación y fines.

1. El Consorcio constituido que se denominará «Montes-Alta Axarquía» tendrá como objeto la racional utilización de los recursos disponibles, concentrando la atención en lo diferencial y endógeno de las entidades consorciadas, aprovechando y potenciando lo que de positivo y utilizable existe, todo ello a través de un Plan Operativo de Desarrollo Comarcal que tiene como interés común los siguientes fines:

- Promover y fomentar la formación de personal especializado.
- Dinamización, creación y fomento de PYMES.
- Cooperación y asistencia para el desarrollo urbanístico y de infraestructura para una actuación coordinada y eficaz de las entidades asociadas en el ejercicio de estas competencias, mediante la planificación estratégica de las inversiones.
- Cooperación, orientación y coordinación de actividades culturales y deportivas.
- Organización de actividades destinadas a colectivos sociales precisados de especial atención.
- Fomento y desarrollo del turismo rural.

- Elaboración de planes sectoriales de inversiones en su ámbito geográfico, que puedan incardinarse en programas comunitarios, estatales y autonómicos y recibir apoyos financieros de los fondos comunitarios, estatales y autonómicos.

2. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de miembros asociados, mediante acuerdo favorable de todos los miembros del Consorcio.

#### Artículo 4. Domicilio.

El domicilio del Consorcio estará en la sede que determine la Junta General de entre los municipios Consorciados, sin perjuicio de que las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración puedan celebrarse en cualquiera de las Entidades consorciadas.

Podrán existir delegaciones, sucursales u oficinas de trabajo, información o promoción en cualquiera de las Entidades consorciadas.

#### Artículo 5. Duración.

El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

#### Artículo 6. Adhesión.

1. Podrán adherirse al Consorcio, con efectos de uno de enero del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de los Estatutos, aquellos municipios adyacentes a los consorciados que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a su miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada expresamente por la Junta General del Consorcio.

2. En iguales términos que el apartado anterior, podrán adherirse Entidades Locales limítrofes que no sean municipio y otros Entes o Corporaciones Públicas que así lo deseen, si bien el procedimiento relativo al acuerdo de solicitud de adhesión se regirá por el procedimiento que legalmente esté establecido para cada una de las Entidades referidas.

## CAPITULO II. REGIMEN ORGANICO

#### Artículo 7. Composición.

1. Regirán el Consorcio los órganos de gestión, gobierno y representación siguientes:

- El Presidente del Consorcio.
- El Vicepresidente del Consorcio.
- La Junta General.
- El Consejo de Administración.

2. La Junta General podrá designar un Gerente, a propuesta del Consejo de Administración con las facultades que expresamente se determinen en los presentes Estatutos.

#### Artículo 8. El Presidente.

1. El Presidente del Consorcio será elegido por la Junta General de entre sus miembros y a propuesta del Consejo de Administración, en la primera sesión que ésta celebre inmediatamente después de la renovación electoral de las Corporaciones Consorciadas, cuyo mandato se extenderá al tiempo de duración de la respectiva legislatura. No obstante, la Junta General podrá acordar que la Presidencia sea desempeñada de forma rotatoria por el Presidente de la Diputación y los Alcaldes de los Ayuntamientos consorciados por períodos que coincidirán con los años naturales y el correspondiente ejercicio económico. En todo caso, a falta de Presidente o Vicepre-

sidente, la Presidencia será asumida con carácter provisional y de forma automática por el Alcalde o Presidente de la Entidad donde radique la sede del domicilio del Consorcio.

2. El Presidente del Consorcio que asume el carácter representativo del mismo tiene las siguientes competencias:

- a) Representar judicial y administrativamente al Consorcio, otorgando los apoderamientos necesarios al efecto en caso de urgencia.
- b) Promover la inspección de los servicios.
- c) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio.
- d) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.
- e) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y el Consejo de Administración.
- f) Dictar resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General en la primera sesión ordinaria que se celebre.
- g) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal al servicio del Consorcio.
- h) Autorizar los gastos y ordenar los pagos que se efectúen con fondos del Consorcio con los límites que se establezcan en las bases de ejecución de su Presupuesto.
- i) Rendir las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio.
- j) Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios.
- k) Aprobar la liquidación del presupuesto.
- l) Nombrar al Vicepresidente del Consorcio de entre los Concejales de los municipios consorciados o los Diputados Provinciales.
- m) Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia, calamidad o siniestro, que pudieran ser competencia de los Organos Colectivos dando cuenta a éstos en la primera sesión a celebrar.
- n) Todas aquellas competencias que no estén atribuidas expresamente a otros Organos.

El Presidente del Consorcio podrá delegar funciones en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, determinando el alcance de la delegación.

#### Artículo 9.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente será nombrado por el Presidente de entre el resto de los miembros que componen la Junta General, y sustituirá a éste en caso de ausencia, enfermedad o vacante y en lo demás que reglamentariamente proceda.

Sustituirá al Presidente en los casos de ausencia de éste.

#### Artículo 10. La Junta General.

1. Estará constituida por:

- a) El Presidente de la Diputación Provincial o Vicepresidente o Diputado que ostente la oportuna delegación al efecto.
- b) Los Alcaldes de los Ayuntamientos consorciados o Tenientes de Alcaldes o Concejales que ostenten la oportuna delegación al efecto.
- c) Los Diputados representantes de la Excm. Diputación Provincial, elegidos por el Pleno de ésta, que serán el doble de los Concejales representantes del municipio de mayor población.
- d) Los Concejales representantes de los municipios consorciados, elegidos por los Plenos de sus respectivos Ayuntamientos, en la proporción de uno por cada mil habitantes o fracción, hasta un máximo de cuatro Concejales representantes por municipio.

2. Tiene las siguientes competencias:

A) De orden general:

- a) Proponer la modificación de los Estatutos y de los fines, así como asumir la interpretación de aquéllos.
- b) Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, en los términos previstos en el artículo 6.
- c) Aprobar las Ordenanzas, los Reglamentos de Régimen Interior, de Servicios y del Personal del Consorcio.
- d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.
- e) Adjudicar definitivamente las obras, servicios y suministros según la legislación vigente.
- f) Determinar la forma de gestión de los servicios, de conformidad con las previstas en la legislación local.
- g) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
- h) Aprobar la memoria anual de gestión.
- i) Aprobar los convenios de colaboración con organismos, entidades o asociaciones en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

B) En materia económica:

- a) Planificar el funcionamiento económico del Consorcio.
- b) Aprobar el presupuesto y sus modificaciones.
- c) Aprobar el inventario de bienes y derechos y la memoria anual, dando cuenta de ésta a las Entidades consorciadas.
- d) La propuesta de disolución del Consorcio.
- e) Aprobar y modificar, en su caso, las tarifas de precios por las prestaciones que puedan realizarse, así como las aportaciones económicas a sufragar por los municipios consorciados.
- f) Cualesquiera otros asuntos que por disposición legal o reglamentaria se atribuyan al Consorcio.

C) En materia de personal:

- a) Dirigir la política de personal.
- b) Aprobar la plantilla del Consorcio.
- c) Nombrar al Gerente del Consorcio a propuesta del Consejo de Administración.

Artículo 11. El Consejo de Administración.

1. Está integrado por el Presidente del Consorcio, que lo será igualmente de este órgano, Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue y los Alcaldes o Concejales delegados de cada Ayuntamiento consorciado. A las reuniones del Consejo de Administración asistirá con voz y sin voto, además del Secretario del Consorcio y del Gerente en su caso, el Vicepresidente del Consorcio si no fuera miembro nato del mismo, salvo que actuara en sustitución del Presidente, en cuyo caso, lo hará con voz y voto.

2. Tiene las siguientes competencias:

- a) La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión o separación de miembros y la disolución del Consorcio.
- b) La propuesta de Ordenanzas y Reglamentos de Régimen Interior, de Servicios y del Personal del Consorcio.
- c) Proponer a la Junta General los objetivos generales de cada ejercicio o período económico, respondiendo de aquéllos a través de una Memoria Anual que someterá a la aprobación de la Junta General.
- d) Proponer e informar expedientes para la adopción de acuerdos a la Junta General.
- e) Ejecutar materialmente los acuerdos adoptados por la Junta General y las Resoluciones dictadas por la Presidencia.

f) La aprobación de los gastos superiores a los que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presidente del Consorcio.

g) Cualquier otra función que le delegue o encomiende la Junta General.

h) Propuesta a la Junta General del nombramiento del Gerente.

i) Actuar como Comisión Informativa permanente para dictaminar todos aquellos asuntos cuya aprobación corresponda a la Junta General.

Artículo 12. Renovación.

1. El Presidente del Consorcio y los vocales de la Junta General cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales.

2. Desde la constitución de las Corporaciones Locales y hasta la constitución de la Junta General, las funciones de la Presidencia serán asumidas por el último Presidente electo o Vicepresidente designado si siguen ostentando la condición de miembro de las Corporaciones consorciadas y, en su defecto, según dispone el último párrafo del apartado 1 del artículo 8.

3. Las Entidades Locales consorciadas cesarán libremente y mediante acuerdo plenario a sus representantes, Concejales o Diputados en la Junta General.

Artículo 13. Del Gerente.

1. Estará a las órdenes directas del Presidente, al que dará cuenta de la marcha del servicio.

2. Desempeñará las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Consorcio.

b) La gestión y administración de los servicios y actividades del Consorcio.

c) Realizar materialmente, en su caso, los pagos ordenados por el Presidente.

d) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de los órganos colegiados del Consorcio.

e) Las demás funciones de gestión que la Junta General o el Presidente le encomienden.

3. El Gerente será nombrado por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

4. La Gerencia no será un órgano necesario y por tanto, mientras no exista Gerente, las funciones reservadas a éste serán ejercidas por el Presidente, el Vicepresidente y el Tesorero, según proceda.

Artículo 14. Del Secretario y de la Intervención de Fondos.

1. La Secretaría y la Intervención.

Las funciones de Secretaría del Consorcio y de la Intervención de Fondos serán desempeñadas por funcionario o funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, por estar reservadas estas competencias al respectivo cuerpo dentro del ámbito de la Administración Local. Para el desempeño de la Secretaría y de la Intervención o de la Secretaría-Intervención, en su caso, se podrán adscribir funcionarios de las Entidades consorciadas mediante acumulación de funciones o en cualquier otra forma que determine o permita la legislación vigente sobre la materia.

2. La Tesorería.

La custodia de los Fondos del Consorcio será competencia del Tesorero, función que podrá ser desempeñada por el Gerente o por un vocal de la Junta General o funcionario del Consorcio nombrado por ésta a propuesta del Consejo de Administración, o bien podrá ser nombrado al efecto cualquier miembro electo o funcionario de las Entidades consorciadas. En todo caso, las funciones de Tesorero serán incompatibles con los puestos de Presidente, Vicepresidente e Interventor de Fondos.

## CAPITULO III. REGIMEN DE SESIONES

## Artículo 15. Sesiones de la Junta General.

1. La Junta General celebrará reunión ordinaria dos veces al año y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite al menos una tercera parte de los miembros, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión solicitada dentro de los ocho días siguientes al de presentación de la solicitud, debiendo ser celebrada en los veinte días siguientes.

2. La convocatoria se efectuará con ocho días de antelación, indicando día, hora y lugar de celebración: Orden del día y cuantos documentos sean necesarios para su conocimiento.

3. En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General, siempre que estén presentes la mayoría de sus miembros; en segunda convocatoria no se requerirá quórum de asistencia y se reunirán una hora después de la determinada para la primera. En ambos casos para su válida constitución será necesaria la asistencia del Presidente o Vicepresidente en caso de sustitución, el Secretario.

4. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, excepto en los casos previstos en los arts. 23 y 25 de los presentes Estatutos, relativos a la modificación de los mismos y a la disolución del Consorcio, respectivamente.

## Artículo 16. Sesiones del Consejo de Administración.

1. Se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

2. La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará con cuatro días de antelación, indicando día, hora, lugar de celebración y orden del día, aportándose la documentación necesaria.

3. En primera convocatoria será necesaria la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, en segunda, que se reunirá una hora más tarde, será suficiente la presencia de la mayoría de sus componentes. En ambos casos para su válida constitución será necesaria la asistencia del Presidente, el Secretario.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes.

## Artículo 17. Vinculación.

1. Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligarán por igual a todas las Entidades Consorciadas.

2. Los acuerdos del Consorcio, que con carácter extraordinario impliquen aportaciones económicas o generen responsabilidades de este orden por parte de las Entidades Consorciadas, requerirán la ratificación de éstos.

## Artículo 18. Régimen jurídico.

El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y los Reglamentos que se aprueben para su aplicación en concordancia con la legislación local vigente y sus actos serán impugnables en vía administrativa y Jurisdiccional conforme a la legislación general.

En lo no previsto en los presentes Estatutos y en los Reglamentos que al efecto se aprueben, se estará a lo dispuesto en la Legislación Local y en la Ley 7/93, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

## CAPITULO IV. REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

## Artículo 19. Patrimonio.

El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:

a) La posesión de toda clase de bienes que se adscriba al Consorcio, que figurarán inventariados.

Los bienes que las Corporaciones adscriban al Consorcio para el cumplimiento de sus fines conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

b) Los créditos que las Corporaciones Locales se obligan a consignar en sus presupuestos como aportación.

c) Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que habrán de figurar igualmente en el inventario.

d) Los estudios, anteproyectos, proyectos de obras o instalaciones que costee o realice el Consorcio.

## Artículo 20. Recursos.

1. La hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

a) Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.

b) Los beneficios que pueda obtener con el cumplimiento de sus fines.

c) Los intereses de depósitos.

d) Las aportaciones de la Comunidad Económica Europea, Estado, Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales, consignadas en sus presupuestos.

e) Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones de toda índole que realice a su favor cualquier persona física o jurídica.

f) Las operaciones de crédito.

g) Las cuotas de aportación de las Corporaciones Locales y la Diputación Provincial, así como de cualquier Ente consorciado serán las que se determinen anualmente en las Bases del Presupuesto, que serán aprobadas por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración. Todo ello sin perjuicio de las aportaciones extraordinaria que en su caso transferan las Entidades consorciadas.

2. Cuando se necesiten aportaciones extraordinarias para déficit de tesorería, ésta cantidad se prorratará entre las Entidades consorciadas en función de su número de habitantes y baremando los especiales beneficios que hayan podido obtenerse por el/los municipio/s donde se haya realizado la actividad que ha generado el débito.

## Artículo 21. Aportación.

1. Las aportaciones económicas reguladas por el artículo anterior se efectuarán por los Ayuntamientos consorciados a través del Patronato de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial. Por tanto se autoriza al citado Patronato para que pueda retener las aportaciones correspondientes en la forma y cuantía aprobada por la Junta General.

Los Ayuntamientos que no tengan contratada la recaudación de ingresos con la Diputación Provincial quedan obligados a consignar en sus presupuestos la aportación anual que corresponda.

2. En el caso de incumplimiento del apartado anterior, con el objeto de regularizar los ingresos de las aportaciones de los Ayuntamientos que lo ingresan al Consorcio, éstos quedan obligados a:

a) La afectación de la participación de la Entidad en los tributos del Estado al pago de las aportaciones debidas al Consorcio.

b) O bien al reconocimiento de la facultad de compensar el importe de las cantidades debidas con cualquier crédito que a favor de la Entidad consorciada se disponga en la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

## Artículo 22. Presupuestos.

1. La gestión del Consorcio estará sometida al régimen presupuestario.

2. Anualmente se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas que-

dan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos aquellas aportaciones que a sus expensas hayan de nutrir el estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio.

3. El Gerente del Consorcio presentará al Consejo de Administración antes del 15 de septiembre de cada año un anteproyecto del presupuesto. Analizado y definido como proyecto, será presentado antes del 15 de diciembre a la Junta General para su aprobación.

4. Antes del 15 de marzo, el Gerente elevará anteproyecto de Cuentas Anuales, Memoria, Informe de Gestión y Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior. El Consejo de Administración determinará su contenido para que, una vez auditado por auditor independiente nombrado por la Junta General, sea aprobado por este supremo órgano de Gobierno antes del 30 de junio.

#### CAPITULO V. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

##### Artículo 23. Procedimiento.

Cualquier modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo de la Junta General con quórum de dos tercios de sus votos presentes, habrá de ser ratificado por la totalidad de las Entidades Locales consorciadas en acuerdo plenario.

##### Artículo 24. Separación.

1. La separación de una Entidad del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido al Presidente del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, sin perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

#### CAPITULO VI. DISOLUCION

##### Artículo 25. Disolución.

1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad mediante acuerdo de la Junta General, con el quórum establecido de las dos terceras partes de los votos presentes, y ratificada por la totalidad de las Entidades Locales consorciadas.
- b) Por acuerdo unánime de todas las Entidades consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a las Entidades consorciadas de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Primera. La sesión constitutiva se celebrará en la Diputación de Málaga, actuando de Secretario el de la Diputación de Málaga.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En lo no dispuesto en los presentes Estatutos, que fueron publicados en el BOJA de 22 de junio de 1996 con las modificaciones introducidas, regirá como derecho supletorio la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás legislación complementaria y de desarrollo

de la misma; así como la Ley 7/1993, de Demarcación Municipal de Andalucía, y demás legislación de aplicación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Una vez aprobados definitivamente los Estatutos por las Entidades consorciadas, se remitirá a la Comunidad Autónoma los mismos para su inscripción, registro y publicación en el BOJA.

Segunda. A este Consorcio se incorpora, como miembro de pleno derecho, el Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*CORRECCION de errores del Decreto 71/2001, de 6 de marzo, mediante el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura (BOJA núm. 40, de 5.4.2001).*

Advertido error en el Decreto 71/2001, de 6 de marzo, mediante el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura (BOJA núm. 40, de 5 de abril de 2001), se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores:

Página núm.: 5.609.

Centro de destino: D.P. Cultura de Sevilla.

Código: 1504710, Ordenanza. Suprimir: Jornada Turno.

Sevilla, 18 de junio de 2001

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 12 de julio de 2001, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, SA (expte.: A5.341.956/8911). (PP. 2148/2001).*

El establecimiento de un recargo en concepto de canon de mejora ha venido constituyendo una de las fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de



junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 27 de julio de 1994, BOJA número 123, de 5 de agosto, se autorizó por esta Consejería la implantación de un canon de mejora, derivado de un plan de obras en infraestructuras de abastecimiento y depuración por importe de 5.347 millones de pesetas, y un plazo de vigencia hasta junio de 2004.

Posteriormente, esta Orden queda derogada por la de 17 de febrero de 1998, BOJA número 24, de 3 de marzo, dadas las nuevas situaciones que se presentaron en cuanto a variaciones de consumos, de empréstitos concertados con entidades bancarias, así como revisión y actualización tanto del programa de actuaciones financiado como de las cuantías y plazos del canon.

Con fecha 8 de enero de 2001, el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (en adelante Emasesa), presenta ante la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, solicitud de modificación del canon de mejora vigente, basada principalmente en la repercusión al usuario de este nuevo canon que obedece a una estructura progresiva, que será de aplicación al de abastecimiento, a los consumos domésticos, fomentando así su ahorro, y a la nueva programación del plan de obras a ejecutar y la carga financiera prevista, tal como se expone en dicho expediente, todo ello, a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 17 de febrero de 1998.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Secretaría General de Aguas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y habiéndose cumplimentado por el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía el trámite de audiencia en consulta previsto en el Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, por el que se regula dicho Consejo, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1. Modificación del vigente canon de mejora.

1. Se modifica, a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A., el canon de mejora establecido por Orden de esta Consejería, de 17 de febrero de 1998.

2. Este canon modificado se aplicará sobre las tarifas vigentes de abastecimiento y depuración, en los términos que regula la presente Orden, para financiar las obras incluidas en su Anexo.

Artículo 2. Períodos de aplicación y valores.

Desde su entrada en vigor hasta el día 31 de diciembre, inclusive, de 2016, el presente canon de mejora para abastecimiento y depuración tendrá los siguientes períodos de aplicación y sus correspondientes valores (IVA excluido):

1. Abastecimiento:

1.1. Períodos e importes.

A) DESDE LA PUBLICACION DEL CANON HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2001

Importes canon  
ptas./m<sup>3</sup> euros/m<sup>3</sup>

a) Consumos domésticos:

- Bloque I: Los consumos comprendidos entre 0 y 16 m<sup>3</sup>/vvda./mes, se facturarán todos a: 11 0,066

- Para incentivar el ahorro de agua, los consumos domésticos que no excedan de 7 m<sup>3</sup>/vvda./mes, tendrán una bonificación de 5 ptas. (0,030 euros) sobre el canon del Bloque I, facturándose todos a: 6 0,036

- Bloque II: Los consumos superiores a 16 m<sup>3</sup>/vvda./mes, se facturarán todos a: 26 0,156

b) Consumos no domésticos (Industrial y Oficial):

- Bloque único. Los consumos no domésticos se facturarán en su totalidad a: 11 0,066

B) DESDE EL 1 DE ENERO DE 2002 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Importes canon  
ptas./m<sup>3</sup> euros/m<sup>3</sup>

a) Consumos domésticos:

- Bloque I: Los consumos comprendidos entre 0 y 16 m<sup>3</sup>/vvda./mes, se facturarán todos a: 12 0,072

- Para incentivar el ahorro de agua, los consumos domésticos que no excedan de 7 m<sup>3</sup>/vvda./mes, tendrán una bonificación de 6 ptas. (0,036 euros) sobre el canon del Bloque I, facturándose todos a: 6 0,036

- Bloque II: Los consumos superiores a 16 m<sup>3</sup>/vvda./mes, se facturarán todos a: 29 0,174

b) Consumos no domésticos (Industrial y Oficial):

- Bloque único. Los consumos no domésticos se facturarán en su totalidad a: 12 0,072

C) DESDE EL 1 DE ENERO DE 2003 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Importes canon  
ptas./m<sup>3</sup> euros/m<sup>3</sup>

a) Consumos domésticos:

- Bloque I: Los consumos comprendidos entre 0 y 16 m<sup>3</sup>/vvda./mes, se facturarán todos a: 13 0,078

- Para incentivar el ahorro de agua, los consumos domésticos que no excedan de 7 m<sup>3</sup>/vvda./mes, tendrán una bonificación de 6 ptas. (0,036 euros) sobre el canon del Bloque I, facturándose todos a: 7 0,042

- Bloque II: Los consumos superiores a 16 m<sup>3</sup>/vvda./mes, se facturarán todos a: 31 0,186

b) Consumos no domésticos (Industrial y Oficial):

- Bloque único. Los consumos no domésticos se facturarán en su totalidad a: 13 0,078

D) DESDE EL 1 DE ENERO DE 2004 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

	Importes canon ptas./m <sup>3</sup> euros/m <sup>3</sup>	
a) Consumos domésticos:		
- Bloque I: Los consumos comprendidos entre 0 y 16 m <sup>3</sup> /vvda./mes, se facturarán todos a:	15	0,090
- Para incentivar el ahorro de agua, los consumos domésticos que no excedan de 7 m <sup>3</sup> /vvda./mes, tendrán una bonificación de 7 ptas. (0,042 euros) sobre el canon del Bloque I, facturándose todos a:	8	0,048
- Bloque II: Los consumos superiores a 16 m <sup>3</sup> /vvda./mes, se facturarán todos a:	36	0,216

b) Consumos no domésticos (Industrial y Oficial):

- Bloque único. Los consumos no domésticos se facturarán en su totalidad a:	15	0,090
---	----	-------

E) DESDE EL 1 DE ENERO DE 2005 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

	Importes canon ptas./m <sup>3</sup> euros/m <sup>3</sup>	
a) Consumos domésticos:		
- Bloque I: Los consumos comprendidos entre 0 y 16 m <sup>3</sup> /vvda./mes, se facturarán todos a:	16	0,096
- Para incentivar el ahorro de agua, los consumos domésticos que no excedan de 7 m <sup>3</sup> /vvda./mes, tendrán una bonificación de 8 ptas. (0,048 euros) sobre el canon del Bloque I, facturándose todos a:	8	0,048
- Bloque II: Los consumos superiores a 16 m <sup>3</sup> /vvda./mes, se facturarán todos a:	38	0,228

b) Consumos no domésticos (Industrial y Oficial):

- Bloque único. Los consumos no domésticos se facturarán en su totalidad a:	16	0,096
---	----	-------

1.2. Bonificaciones.

Sobre el canon de abastecimiento aplicable a los consumos domésticos operarán las siguientes bonificaciones:

a) Para viviendas con contador propio en las que habiten más de 4 personas: El límite superior del Bloque I, expresado en m<sup>3</sup> por vivienda y mes, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Límite superior} = 16 + (H - 4) * 4$$

Siendo h el número de personas que habitan en la vivienda.

b) Para viviendas abastecidas por el mismo contador general en los que el número medio de habitantes por vivienda sea superior a 4: El límite superior del Bloque I, expresado

en m<sup>3</sup> por vivienda y mes resultará de aplicar la parte entera, de la siguiente fórmula:

$$\text{Límite superior} = 16 + (ht/vt - 4) * 4$$

Siendo ht el número total de personas que habitan en las viviendas abastecidas por el mismo contador general, y vt el número total de viviendas abastecidas por el mismo contador general.

La solicitud de estas bonificaciones y su devengo se regulará por lo previsto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Sevilla, Emasesa y, otras actividades conexas al mismo, que esté en vigor en los municipios donde sea de aplicación el canon de abastecimiento.

2. Depuración.

Para cualquier tipo de consumo:

	Importes canon ptas./m <sup>3</sup> euros/m <sup>3</sup>	
--	---	--

Consumos domésticos y no domésticos (Industrial y Oficial):

Desde la publicación del canon hasta el 31 de diciembre de 2001	9	0,054
Desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002	10	0,060
Desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2003	11	0,066
Desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004	13	0,078
Desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2016	14	0,084

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este Servicio.

2. La imposición canon de mejora tiene un tiempo limitado, que durará hasta la amortización de los empréstitos solicitados para el programa de obras propuesto en la solicitud por el Ayuntamiento de Sevilla (Emasesa).

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo.

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, el Ayuntamiento de Sevilla (Emasesa) aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con periodicidad anual a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado del grado de ejecución de las obras programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por el Gerente de Emasesa y con el visto bueno del Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, el Ayuntamiento de Sevilla, Emasesa, aportará a la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con perio-

dicidad anual, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, un certificado de la financiación de las obras reseñadas en su Anexo, expedido por el Interventor, y con el visto bueno del Presidente de la Corporación o persona delegada que éste designe, con desglose de las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de dichas cantidades a las obras financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso el Ayuntamiento de Sevilla (Emasesa), deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada ante la Secretaría General de Aguas para su conocimiento y examen.

Artículo 6. Incumplimiento de las obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Orden, la Secretaría General de Aguas requerirá al Ayuntamiento la presentación de los referidos certificados. La no presentación de los mismos en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación del canon.

Presentados los correspondientes certificados, la constatación por parte de la Secretaría General de Aguas de una incorrecta aplicación del canon de mejora determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo acordado, mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación si durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación:

a) Del programa de obras previsto, en cuanto a presupuestos o a su contenido.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo -incrementos o descensos de consumo (m<sup>3</sup>), período de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que permitan reducir su cuantía- con objeto de ajustar en la medida de lo posible el rendimiento del canon a los costes que se pretenden cubrir.

2. Se solicitarán ante la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos que, en su fecha, se acuerde por el Ayuntamiento, conforme se informe por la citada Secretaría General.

Disposición Final Primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza al Viceconsejero de esta Consejería para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## A N E X O

### PROGRAMA DE OBRAS

Denominación	Presupuestos (*)	
	mills. ptas.	miles euros
<b>1. Abastecimiento</b>		
Mejoras Estación de tratamiento	1.200	7.212,15
Obras de protección de E.T., Carambolo y conducciones generales de abastecimiento	282	1.694,85
Redes arteriales	1.143	6.869,57
Estaciones de bombeo y depósitos	731	4.393,40
Diagnóstico y plan de eliminación de fugas	3.862	23.211,09
Mejoras de redes	1.254	7.536,69
Subtotal obras de abastecimiento	8.472	50.917,75
<b>2. Depuración</b>		
Mejora de tratamiento en EDAR	226	1.358,29
Instalaciones para tratamientos de Biosólidos	1.655	9.946,75
Desodorización y mejora ambiental de EDAR	824	4.952,34
Coletores-Emisarios	3.644	21.900,88
Estaciones de bombeo de aguas pluviales	625	3.756,33
Mejoras de redes	161	6.977,75
Subtotal obras de saneamiento	8.135	48.892,34
<b>Total obras de abastecimiento y saneamiento</b>	<b>16.607</b>	<b>99.810,09</b>

(\*) Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas.*

De conformidad con el artículo 3.5 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas, se hacen públicos los cursos de capacitación para la utilización de plaguicidas, que han sido homologados por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de Sanidad y Consumo, los cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

## A N E X O

## I. CARNE DE APLICADOR DE TRATAMIENTOS DDD:

1. Denominación del curso: Curso de capacitación para la realización de tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria.

Centro docente y dirección: Secretariado de Formación de la Universidad de Granada. Universidad de Granada.

Nivel: Básico.

Objetivo: Promover las acciones formativas para el conocimiento, por parte de los aplicadores de plaguicidas ambientales y de uso en la industria alimentaria, de los riesgos y daños de los plaguicidas, naturaleza y formas de uso de los mismos.

Programa: De acuerdo con el Anexo III de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 30.

Condiciones de inscripción: Personal de empresas privadas o entidades públicas que presten servicios de tratamientos con plaguicidas.

2. Denominación del curso: Curso de capacitación para la realización de tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria.

Centro docente y dirección: Secretariado de Formación de la Universidad de Granada. Universidad de Granada.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Promover las acciones formativas para el conocimiento, por parte de los aplicadores de plaguicidas ambientales y de uso en la industria alimentaria, de los riesgos y daños de los plaguicidas, naturaleza y formas de uso de los mismos.

Programa: De acuerdo con el Anexo III de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 30.

Condiciones de inscripción: Personal de empresas privadas o entidades públicas que presten servicios de tratamientos con plaguicidas.

## II. CARNE DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS:

1. Denominación del curso: Curso de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.

Código: 0091078.

Centro docente y dirección: Centro de Formación de Caja Rural de Almería (CEFOR). C/ Paseo de Almería, 25, 2.ª planta. 04001, Almería.

Nivel: Básico.

Objetivo: Dotar a los alumnos de la capacitación necesaria para obtener el carné de manipulador de productos fitosanitarios, mejorando las prácticas de protección personal y la calidad de las producciones agrarias.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Experiencia en actividades agrarias.

2. Denominación del curso: Curso de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.

Código: 0092099.

Centro docente y dirección: Centro de Formación de Caja Rural de Almería (CEFOR). C/ Paseo de Almería, 25, 2.ª planta. 04001, Almería.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Dotar a los alumnos de la capacitación necesaria para obtener el carné de manipulador de productos fitosanitarios, mejorando las prácticas de protección personal y la calidad de las producciones agrarias.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Experiencia en actividades agrarias.

3. Denominación del curso: Aplicador y manipulador de productos fitosanitarios.

Código: 0091095.

Centro docente y dirección: Monsul Ingeniería, S.L. C/ Isabel la Católica, s/n, Campohermoso-Níjar, 04110, Almería.

Nivel: Básico.

Objetivo: Formar al profesional de la agricultura en el manejo de productos fitosanitarios que aumenten su seguridad en el trabajo. Dar a conocer la normativa legal básica que rige el uso de productos fitosanitarios. Minimizar el riesgo laboral. Establecer una adecuada protección de los trabajadores. Capacitar para la manipulación y aplicación de productos fitosanitarios concienciando al trabajador del riesgo que entraña para él, para el consumidor y el medio ambiente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 16.

Condiciones de inscripción: Acreditar alta en seguridad social, bien en REA Cuenta Propia, Autónomos o bien REA Cuenta Ajena, mediante certificado de vida laboral. En caso de ser jóvenes que quieran incorporar a la agricultura, declaración jurada de intenciones.

4. Denominación del curso: Aplicador y manipulador de productos fitosanitarios.

Código: 0092098.

Centro docente y dirección: Monsul Ingeniería, S.L. C/ Isabel la Católica, s/n, Campohermoso-Níjar, 04110, Almería.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Formar al profesional de la agricultura en el manejo de productos fitosanitarios que aumenten su seguridad en el trabajo. Dar a conocer la normativa legal básica que rige el uso de productos fitosanitarios. Minimizar el riesgo laboral. Establecer una adecuada protección de los trabajadores. Capacitar para la manipulación y aplicación de productos fitosanitarios concienciando al trabajador del riesgo que entraña para él, para el consumidor y el medio ambiente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 16.

Condiciones de inscripción: Acreditar alta en seguridad social, bien en REA Cuenta Propia, Autónomos o bien REA Cuenta Ajena, mediante certificado de vida laboral. En caso de ser jóvenes que quieran incorporar a la agricultura, declaración jurada de intenciones.

5. Denominación del curso: Curso de capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios.

Código: 0091086.

Centro docente y dirección: Formación para el Empleo, S.L. C/ Compositor Lehmborg Ruiz, 21. 29007, Málaga. Nivel: Básico.

Objetivo: Establecer criterios que permitan garantizar la exigencia de unos límites mínimos suficientes de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

6. Denominación del curso: Curso de capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios.

Código: 0092087.

Centro docente y dirección: Formación para el Empleo, S.L. C/ Compositor Lehmborg Ruiz, 21. 29007, Málaga. Nivel: Cualificado.

Objetivo: Establecer criterios que permitan garantizar la exigencia de unos límites mínimos suficientes de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

7. Denominación del curso: Curso de capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios.

Código: 0094088.

Centro docente y dirección: Formación para el Empleo, S.L. C/ Compositor Lehmborg Ruiz, 21. 29007, Málaga. Nivel: Especial en Bromuro de metilo.

Objetivo: Establecer criterios que permitan garantizar la exigencia de unos límites mínimos suficientes de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo IV de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 15.

Condiciones de inscripción: Haber superado las pruebas de los niveles básico o cualificados del carné de manipulador de productos fitosanitarios.

8. Denominación del curso: Curso de capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios.

Código: 0096089.

Centro docente y dirección: Formación para el Empleo, S.L. C/ Compositor Lehmborg Ruiz, 21. 29007, Málaga. Nivel: Especial en fosfuros de aluminio y de magnesio.

Objetivo: Establecer criterios que permitan garantizar la exigencia de unos límites mínimos suficientes de capacitación a las personas que desarrollen actividades relacionadas con la utilización de plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo IV de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 15.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

9. Denominación del curso: Manipulador de productos fitosanitarios.

Código: 0191120.

Centro docente y dirección: Ittaca, Gestores de Formación S.L. C/ Adriano, 16-1.ª planta. 41001, Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivo: Los participantes obtendrán los conocimientos adecuados para manipular sin riesgos los distintos plaguicidas no clasificados como muy tóxicos. Medidas preventivas y protectoras más adecuadas tanto para las personas como para el medio ambiente. Iniciar el trámite para la obtención del carné de manipulador productos fitosanitarios en nivel básico.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Cualquier trabajador o profesional que entre sus actividades manipulen plaguicidas no clasificados como muy tóxicos.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 2 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 78/2001, interpuesto por don Juan Manuel Iglesias Ramírez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Cádiz.*

En fecha 29 de junio de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

«RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CADIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. DOS DE CADIZ EN EL RECURSO NUM. 78/2001, INTERPUESTO POR DON JUAN MANUEL IGLESIAS RAMIREZ

Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. Dos de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 78/2001, interpuesto por don Juan Manuel Iglesias Ramírez, contra la Resolución por la que se publica la relación definitiva de admitidos con servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud de la Bolsa de Reubicación del Servicio Andaluz de Salud de Cádiz, de fecha 29 de marzo de 2001.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que la integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el Organo Jurisdiccional como demandados. Cádiz, a 29 de junio de 2001, El Delegado Provincial de Salud, Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho Organo Judicial, se señala para la celebración de vista el 25 de julio a las 10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. número 78/2001.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Hacién-

doles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 13 de junio de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se designa a los miembros de las comisiones asesoras para la valoración y selección de las solicitudes presentadas en virtud de la Resolución de 13 de febrero de 2001, de esta Dirección General, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales, ejercicio 2001.*

La Orden de la Consejería de Cultura de 17 de julio de 2000 (BOJA núm. 85, de 25 de julio), establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales. Efectuada por esta Dirección General, mediante Resolución de 13 de febrero de 2001, convocatoria pública para la concesión de ayudas para el ejercicio 2001, procede la designación de los miembros de las Comisiones asesoras encargadas de la valoración y selección de las solicitudes presentadas.

En consecuencia, esta Dirección General, en el ejercicio de la facultad establecida en el artículo 7.2 de la mencionada Orden de la Consejería de Cultura de 17 de julio de 2000.

### RESUELVE

Primero. Designar los siguientes miembros de la Comisión asesora de valoración de las ayudas para el desarrollo de proyectos y a producciones de largometrajes y cortometrajes.

Vocales:

Don José Enrique Monasterio. Director de la Filmoteca de Andalucía.

Don Jordi Gasull. Guionista y productor. Productora Escima.

Don Ignacio Fernández Mañas. Director del Festival de Cine de Almería.

Don Julio Diamante. Director de cine.

Doña Pilar Ortega. Coordinadora de coproducción de Canal Sur.

Doña Carmen Illana. Responsable del Area Audiovisual de la EPGPC.

Secretario: Don Enrique Fito Rodríguez. Jefe Departamento de Control de Proyectos, con voz y sin voto.

Segundo. Designar los siguientes miembros de la Comisión asesora de valoración de las ayudas a desarrollo de proyectos y a producciones de documentales de creación.

Vocales:

Don José Enrique Monasterio. Director de la Filmoteca de Andalucía.

Don Joan González. Productor. Productora Parallel 40.

Don Diego Mas Trelles. Productor. Productora Tráfico de Ideas.

Doña Pilar Ortega. Coordinadora de coproducción de Canal Sur.

Don Francisco Lobatón. Productor. Redacción 7, S.L.

Doña Carmen Illana. Responsable del Area Audiovisual de la EPGP.

Secretario: Don Enrique Fito Rodríguez. Jefe Departamento de Control de Proyectos, con voz y sin voto.

Sevilla, 13 de junio de 2001.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 19 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alosno, en la provincia de Huelva. (V.P. 381/01).*

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Alosno, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alosno.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se iniciaron el 30 de julio de 1997, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo así mismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 158, de fecha 10 de julio de 1997, en diario La Voz de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alosno.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determina la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 294, de fecha 23 de diciembre de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Alosno, Diputación Provincial de Huelva, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Puebla de Guzmán.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Quinto. A dicha Proposición de Clasificación se han presentado alegaciones de parte de:

- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores.
- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de don Antonio y don Eduardo Báñez González y de Construcciones Juan de Robles, S.A.
- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de doña María Pilar Guijarro Franco y don Vicente Jiménez Cuesta.
- Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de doña Ana Fidalgo Bravo.
- Don José Mora García, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Gibraleón.
- Doña María Lourdes Orta Borrero.

Sexto. Los extremos alegados por los interesados ante-dichos pueden resumirse como sigue:

A) Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Huelva, de don Antonio y don Eduardo Báñez González, de Construcciones Juan de Robles, S.A., de doña María Pilar Guijarro Franco, de don Vicente Jiménez Cuesta y de doña Ana Fidalgo Bravo, sostiene en sus escritos de alegaciones:

1. La caducidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, al haber transcurrido el plazo de 6 meses.

2. La inexistencia de estudios previos sobre la existencia de las vías pecuarias a clasificar.

3. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en la que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.

4. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados.

5. La nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado mediante Decreto 155/1998, de 21 de julio. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.c) de la LRJAP y PAC, al confundirse caminos públicos o vecinales con vías pecuarias; alegando la falta de constancia documental de la vía pecuaria que se pretende clasificar.

B) Por su parte, doña María Lourdes Orta Borrero y el Ilmo. Ayuntamiento de Gibraleón alegan la falta de notificación en el presente procedimiento, así como la existencia de errores en la determinación de los mojones que señalizan el camino, no correspondiéndose el trazado con la realidad, argumentando como prueba de lo anterior lo recogido en el «Acta de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos de Gibraleón y Alosno», del Instituto Geográfico y Estadístico de Huelva, con fecha 15 de octubre de 1957.

A los referidos Hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Regla-

mento de Andalucía, que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Clasificación, y en función de la valoración a las alegaciones acompañadas junto a la propuesta de resolución, se ha de manifestar:

1. En primer término, don Carlos Lancha Lancha sostiene la caducidad del procedimiento al amparo de lo prevenido en el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, dado que el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento habrá de ser de seis meses, computándose desde la fecha del acuerdo de iniciación, según lo dispuesto en el apartado 3.a) de dicho artículo.

Dicha alegación ha de ser desestimada, dado que la reducción del plazo máximo para resolver, operada por la Ley 4/1999, no resulta aplicable al presente procedimiento si tenemos en cuenta que el mismo fue iniciado antes de la entrada en vigor de la citada Ley, es decir, el 12 de abril de 1999. A este respecto, dispone la Disposición Transitoria Segunda: «A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior».

La Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 12, de fecha 14 de enero de 1999, entró en vigor el 14 de abril de 1999, tal como preceptuaba su Disposición Final Única: «La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado».

En segundo lugar, como sostiene el alegante mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 27 de septiembre de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 del Reglamento de Vías Pecuarias, se acordó la ampliación, durante 9 meses más, del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento. La notificación de dicha Resolución fuera del plazo de 10 días, establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituye una irregularidad no invalidante del procedimiento.

2. Respecto, la inexistencia de estudio previa se ha de manifestar que el presente procedimiento trae causa de un expediente anterior del que se conservan los trámites realizados con anterioridad a la fase de exposición pública. Por tanto, dicho estudio previo lo constituye por sí mismo el proyecto anterior en el que, junto a la base documental que se adjunta, consta el testimonio de prácticos, que acreditan la existencia de dichas vías, así como el propio recorrido que de las mismas fue constatado por los servicios técnicos que tramitaban el referido expediente.

3. También ha de ser desestimada la alegación articulada relativa a la nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio

la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria. Dicha alegación no puede prosperar, en la medida que la conservación de dichos actos viene impuesta por el principio de economía procesal y encuentra su apoyo legal en lo dispuesto en el art. 66 de la LRJAP y PAC, a cuyo tenor: «El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción».

El principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación, en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento. Como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de junio de 1993.

4. Respecto a la alegación esgrimida relativa a la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados, se ha de traer a colación, en primer término, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la Sentencia de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca».

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «La publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...».

Asimismo, se ha anunciado el comienzo de la apertura del período de exposición pública y alegaciones a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alosno, de la Diputación Provincial, de la Cámara Agraria Provincial de Huelva y de la Oficina Comarcal Agraria de Puebla de Guzmán. Así como se ha notificado dicho extremo a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA. Todo ello con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias.

5. Respecto a la alegada falta de constancia documental de la existencia de las vías pecuarias, se ha de sostener que del fondo documental obtenido resulta acreditada la existencia de las vías pecuarias que en el presente procedimiento se clasifican, tal como consta en el apartado de Antecedentes Documentales de la Proposición de Clasificación. Así se manifiesta que de las consultas realizadas en distintos Archivos y Fondos Documentales, se ha reunido la siguientes documentación:

- Documento núm. 1: IGN. Documentación y Archivo. Bosquejo Planimétrico a escala 1:25.000 de Alosno.
- Documento núm. 2: Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del ICONA de 1982, no aprobado, donde se recoge el trazado de cuatro vías pecuarias.
  - Planos Catastrales donde se refleja el trazado de la vía pecuaria núm. 1 del presente anteproyecto.
  - Fondo Documental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, en el que se describe el trazado de tres vías pecuarias.

A dicha información se añade:

- La información suministrada por el práctico designado por el Ayuntamiento de Alosno: Don Antonio Mena Sacramento, con DNI 29.297.595, y don Bartolomé Macías Limón, con DNI 29.299.770-J, y la aportada por el Agente de Medio Ambiente don Donato Calvo Romero.
  - El análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial comarcal como provincial. Para ambos se ha confeccionado una síntesis cartográfica a escala 1:50.000 y 1:200.000 de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los Proyectos de Clasificación ya aprobados, así como, en su caso, en los antecedentes estudiados de los municipios sin clasificación.

6. Con referencia a la pretendida nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias, sostener que el presente procedimiento no es el cauce adecuado para ello. La regulación específica, en cuanto al Régimen Jurídico de las Vías Pecuarias se refiere, viene establecida por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, disponiendo en su Disposición Final Tercera, en cuanto al desarrollo de la Ley se refiere, que «Corresponde al Gobierno y a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de esta Ley». Como consecuencia de lo anterior surge el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que como en su propio Preámbulo se dispone con este texto legal «se afronta el desarrollo reglamentario de la normativa básica estatal sobre vías pecuarias, con la finalidad de satisfacer la demanda social existente, al mismo tiempo que, como no podía ser de otro modo, se respetan las garantías de nuestro ordenamiento jurídico establece para todos los ciudadanos».

7. En último lugar, respecto a las alegaciones articuladas por don José Mora García y doña María Lourdes Orta Borrego, presentadas fuera del plazo establecido al efecto, relativas a la disconformidad con la determinación de los mojones que señalizan el camino que lleva como eje la vía pecuaria a partir de la Fuente las Truencas, sostener que, como se manifiesta en el informe a las alegaciones, dicha cuestión ha sido recogida en la ficha de características contenida en la descripción de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Sevilla (Anexo II), disponiéndose: «Existe discrepancia entre los planos 1:10.000 y 1:50.000 en el mojón trifinio de entrada de la vía pecuaria, así como en la delimitación de la mojonera entre Gibraleón y Alosno en los 4,5 kilómetros coincidentes con el eje de la vía pecuaria. Se ha decidido tomar como válido el 1:50.000, por coincidir mejor con el bosquejo planimétrico, con los mojones del terreno y con la clasificación de esta misma vía pecuaria en Gibraleón».

Por otra parte, será en el momento de deslinde, mediante el que se determina los límites de la vía pecuaria, en el que se lleve a cabo un estudio minucioso de todo la documentación disponible con el objeto de determinar exactamente dichos límites.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías



Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 29 de mayo de 2001 formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

#### RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarías del término municipal de Alosno (Huelva) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarías cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarías de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 19 de junio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALOSNO, PROVINCIA DE HUELVA

Los datos técnicos de las vías pecuarías objeto de esta clasificación son los siguientes:

#### CUADRO-RESUMEN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21006001	CAÑADA REAL DE SEVILLA	15.270 4.570	75	75 37,5
21006002	VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE PAYMOGO	16.346 3.875	20	20 10
21006003	VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE SAN BARTOLOME	2.117	20	20
21006004	VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE LA PUEBLA	4.347	20	20
<b>TOTAL</b>		<b>46.525</b>		

#### CUADRO RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS A LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALOSNO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VÍA PECUARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA
21006501	DESCANSADERO DE LA TIESA	CAÑADA REAL DE SEVILLA
21006502	DESCANSADERO DE LA ERA DEL CEBOLLOSO	CAÑADA REAL DE SEVILLA
21006503	DESCANSADERO DE LAS NORIETAS	CAÑADA REAL DE SEVILLA
21006504	ABREVADERO DEL PILAR DE LA VIBORA	VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE PAYMOGO
21006505	DESCANSADERO DE ALOSNO	VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE PAYMOGO
21079506	DESCANSADERO DEL HUERTO HIERRO	VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE PAYMOGO

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALOSNO, PROVINCIA DE HUELVA

### 1. CAÑADA REAL DE SEVILLA

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21006001	DIRECCION HABITUAL	NO - SE
ANCHURA LEGAL	75 m.	LONGITUD	19.840 m.
PROCEDENCIA	El Cerro de Andévalo	COMO	Cañada Real de Medellín
CONTINUACION	Trigueros	COMO	Cañada de Portugal
LUGARES ASOCIADOS	Descansadero de la Tiesa (2 Has.), descansadero de la Era del Ceboloso (1 Ha.) y descansadero de las Norietas (unas 4 Has.)		
CRUCES CON RED VIARIA	Ferrocarril minero de Tharsis a Silos.		
USO ACTUAL	Hay bastantes tramos en los que de su anchura original se conserva al menos un camino agrícola, pero el resto está enteramente ocupado por fincas.		
OBSERVACIONES	Existe discrepancia entre los planos 1:10.000 y 1:50.000 en el mojón trifinio de entrada de la vía pecuaria, así como en la delimitación de la mojonera entre Gibraleón y Alosno en los 4,5 km. coincidentes con el eje de la vía pecuaria. Se ha decidido tomar como válido el 1:50.000, por coincidir mejor con el bosquejo planimétrico, con los mojones del terreno y con la clasificación de esta misma vía pecuaria en Gibraleón.		

Descripción: Esta vía pecuaria de 75 m de anchura legal procede de El Cerro de Andévalo, donde se conoce como cañada de Medellín, y recorre el término de Alosno durante 19.840 m en dirección NO-SE, de los cuales los últimos 4.500 m lleva como eje la mojonera entre Gibraleón y Alosno hasta el río Odiel, continuando en Trigueros como cañada de Portugal.

Se introduce en el término de Alosno dentro de la finca La Tiesa, por el mojón trifinio de Alosno (P1), El Cerro y Villanueva de las Cruces, junto a un poste de alta tensión. Continúa hacia el S para cruzar a los 765 m la carretera de Tharsis a Villanueva de las Cruces (P4 y foto núm. 1) y seguidamente la portada de la finca La Tiesa, dejando a la derecha el camino que se dirige al filón sur de la mina de Tharsis (P5). La vía pecuaria gira al SE llevando en su interior el camino de Villanueva de las Cruces con diversas ramificaciones incluidas en la cañada que se mantienen hasta los 1.370 m, donde comienza a llevar una alambrada a la derecha del camino, y unos 250 m más adelante cruza la portada del caserío de La Tiesa (P20 y foto núm. 2), donde está el descansadero de La Tiesa, de unas 2 ha, ocupado por edificaciones en ruinas (P25).

La cañada gira al S con el camino, cruza a los 1.895 m el arroyo de La Tiesa (P30), sigue con una alambrada en el margen izquierdo, y después de atravesar varias portadas, a los 3.335 m se desprende a la derecha el camino de Villanueva de las Cruces (P67), mientras la vía pecuaria aloja en su seno el camino de Valverde. Unos 500 m después la vía pecuaria cruza el ferrocarril minero de Tharsis a Los Silos por el kilómetro 28, junto a la caseta del paso a nivel (P74), entrando en Valfrío con el camino alambrado a la izquierda durante unos 1.000 m. A los 5.075 m la cañada deja el camino de Valverde a la derecha (P97) y toma en su interior otro camino por el que transcurre dentro de las dehesas de Sietebarríos, hasta atravesar a los 7.160 m un camino y entrar en la finca Los Recueros (P156). Unos 1.000

m después la cañada penetra en El Lote de la Margarita, pasando a los 8.470 m por unas ruinas (P195) y dejando a la izquierda la casa del Lote 65 m más tarde (P197).

A los 8.910 m cruza el camino de la Estación de El Cobujón (P205), alojando a partir de entonces en su interior un camino compactado de unos 4 o 5 m de anchura, con el que sale del Lote de la Margarita al atravesar una cancela a los 9.950 m, para seguir por terrenos de Las Llanaitas (P233). Después de pasar varios caminos que van a la casa de la Guinea, la vía pecuaria deja a la derecha el camino del Cobujón a los 11.185 m (P269), y gira a continuación al SE dejando unos 500 m más adelante a la izquierda el embalse del Pocillo Judío (P284). Con el camino compactado en su interior, llega la cañada a los 12.675 m al descansadero de la Era del Ceboloso, de una superficie aproximada de 1 ha, donde se desprende por la derecha la vereda del camino viejo de Paymogo (vía pecuaria núm. 2) (P306).

A los 13.550 m la cañada atraviesa una portada, donde terminan Las Llanaitas (P333) y comienza El Guijarral, y a partir de aquí el camino que va en su interior deja de estar compactado. Unos 600 m después cruza un camino que va a la casa del Guijarral (P352 y foto núm. 3), girando más al S, y llevando a partir de ese momento una pared a su izquierda y a la derecha un arroyo. A los 14.800 m finaliza El Guijarral y comienzan Las Norietas, y la cañada sigue con el camino en su interior hasta que 315 m más adelante lo abandona, llegando a la fuente de las Truencas a los 15.270 m (P391).

Desde este punto hasta el final de su recorrido la vía pecuaria va a llevar como eje la mojonera de los términos de Alosno y Gibraleón. Gira al SE y lleva en su seno una alambrada que aproximadamente coincide con la mojonera. A partir de los 16.955 m queda a la derecha del eje la huerta del Alcornoque (P407), unos 695 m más adelante se deja a la izquierda la casa de Manteca o casa del Guarda (P413),

y a partir de los 17.930 m el eje de la cañada y la mojonera coinciden con el camino de las Norietas (P417), dejando unas ruinas a la derecha, y unos 300 m más adelante la casa de La Mata, también a la derecha del camino. A los 18.425 m la vía pecuaria abandona el camino de las Norietas (P431), gira al E, asciende por una vaguada para llegar a un puerto donde deja a la izquierda el Cabezo de la Divisa a los 19.000 m, faldea hacia el NE dejando 200 m más adelante

una cumbre a la derecha, y gira al SE para bajar por la ribera de un arroyo hasta el río Odiel, donde llega al descansadero de Las Norietas (P452), de unas 4 ha que afecta a los tres términos que confluyen en él, correspondiendo unas 2 ha a Alosno y 1 ha tanto a Gibraleón como a Trigueros. La cañada finaliza en el término de Alosno a los 19.840 m, y cruzando el río Odiel por la pasada de la Norieta (P453), continuaría por la divisoria de Trigueros y Gibraleón.

## 2. VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE PAYMOGO

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21006002	DIRECCION HABITUAL	SE - NO
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	20.221 m.
PROCEDENCIA		COMO	
CONTINUACION	La Puebla de Guzmán	COMO	Vereda de Paymogo
LUGARES ASOCIADOS	Abrevadero del Pilar de la Víbora, descansadero de Alosno y descansadero del Huerto Hierro.		
CRUCES CON RED VIARIA	Discurre por la carretera C-443 unos 650 m., cruza carretera de La Puebla de Guzmán a Tharsis		
USO ACTUAL	Excepto 4 km. en el paraje <i>Las Llanaitas</i> y el inmenso eucaliptal que ocupa los últimos 4 km. de la vereda (teniendo en cuenta además los 1.300 m. del recorrido de casco urbano y carretera), en el resto se conserva aún un camino agrícola, de anchura variable entre 4 y 12 m.		
OBSERVACIONES	En los parajes <i>Las Llanaitas</i> y <i>La Estación</i> hay un trayecto de unos 3 km. en que existe discrepancia en la divisoria de términos de Alosno y Gibraleón entre los planos 1:50.000 y 1:10.000. Se ha considerado correcta la del 1:50.000, por ser la que se ajusta al bosquejo planimétrico, a la situación de los mojones en el terreno y al resto de la documentación estudiada. En Gibraleón no está clasificada.		

Descripción: Esta vereda arranca de la cañada real de Sevilla (vía pecuaria núm. 1) y con una anchura legal de 20 m recorre de SE a NO el término de Alosno a lo largo de 20.221 m, continuando en La Puebla de Guzmán como vereda de Paymogo.

Sale de la cañada real en el descansadero Era del Ceboilloso (P1) y asciende con sentido NO llevando en su interior el camino de la Raya del Guijarral. A los 855 m se incorpora además en su seno una alambrada (P26), justo donde comienza a llevar como eje la mojonera de los términos de Alosno y Gibraleón, y 400 m más adelante deja la cumbre del Cabezo de los Mundos a la derecha. El camino interior se desprende a la izquierda a los 1.430 m (P37), mientras la vía pecuaria mantiene alojada la alambrada, y tras cruzar un vallado transversal, sigue por la mojonera entre las fincas Las Llanaitas de Alosno y Los Millares de Gibraleón, atravesando a los 2.575 m el arroyo de los Gansos (P51), y sucesivamente el arroyo de los Galápagos (P58), el de los Millares (P61) y finalmente el barranco de Santorcarro a los 3.625 m (P66). Unos 500 m más adelante finalizan Las Llanaitas por el Norte (P72), dando paso a la Estación, manteniéndose Los Millares al Sur de la vereda, que cruza el arroyo de las Mujeres a los 4.455 m (P77), pasa seguidamente por la fuente de las Mujeres (P79) y, tras finalizar la alambrada que llevaba en

su interior, atraviesa el ferrocarril minero de Tharsis a Odiel a los 4.705 m, dejando las ruinas de la caseta del paso a nivel a la derecha (P81).

A partir de aquí la vía pecuaria se separa de la mojonera, asciende dentro de la finca Medio Millar por el antiguo camino de las Zahurdas, del que quedan algunos vestigios, para alojar en su interior a partir de los 5.540 m el camino de Gibraleón o de la Estación (P99), bordeado por alambradas y perfectamente compactado, que 200 m más adelante coincide con la divisoria de los términos de Alosno y Gibraleón, siendo ésta el eje de la vereda. A los 5.970 m llega al abrevadero del Pilar de la Víbora (P111 y foto núm. 4), con una superficie de 0,5 ha, unos 685 m más tarde cruza la rivera de Agustín (P126), en donde la línea de términos se separa, y la vía pecuaria sigue con el camino de Gibraleón en su seno, ascendiendo entre los cercados de Los Guijos a la izquierda y varios huertos particulares a la derecha. Cruza el arroyo Valdeoscuro a los 6.915 m (P135) y 720 m más adelante un camino que va a la casa de La Guijarrosa (P156).

A los 8.000 m a la vía pecuaria le sale por la derecha el callejón de la Colada, a partir del cual lleva a la derecha los Cercados de Luis Jiménez, unos 600 m más adelante gira al O para dejar el camino actual de Gibraleón a la derecha (P178) y alojar en su interior el camino viejo, donde queda

el cementerio a la derecha a los 8.850 m (P188). Vuelve a tomar la vereda el camino actual, hormigonado durante 200 m, gira al S para dejar el Matadero a la derecha (P198), toma una calleja en su interior con la que rodea por la parte sureste el casco urbano, cruza a los 9.655 m el camino de los Guijos (P211), y 280 m más adelante, ya en sentido O, llega al descansadero de Alosno, de 1 ha aproximadamente, de donde parte hacia el S la vereda del camino de San Bartolomé (vía pecuaria núm. 3) (P218). Continúa la vereda que se describe hacia el NO, entrando en el municipio por la calle Coso y después por la calle Feria, sale atravesando el camino de Ayamonte y dejando el polideportivo a la izquierda (P230), llega a la carretera C-443 a los 10.610 m (P242), la aloja durante unos 650 m, al cabo de los cuales la abandona por la izquierda para tomar en su seno el camino viejo de Paymogo (P268).

El camino incluido en la vía pecuaria va encajonado entre cercados a ambos lados. A los 11.815 m a la vereda le sale por la izquierda el camino de las Huertecillas (P287), sigue por Cabecillo Manuel dejando 1.065 m más adelante las ruinas de la casilla de tía Manuela a la izquierda (P323) y a la derecha un pequeño embalse, continúa por Huerto Hierro al Este y la dehesa Domingo Limón al Oeste para llegar a los 13.315 m al descansadero del Huerto Hierro, pegado al arroyo Cebollar, que la vereda cruza seguidamente (P339). La vía

pecuaria lleva ahora a la derecha la finca La Rebolla, con el camino en su interior ya sin cercados laterales, y a los 13.965 m finaliza por la izquierda la dehesa Domingo Limón, dando lugar al huerto Pache.

Una vez atravesado el arroyo de la Rebolla a los 14.290 m, la vereda lleva por ambos lados la finca La Rebolla (P373), saliendo 290 m después un carril a la izquierda (P380). A partir de este punto, el camino que la vía pecuaria traía en su interior desaparece, encontrándose sólo vestigios del mismo en algunos tramos dentro del inmenso eucaliptal por el que discurre. A partir de los 15.270 m, la vereda gira al O (P389), pasa un pequeño puerto, desciende por una vaguada y cruza el arroyo Madroñal a los 16.070 m (P400). Ascende de nuevo por una vaguada hasta encontrarse 415 m después con vestigios del camino viejo de Paymogo (P404), que aloja en su interior durante más de un kilómetro para abandonarlo por la izquierda a los 17.770 m (P440), mientras la vía pecuaria continúa hacia el N llevando el barranco Galápagos a su izquierda hasta atravesar 790 m más adelante la carretera de La Puebla de Guzmán a Tharsis (P457). A los 18.905 m la vereda deja un cerro a la izquierda (P462), atraviesa unos 455 m más tarde el vertedero de la Mancomunidad de Andévalo (P468), comienza a bajar a partir de los 19.545 m por un arroyo (P470) y finaliza su recorrido en Alosno a los 20.221 m, continuando en La Puebla de Guzmán (P484).

3. VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE SAN BARTOLOME

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21006003	DIRECCION HABITUAL	N - S
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	2.117 m.
PROCEDENCIA		COMO	
CONTINUACION	Villanueva de los Castillejos	COMO	Vereda del camino viejo de Alosno por el Rinconcillo
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA			
USO ACTUAL	Se conserva únicamente el camino que lleva en su interior, de 5 a 8 m. de anchura, con eventuales tramos de anchura superior, utilizado para todo tipo de transporte.		
OBSERVACIONES			

Descripción: Esta vereda de 20 m de anchura legal se desprende de la vereda del camino viejo de Paymogo (vía pecuaria núm. 2), en el descansadero de Alosno, alojando en todo su recorrido el camino viejo de Alosno a San Bartolomé, y recorre el término de Alosno en la dirección general N-S durante unos 2.117 m, continuando en Villanueva de los Castillejos como vereda del camino viejo de Alosno por el Rinconcillo.

Del descansadero de Alosno, entre Los Molinos a la izquierda y La Fábrica de Juan el Acalmado a la derecha, arranca esta vereda hacia el Sur (P1). El camino a San Bartolomé que va en su interior está siempre encajonado entre cercados de piedra y/o alambre, y tiene una anchura general variable entre 5 y 8 m. Sigue la vía pecuaria entre los cercados La Ladera a la derecha y Poleá a la izquierda, el cual más adelante da paso al cercado de Francisco Borrero. Ascende la vereda y a los 605 m gira al SE (P22), entre el cercado de Francisco Borrero a la izquierda y Pinos Manteca a la derecha, y unos 110 m más adelante gira al SO con el camino, dejando a su izquierda una calleja de entrada a los cercados

(P25 y foto núm. 5). Ya definitivamente hacia el Sur, la vía baja durante unos 150 m para volver a subir y llegar a los 1.000 m a un ensanchamiento de los cercados del camino, entre la finca de La Rita a la izquierda y la finca de Antonio Abad Machado a la derecha, y unos 50 m más adelante se desprende el callejón del Morro a la derecha (P38).

El callejón de la finca de La Rita se desprende a la izquierda de la vereda a los 1.170 m (P43), llevando por la derecha terrenos de La Berenjena. Unos 195 m más adelante sale a la derecha el camino del Alto de los Hoyos (P48 y foto núm. 6), mientras la vía continúa entre las fincas de José Suero a la izquierda y Alto de los Hoyos a la derecha. A los 1.755 m sale un callejón a la izquierda (P62), y unos 135 m más adelante se desprende otro camino también a la izquierda (P66), comenzando La Bramilla, mientras por la derecha sigue la finca de Francisco Suero. A los 2.117 m la vía pecuaria llega a su fin en este término municipal (P73), justo donde acaban los cercados del camino que lleva en su interior, siguiendo en Villanueva de los Castillejos.

## 4. VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE LA PUEBLA

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21006004	DIRECCION HABITUAL	N - S
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	4.347 m.
PROCEDENCIA	La Puebla de Guzmán	COMO	Vereda del camino de Huelva o de la Pared
CONTINUACION	El Almendro	COMO	No clasificada
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA			
USO ACTUAL	En la mayor parte de su recorrido se conserva un camino agrícola poco utilizado.		
OBSERVACIONES	La divisoria de Alosno con El Almendro que viene en las cartografías utilizadas no coincide con los mojones que aparecen en el terreno, existiendo una diferencia de unos 150 m., lo que afecta al recorrido final de la vía pecuaria.		

Descripción: Esta vereda penetra en Alosno procedente de La Puebla de Guzmán, donde se denomina vereda del camino de Huelva o de La Pared, y durante aproximadamente 4.347 m recorre el término con dirección N-S y una anchura legal de 20 m, para continuar por El Almendro. Realiza este recorrido por la finca Valdegrullas, llevando en su seno el camino viejo de La Puebla a Cartaya.

La vía comienza en el arroyo de las Infantas, divisoria entre La Puebla y Alosno (P1), con el camino viejo de La Puebla en su interior. Después de cruzar un pequeño arroyo a los 360 m (P9), la vereda asciende hasta Puerto Colorado, a los 590 m (P16), para descender y cruzar el camino de Tharsis unos 770 m más adelante (P37). En todo este trayecto la vía lleva paralelo a su derecha un arroyo, que se incorpora a ella a los 1.725 m, donde a la vez se desprende a la izquierda el camino que va a la casa de la Huerta de la Riverilla (P47).

Continúa la vereda llevando a su izquierda el cercado de la Huerta de la Riverilla, con el arroyo y vestigios del camino de La Puebla en su interior. Poco antes de atravesar a los 2.155 m la riera de la Riverilla (P57), vuelve a aparecer el camino de La Puebla en el interior de la vereda, que seguidamente pasa por debajo de un tendido de alta tensión. La vía cruza a los 2.685 m el arroyo de Piedra Billar (P73), y 240 m más adelante otro arroyo, para continuar en dirección Sur y atravesar un camino a los 3.300 m, poco antes de cruzar un ramal del arroyo Tinajón (P93). A partir de aquí, del camino que lleva en su interior la vereda quedan sólo vestigios, llevando paralelo a su izquierda el arroyo Tinajón.

A los 4.100 m la vía cruza un camino (P111), haciéndose patente su camino interior hasta los 4.200 m, donde finalizaría al llegar a la divisoria según los mojones existentes en el terreno. Según las cartografías y el bosquejo planimétrico, la vía pecuaria continuaría en Alosno unos 150 m más, separándose del camino que traía, que queda a la derecha, hasta llegar al camino de Villanueva de los Castillejos (P114).

*RESOLUCION de 19 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Nerva, en la provincia de Huelva (VP 274/01).*

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Nerva, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico se acordó la caducidad del procedimiento de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Nerva.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de Clasificación de las Vías Pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo los días 20 y 26 de noviembre de 1997, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, así mismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 204, de fecha 4 de septiembre de 1997, en Diario «La Voz de Huelva» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nerva.

En dicho acto, Antonio Hidalgo Fernández y don Antonio López Espinosa, como representantes del Foro Sociocultural Cuenca Minera, manifiestan que reconocen la existencia de la vía pecuaria número 1 denominada Vereda del Camino de los Camellos y de los Moriscos, si bien no están conformes con la denominación dada a la misma. Así mismo, sostienen que existen otras vías pecuarias cuyo trazado indican.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determina la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 289, de fecha 18 de diciembre de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Nerva, Diputación Provincial de Huelva, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Valverde del Camino.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Quinto. A dicha Proposición de Clasificación se han presentado alegaciones de parte de don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores.

Sexto. Los extremos alegados por el interesado antedicho pueden resumirse como sigue:

1. La caducidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, al haber transcurrido el plazo de 6 meses.

2. La inexistencia de estudios previos sobre la existencia de las vías pecuarias a clasificar.

3. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en la que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.

4. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados.

5. La nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado mediante Decreto 155/1998, de 21 de julio.

6. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.c) de la LRJAP y PAC, al confundirse caminos públicos o vecinales con vías pecuarias, alegando la falta de constancia documental de la vía pecuaria que se pretende clasificar.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Clasificación, y en función de la valoración a las alegaciones acompañadas junto a la propuesta de resolución, se ha de manifestar:

1. En primer término, don Carlos Lancha Lancha sostiene la caducidad del procedimiento al amparo de lo prevenido en el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, dado que el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento habrá de ser de seis meses, computándose desde la fecha del acuerdo

de iniciación, según lo dispuesto en el apartado 3.a) de dicho artículo.

Dicha alegación ha de ser desestimada, dado que la reducción del plazo máximo para resolver, operada por la Ley 4/1999, no resulta aplicable al presente procedimiento si tenemos en cuenta que el mismo fue iniciado antes de la entrada en vigor de la citada Ley, es decir, el 12 de abril de 1999. A este respecto, dispone la Disposición Transitoria Segunda: «A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.»

La Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 12, de fecha 14 de enero de 1999, entró en vigor el 14 de abril de 1999, tal como preceptuaba su Disposición Final Única: «La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

En segundo lugar, como sostiene el alegante mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 27 de septiembre de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 del Reglamento de Vías Pecuarias, se acordó la ampliación, durante 9 meses más, del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento. La notificación de dicha Resolución fuera del plazo de 10 días, establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituye una irregularidad no invalidante del procedimiento.

2. Respecto a la inexistencia de estudio previo se ha de manifestar que el presente procedimiento trae causa de un expediente anterior del que se conservan los trámites realizados con anterioridad a la fase de exposición pública. Por tanto, dicho estudio previo lo constituye por sí mismo el proyecto anterior, en el que junto a la base documental que se adjunta, consta el testimonio de prácticos, que acreditan la existencia de dichas vías, así como el propio recorrido que de las mismas fue constatado por los servicios técnicos que tramitaban el referido expediente.

3. También ha de ser desestimada la alegación articulada relativa a la nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria. Dicha alegación no puede prosperar, en la medida que la conservación de dichos actos viene impuesta por el principio de economía procesal y encuentra su apoyo legal en lo dispuesto en el art. 66 de la LRJAP y PAC, a cuyo tenor: «El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.»

El principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación, en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento. Como dice la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de junio de 1993.

4. Respecto a la alegación esgrimida relativa a la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados, se ha de traer a colación, en primer término, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la sentencia de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina

jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca». Así, consta en el expediente que la apertura del período de información pública y alegaciones fue notificada al recurrente con fecha 13 de diciembre del 2000.

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento, que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «La publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...»

Asimismo, se ha anunciado el comienzo de la apertura del período de exposición pública y alegaciones a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Nerva, de la Diputación Provincial, de la Cámara Agraria Provincial de Huelva y de la Oficina Comarcal Agraria de Valverde del Camino. Así como se ha notificado dicho extremo a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA. Todo ello, con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias.

5. Respecto a la alegada falta de constancia documental de la existencia de las vías pecuarias se ha de sostener que del fondo documental obtenido resulta acreditada la existencia de las vías pecuarias que en el presente procedimiento se clasifican, tal como consta en el apartado de Antecedentes Documentales de la Proposición de Clasificación. Así se manifiesta que de las consultas realizadas en distintos Archivos y Fondos Documentales se ha reunido la siguientes documentación:

Documento número 1: IGN Documentación y Archivo. Bosquejo Planimétrico a escala 1:25.000 de Nerva.

A dicha información se añade:

- La información suministrada por el práctico designado por el Ayuntamiento de Nerva: Don Justo Durán Gerona, Arquitecto Técnico Municipal, y don Roberto Martínez Camba.

- El análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial comarcal como provincial. Para ambos se ha confeccionado una síntesis cartográfica a escala 1:50.000 y 1:200.000 de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los Proyectos de Clasificación ya aprobados, así como, en su caso, en los antecedentes estudiados de los municipios sin clasificación.

6. Con referencia a la pretendida nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias, sostener que el presente procedimiento no es el cauce adecuado para ello. La regulación específica en cuanto al Régimen Jurídico de las Vías Pecuarias se refiere, viene establecida por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, disponiendo en su Disposición Final Tercera, en cuanto al Desarrollo de la Ley se refiere que «corresponde al Gobierno y a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de esta Ley». Como conse-

cuencia de lo anterior surge el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que como en su propio Preámbulo se dispone con este texto legal, «se afronta el desarrollo reglamentario de la normativa básica estatal sobre vías pecuarias, con la finalidad de satisfacer la demanda social existente, al mismo tiempo que, como no podía ser de otro modo, se respetan las garantías que nuestro ordenamiento jurídico establece para todos los ciudadanos».

7. En último lugar, respecto a las alegaciones articuladas en el acto de apeo, se ha de manifestar que no se ha aportado ningún principio de prueba que permita poner en duda la denominación de la vía pecuaria número 1.

En segundo término, respecto a la supuesta existencia de otras vías pecuarias, sostener que en el momento actual no se han encontrado más datos al respecto que acrediten la existencia y trazado de las vías pecuarias a las que se refieren. Por ello, no procede la clasificación de las mismas, sin perjuicio de que si en el transcurso del tiempo se encontrara nueva documentación que acreditase dichos extremos se procedería a su posterior clasificación.

Considerando que en la presente Clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 25 de abril de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

## RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Nerva (Huelva), de conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de junio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE NERVA, PROVINCIA DE HUELVA

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO-RESUMEN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (M)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (M)
21052001	VEREDA DEL CAMINO DE LOS CAMELLOS Y DE LOS MORISCOS	3789	20	20
21052002	VEREDA DEL CAMINO DE ZALAMEA	543	20	20
	TOTAL	4422		

CUADRO RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS A LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VÍA PECUARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA
21052501	ABREVADERO DE LA FUENTE DEL VENTOSO	VEREDA DEL CAMINO DE LOS CAMELLOS Y DE LOS MORISCOS

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE NERVA, PROVINCIA DE HUELVA

1. VEREDA DEL CAMINO DE LOS CAMELLOS Y DE LOS MORISCOS

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	21052001	DIRECCION HABITUAL	E - O
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	3.879 m.
PROCEDENCIA	El Madroño	COMO	Vereda del camino de los Camellos y de los Moriscos
CONTINUACION		COMO	
LUGARES ASOCIADOS	Abrevadero de la fuente del Ventoso		
CRUCES CON RED VIARIA	Carretera local a El Madroño		
USO ACTUAL	En gran parte de su recorrido aloja un camino agrícola transitable.		
OBSERVACIONES	La trazado se interrumpe en el abrevadero del Ventoso.		

Descripción.

Esta vereda penetra en Nerva procedente de El Madroño, donde se conoce de igual manera, y recorre el término con una anchura legal de 20 m durante 3.879 m en sentido E. hasta llegar al abrevadero del Ventoso.

Penetra en Nerva al cruzar la rívera del Jarrama por la Pasada de las Almorranas (P1) en Pino Gordo, dejando a la derecha un pino de gran tamaño. A los 50 m la vía pecuaria atraviesa un camino que va paralelo a la rívera (P2) y asciende a la derecha del barranco de la cerca Jabata, el cual cruza a los 210 m (P4), y 250 m después la vereda aloja en su seno el llamado camino de las Aldeas (P6), que a partir de aquí lo llevará en casi todo su recorrido.

Avanza la vía pecuaria entre el cercado de La Jabata a la derecha y Valdetornero a la izquierda, y a los 500 m, a la derecha del camino, aún se mantienen los pilares de piedra de la antigua cancela del cercado de La Jabata. Pasados los 720 m se desprende a la derecha el camino de la Jabata (P8), y unos 350 m más adelante atraviesa un camino que va al Huerto de las Angarillas (P14). Seguidamente, la vereda abandona el camino que aloja en su interior durante unos 450 m, cruzándolo por varios puntos, y después de pasar por un pequeño puerto horadado en la roca, vuelve a tomar en su seno el camino a los 1.600 m (P22).

Siempre inmersa en terrenos de La Jabata, la vía pecuaria llega a unas casas en ruinas a la izquierda del camino, conocidas como La Huerta de Beltrán, a los 1.750 m, y unos 100 m después se atraviesa una valla alambrada, yendo a partir de ahora el camino encallejonado por ambos lados. La vereda deja a la izquierda el nacimiento del arroyo Chorrito (P28), continúa por el camino encallejonado (foto número 1) y a los 2.320 m aparecen a la izquierda del camino las construcciones pertenecientes a La Huerta de Blas (P38), mientras a la derecha lleva terrenos de La Huerta de la Avelina.

A los 2.640 m, con el camino de las Aldeas siempre en su interior, se desprende un camino a la izquierda (P43), y la vereda empieza a subir para dejar 500 m más adelante a la derecha una cancela que conduce al carril de La Huerta de la Avelina (foto número 2). Ya en el alto, dentro del paraje El Canario, a los 3.230 m se desprende a la izquierda un camino que va a Los Canos (P51), y la vía, en sentido NO, deja a su derecha el cortijo de Los Canarios unos 350 m más adelante (P57). A partir de los 3.750 m la vereda tuerce en sentido O, se pierde el camino que lleva en su interior y lleva como límite izquierdo un cercado. Atraviesa la carretera local a El Madroño y seguidamente se llega a los 3.879 m al abrevadero de la Fuente del Ventoso (P63 y foto número 3), de unas 0,5 ha, donde finaliza su recorrido.



## 2. VEREDA DEL CAMINO DE ZALAMEA

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	21052003	DIRECCION HABITUAL	E - O
ANCHURA LEGAL	20 metros	LONGITUD	543 metros
PROCEDENCIA	El Madroño	COMO	Vereda del camino de Zalamea
CONTINUACION	Minas de Riotinto	COMO	No tiene proyecto de Clasificación
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA			
USO ACTUAL	No está utilizada.		
OBSERVACIONES	Esta vía pecuaria sale al término de Minas de Riotinto, donde no existe proyecto de clasificación, y tras un breve recorrido en este término pasa al término de El Campillo, donde se conoce como <i>Vereda de las Delgadas</i> .		

Descripción.

Procedente del término de El Madroño, donde se conoce con igual nombre, la vereda con una anchura legal de 20 m atraviesa el término en sentido Oeste durante unos 543 m, en que se interna en término de Minas de Riotinto.

Esta vereda penetra en Nerva al cruzar la rivera del Jarrama en el barranco de Palomares (P1), junto a una caseta de bombeo, muy cerca de la unión de la rivera con el río Tinto. En los primeros 150 m va bordeando en sentido SO la rivera del Jarrama, que queda a su izquierda, y gira después en sentido O para bordear el río Tinto, yendo paralelo a él hasta cruzarlo a los 543 m (P10), unos 50 m al sur de la desembocadura del arroyo Trambalaserá.

*RESOLUCION de 19 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Calañas, en la provincia de Huelva (VP 276/01).*

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Calañas, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico se acordó la caducidad del procedimiento de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Calañas.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de Clasificación de las Vías Pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se iniciaron el 10 de octubre de 1997, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, así mismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 204, de fecha 4 de septiembre de 1997, en Diario «La Voz de Huelva» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calañas.

En dicho acto, doña Rosa Ramírez Mariana, en nombre y representación del Ayuntamiento de Calañas, solicitó que se declarase la existencia de otras dos vías pecuarias: «La primera partiría del pueblo de Calañas y discurriría por el camino de Alosno, donde se dirige. La segunda partiría de la anterior a 2 km del pueblo y se dirigiría a San Bartolomé».

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determina la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 289, de fecha 18 de diciembre de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Calañas, Diputación Provincial de Huelva, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Valverde del Camino.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación se han presentado alegaciones de parte de don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores.

Quinto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse como sigue:

A) Don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Huelva, sostiene en su escrito de alegaciones:

1. La caducidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, al haber transcurrido el plazo de 6 meses.

2. La inexistencia de estudios previos sobre la existencia de las vías pecuarias a clasificar.

3. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en la que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones

materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.

4. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados.

5. La nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado mediante Decreto 155/1998, de 21 de julio.

6. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.c) de la LRJAP y PAC, al confundirse caminos públicos o vecinales con vías pecuarias, alegando la falta de constancia documental de la vía pecuaria que se pretende clasificar.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Clasificación y en función de la valoración a las alegaciones acompañadas junto a la propuesta de resolución, se ha de manifestar:

1. En primer término, don Carlos Lancha Lancha sostiene la caducidad del procedimiento al amparo de lo prevenido en el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, dado que el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento habrá de ser de seis meses, computándose desde la fecha del acuerdo de iniciación, según lo dispuesto en el apartado 3.a) de dicho artículo.

Dicha alegación ha de ser desestimada, dado que la reducción del plazo máximo para resolver, operada por la Ley 4/1999, no resulta aplicable al presente procedimiento si tenemos en cuenta que el mismo fue iniciado antes de la entrada en vigor de la citada Ley; es decir, el 12 de abril de 1999. A este respecto dispone la Disposición Transitoria Segunda: «A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.»

La Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 12 de fecha 14 de enero de 1999, entró en vigor el 14 de abril de 1999, tal como preceptuaba su Disposición Final Única: «La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

En segundo lugar, como sostiene el alegante mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 27 de septiembre de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el

art. 16.4 del Reglamento de Vías Pecuarias, se acordó la ampliación durante 9 meses más del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento. La notificación de dicha Resolución fuera del plazo de 10 días, establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituye una irregularidad no invalidante del procedimiento.

2. Respecto la inexistencia de estudio previo se ha de manifestar que el presente procedimiento trae causa de un expediente anterior del que se conservan los trámites realizados con anterioridad a la fase de exposición pública. Por tanto, dicho estudio previo lo constituye por sí mismo el proyecto anterior en el que junto a la base documental que se adjunta, consta el testimonio de prácticos, que acreditan la existencia de dichas vías, así como el propio recorrido que de las mismas fue constatado por los servicios técnicos que tramitaban el referido expediente.

3. También ha de ser desestimada la alegación articulada relativa a la nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria. Dicha alegación no puede prosperar, en la medida que la conservación de dichos actos viene impuesta por el principio de economía procesal y encuentra su apoyo legal en lo dispuesto en el art. 66 de la LRJAP y PAC, a cuyo tenor: «El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.»

El principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación, en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento. Como dice la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de junio de 1993.

4. Respecto a la alegación esgrimida relativa a la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados, se ha de traer a colación, en primer término, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la sentencia de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca». Así, consta en el expediente que la apertura del período de información pública y alegaciones fue notificada al recurrente con fecha 13 de diciembre del 2000.

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento, que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención, a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «La publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...».

Asimismo, se ha anunciado el comienzo de la apertura del período de exposición pública y alegaciones a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Calañas, de la Diputación Provincial, de la Cámara Agraria Provincial de Huelva y de la Oficina Comarcal Agraria de Valverde del Camino. Así como se ha notificado dicho extremo a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA. Todo ello con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias.

5. Respecto a la alegada falta de constancia documental de la existencia de las vías pecuarias, se ha de sostener que del fondo documental obtenido resulta acreditada la existencia de las vías pecuarias que en el presente procedimiento se clasifican, tal como consta en el apartado de Antecedentes Documentales de la Proposición de Clasificación. Así se manifiesta que de las consultas realizadas en distintos Archivos y Fondos Documentales se ha reunido la siguientes documentación:

- Documento número 1: IGN Documentación y Archivo. Bosquejo Planimétrico a escala 1:25.000 de Calañas.
- Documento número 2: Fondo Documental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva. Trabajos realizados en el año 1990.

A dicha información se añade:

- La información suministrada por el práctico designado por el Ayuntamiento de Calañas: Don José Fernández Galán.
- El análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial comarcal como provincial. Para ambos se ha confeccionado una síntesis cartográfica a escala 1:50.000 y 1:200.000 de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los Proyectos de Clasificación ya aprobados, así como, en su caso, en los antecedentes estudiados de los municipios sin clasificación.

6. Con referencia a la pretendida nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias, sostener que el presente procedimiento no es el cauce adecuado para ello. La regulación específica, en cuanto al Régimen Jurídico de las Vías Pecuarias se refiere, viene establecida por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, disponiendo en su Disposición final Tercera, en cuanto al Desarrollo de la Ley se refiere que «Corresponde al Gobierno y a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de esta Ley». Como consecuencia de lo anterior surge el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que como en su propio Preámbulo se dispone con este texto legal «se afronta el desarrollo reglamentario de la normativa básica estatal sobre vías pecuarias, con la finalidad de satisfacer la demanda social existente, al mismo tiempo que, como no podía ser de otro modo, se respetan las garantías que nuestro ordenamiento jurídico establece para todos los ciudadanos».

7. En último lugar, respecto a las alegaciones articuladas por la representante del Ayuntamiento en el acto de apeo, manifestar, en primer término, que se ha aportado ningún principio de prueba que fundamente dichas alegaciones. No obstante, no existe fondo documental suficiente que acredite la existencia y trazado de las vías pecuarias a las que se refiere. Todo ello, sin perjuicio de su posterior clasificación

si apareciesen documentos que acreditaran de forma indubitada su existencia.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 25 de abril de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

## RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Calañas (Huelva), de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de junio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CALAÑAS, PROVINCIA DE HUELVA

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

## CUADRO-RESUMEN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD APROXIMADA (M)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (M)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (M)
21017001	VEREDA DE ZALAMEA A VILLANUEVA DE LAS CRUCES	18.022	20	20
21017002	VEREDA DEL CERRO A VALVERDE	15.510	20	20
21017003	VEREDA DE HUELVA	23.644	20	20
21017004	VEREDA DE LOS MILANOS	6.045	20	20
21017005	VEREDA DE LA ESTACION DEL CERRO	8.328	20	20
<b>TOTAL</b>		<b>71.549</b>	-	-

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CALAÑAS, PROVINCIA DE HUELVA

### 1. VEREDA DE ZALAMEA A VILLANUEVA DE LAS CRUCES

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21017001	DIRECCION HABITUAL	E - O
ANCHURA LEGAL	20,00 m.	LONGITUD	18.022 m.
PROCEDENCIA	Zalamea la Real	COMO	Vereda del Camino Real a Calañas
CONTINUACION	Villanueva de las Cruces	COMO	Vereda de Calañas a las Cortecillas
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA	Transcurre por la C-241 los primeros 700 m. y posteriormente otros 2.400 m. hasta llegar al pueblo. 2.200 m. de la A-478 desde el cortijo del Mesto hasta la salida del término Cruza el ferrocarril Huelva-Zafra.		
USO ACTUAL	Transitable por carretera o caminos rurales en todo su recorrido con la excepción del tramo del Agujón		
OBSERVACIONES			

Descripción.

Procedente de Zalamea, donde se denomina Vereda del Camino Real de Calañas, esta vía pecuaria de 20 m de anchura legal penetra en término de Calañas al cruzar el río Odiel por el puente de la carretera C-241, dirigiéndose con dirección E-O a cruzar a los 18.022 m el río Oraque por el puente de la carretera A-478, tras lo cual se interna en Villanueva de las Cruces, donde se conoce como Vereda de Calañas a las Cortecillas.

Tras cruzar el río Odiel, la vereda deja la carretera C-241 (P1) y parte hacia el Este, subiendo por una vaguada las Umbrías del Pinar del Hierro hasta llegar a un pequeño collado, desde donde va faldeando por Valle Granero hasta la Era del Pino a los 640 m (P6). Prosigue su recorrido dejando a la derecha la majada de Valle Carnero antes de pasar un collado a los 1.480 m (P15), desde donde tras pasar junto a la Huerta Casto (P16), comienza a bajar por El Rastrojal unos 1.020 m para instalarse de nuevo en la carretera de Zalamea (P26) entre la cerca de Mariana a la derecha y los huertos de Pedreros a la izquierda. A los 2.730 m (P31), la vereda abandona la carretera y se introduce por una calleja de 15 m entre dichos huertos y la huerta del Mudo, que lleva a la derecha hasta llegar a la carretera 440 m más adelante (P38).

La vía pecuaria toma la citada carretera en su interior entre cercas a una anchura media de 8 m con El Aguila a la derecha y la cerca de Pedro Gómez a la izquierda. Pasados los 3.700 m (P48), comienza a limitar por la derecha con La Leona y más adelante con la cerca del Pino hasta llegar pasados otros 1.100 m al pozo de Vallepinar (foto número 1). Desde este punto, la vereda camina entre el Corral del Concejo a la derecha y Umbrías del Morante a la izquierda hasta llegar al ferrocarril Huelva-Zafra (P72) y a continuación el límite urbano de la población de Calañas. Una vez finalizada la población, continúa saliendo del casco urbano por la carretera a

Villanueva de las Cruces entre Peña Gorda a la derecha y la Cerquilla Las Sietes a la izquierda.

La vereda abandona la carretera H-142 al pasar el kilómetro 53 (P99), tomando en su interior el camino de los Clérigos con El Talayo por la derecha y la Huerta de los Clérigos a la izquierda, hasta los 8.070 m en que llega a la casa de los Clérigos y toma en su interior el camino de las Cruces (P115). A continuación comienza a limitar por la derecha las Cumbres del Abad y a los 8.730 m con Camacho por el lado izquierdo (P128). La vereda transcurre a partir de los 9.600 m con los Labrados de Majallana por la derecha durante 800 m, donde se incorpora El Polo (P152), que también lo hace 500 m después por el margen izquierdo (P160), pasando a continuación por el Cabezo del Polo. Comienza a bajar, partiendo varios caminos forestales a ambos lados, y a partir de los 12.800 m entra en los Labrados del Tío Juan Ribera, por donde llega pasados 550 m a cruzar la rivera de Tamujoso (P205), abandonando previamente el carril de 3 m que traía en su interior.

Tras cruzar la rivera y una cancela, la vereda continúa hacia el oeste por El Agujón, cruzando varios regajos, tomando desde los 14.700 m una vaguada arriba y más tarde una alambrada que la conducen a la carretera de Villanueva de las Cruces a Cabezas Rubias tras recorrer 1.000 m (P233), trayecto en el que queda a la vista a la derecha la casa de Don Pedro. La vía pecuaria continúa en sentido SO con la citada carretera A-478 en su interior por El Mesto, partiendo un camino a la derecha que va a la casa del Mesto (P240) y otro a la izquierda a los 16.600 m, que va a la casa del Chaparral, donde se incorpora de nuevo por este margen El Agujón como hace más adelante por el lado derecho, llegando a cruzar a los 18.022 m el río Oraque por el puente situado en el kilómetro 39,9 de la carretera (P259) e introducirse en el término de Villanueva de las Cruces.

## 2. VEREDA DEL CERRO A VALVERDE

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21017002	DIRECCION HABITUAL	SE - NO
ANCHURA LEGAL	20,00 m.	LONGITUD	15.510 m.
PROCEDENCIA	El Cerro del Andévalo	COMO	Vereda de Almonaster a Cabeza Rubias
CONTINUACION	Valverde del Camino	COMO	Vereda de Calañas
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA	Lleva la carretera A-493 en su interior unos 7.400 m. y cruza el ferrocarril Huelva -Zafra		
USO ACTUAL	Desde su inicio hasta el pantano de Calañas intransitable, desde aquí al pueblo transitable por caminos rurales y desde el pueblo hasta el final coincide con la carretera A-493.		
OBSERVACIONES			

## Descripción.

Esta vía pecuaria procede del Cerro del Andévalo y penetra en Calañas con el arroyo Martín Juan, junto a la casa de la Platera, desde donde se dirige con una anchura legal de 20,00 m y dirección SE a cruzar el río Odiel a los 15.510 m por el puente de la antigua carretera de Valverde, término por donde continúa su recorrido.

La vereda penetra en el término por El Encinar junto a la casa de la Platera (P1), donde camina unos 740 m unida al arroyo de Martín Juan (P11), y continúa en sentido SE, pasando la rivera del Tamujoso 500 m más adelante (P13 y foto número 2), tras lo cual avanza por Los Rubiales con dicha rivera a la derecha. Pasa por el charco de Manajentral (P16) antes de cruzar el barranco de Agua Agria a los 1.720 m (P17), desde donde se separa de la rivera de Tamujoso por La Terral al subir una vaguada durante 500 m que la conduce a la Era de Terral. Desde este punto, la vereda avanza con la misma dirección hasta cruzar a los 3.090 m una pista forestal (P24) e introducirse en Los Llanos, donde toma una vaguada hasta llegar al barranco de Aguas Blancas pasados los 4.000 m (P29). Atraviesa El Sapito durante 700 m y a continuación Namorao, dejando una casa unos 60 m a la derecha antes de llegar a los 5.150 m al Pantano de Calañas (P35).

La vereda gira al sudoeste unos 400 m, trayecto en el cual pasa el Pantano, y vuelve a retomar su dirección subiendo una vaguada con Las Bodegas a la izquierda. A partir de los 6.060 m toma un camino de 3 m en su interior por El Barranco (P47), tras lo cual se introduce por una calleja de 4 m con las cercas de la Cruz a la derecha y el Cabezo del Peñasco

a la izquierda (P56), llegando a los 6.950 m al límite del casco urbano (P62).

Al abandonar el casco urbano toma en su interior el camino de Valverde, que coincide con la actual carretera A-493 a Valverde del Camino.

Con la referida carretera en su interior, la vereda continúa en la misma dirección con el Cabezo del Morante a la izquierda, circulando todavía unos 200 m entre casas y pasando a continuación por una subestación Eléctrica (P88). Al pasar de los 8.480 m, se separa a la izquierda el camino de Matuloso (P90) y unos 560 m más adelante se separa también por ese lado el camino del Becerillo (P96), tras pasar el Cementerio. La vereda avanza por la Loma del Calvario, pasando a los 9.330 m bajo el ferrocarril a las Minas de Almagrera (P99) y más tarde junto a la Venta del Enterrador y el arroyo de la Vega. Comienza a limitar con los Borrachos por el lado izquierdo, por donde se desprende a los 10.100 m una carretera a las Minas de Almagrera (P109), pasando posteriormente el Cabezo del Toro.

La vía pecuaria deja a los 10.920 m la Venta del Pez a la izquierda (P119), y a partir de los 11.400 m lleva a la izquierda el barranco de las Cañas, pasando a los 13.200 m junto a la Planta de Tratamiento de Minas de Almagrera. Seguidamente parte a la izquierda la carretera a la Mina de la Torera (P156) y llega a Sotiel-Coronada pasados los 13.800 m, atravesando dicha pedanía hasta llegar transcurridos 1.500 m al Santuario de Nta. Sra. de la Coronada (P174), donde abandona la carretera y baja a cruzar el río Odiel por el puente de la antigua carretera (P179), saliendo al término de Valverde del Camino a los 15.510 m.

## 3. VEREDA DE HUELVA

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21017003	DIRECCION HABITUAL	N - S
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	23.644 m.
PROCEDENCIA		COMO	
CONTINUACION	Trigueros	COMO	No está clasificada
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA	Carretera local de Calañas a estación de Los Milanos y en cinco ocasiones el ferrocarril Huelva-Zafra.		
USO ACTUAL	Tramos alternos en uso.		
OBSERVACIONES	No tiene continuidad en Trigueros.		

Descripción.

Se dirige con una anchura legal de 20 m hacia el Sur, llevando paralelo en todo el recorrido el ferrocarril de Huelva a Zafra, hasta introducirse en el término municipal de Trigueros a los 23.644 m.

Comienza en el límite urbano y continúa por Puerto Pelado con el ferrocarril Huelva-Zafra a la izquierda y cercas a la derecha. A los 1.040 m toma en su interior el camino de Calañas a los Milanos (P11), dejando a la derecha Pozo Blanco y El Cable antes de limitar por este lado con El Majanal hasta abandonar a los 2.710 m el camino que traía en su interior (P34). Continúa la vía pecuaria por un camino de 3 m, que va desapareciendo paulatinamente, con el ferrocarril a la izquierda y la Hueta de Juan Vaco, el Cabezo Judío y el Cabezo la Citolía de forma correlativa a la derecha, adentrándose en Los Pecosos (P45) para llegar a los 4.320 m a la Pasada de Maquinilla (P50) donde cruza el ferrocarril.

La vereda avanza por La Sierra durante 600 m con el ferrocarril a la derecha hasta la Pasada la Machonilla (P61), en que vuelve a cruzar el ferrocarril y prosigue su recorrido hacia el Sur con el ferrocarril a la izquierda por la finca de Don Carmelo con un camino de 3 m en su interior, dejando a partir de los 5.800 m el Cabezo del Burrito a la derecha (P78). Pasados 300 m se interna en La Bayonera (P83 y foto número 3), donde más adelante finaliza el camino y la vereda sigue el curso de un arroyo por donde se encamina a cruzar nuevamente el ferrocarril a los 7.390 m (P95). A partir de aquí camina por La Rojita con el ferrocarril a su derecha, dejando a la izquierda el chalet de Domínguez (P122) y a la derecha la Estación de los Milanos (P127) antes de tomar a los 9.250 m una pista forestal (P128) durante 60 m, desde donde parte a la derecha la vereda de los Milanos (P129).

La vía pecuaria continúa sin resto de camino por la finca de Feliciano, separándose del ferrocarril tras cruzar un camino

a los 9.830 m (P135) y proseguir en sentido SE, penetrando en Casa Quemada a los 10.700 m, donde 300 m más tarde toma una pista forestal en su interior (P148) con alambradas a ambos lados a una anchura media de 8 m. Unida a dicha pista vuelve a girar al sur (foto número 4), dejando seguidamente a unos 100 m a la izquierda Casa Quemada (P151), y a los 12.160 m la casa del Torero en este mismo lado (P173). La vereda penetra los 12.890 m en La Encarnación (P188) y unos 400 m más tarde abandona la pista forestal (P198), que vuelve a tomar brevemente pasados los 14.090 m (P208), tras lo que se sitúa nuevamente con el ferrocarril a la derecha, dejando a los 14.780 m el caserío de la Encarnación a la izquierda (P215).

En estas condiciones, la vereda pasa a los 16.010 m por el pozo Marco (P224) y se adentra en El Cobujón, separándose brevemente del ferrocarril pasados los 16.700 m, donde queda a unos 100 m a la izquierda la casa de los Seguidillos. Tras recorrer 700 m vuelve a situarse paralela al ferrocarril (P234) y continúa de esta manera hasta los 18.600 m (P248), donde se separa del ferrocarril y comienza a subir con una pista forestal a la izquierda la cual toma en su interior 350 m más tarde (P253). La vía pecuaria deja a la derecha el caserío de los Cristales a los 19.400 m (P258) y a continuación abandona la pista forestal (P261), prosiguiendo su recorrido hacia el sur sin vestigios de camino. Vuelve a tomar durante 380 m un camino de 2 m en su interior (P264-270), tras lo cual se dirige por un vaguada a cruzar el ferrocarril a los 21.650 m (P288), avanzando desde este momento a la derecha del ferrocarril. La vereda cruza nuevamente el ferrocarril a los 23.300 m (P318) y baja por una vaguada a cruzar el río Odiel junto al Puente de Alcolea a los 23.644 m (P322), penetrando en término de Trigueros.

4. VEREDA DE LOS MILANOS

Ficha de características:

DENTIFICADOR	21017004	DIRECCION HABITUAL	E - O.
ANCHURA LEGAL	20,00 m.	LONGITUD	6.045 m.
PROCEDENCIA		COMO	
CONTINUACION	Villanueva de las Cruces	COMO	Vereda de los Milanos
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA	Ferrocarril Huelva-Zafra		
USO ACTUAL	Coincide en la mayor parte de su recorrido con una pista forestal y un camino rural, caminando el resto del recorrido unida a un barranco.		
OBSERVACIONES			

Descripción.

Esta vereda parte de la vía pecuaria número 3, junto a la Estación de los Milanos y se dirige en sentido O con el camino de Alosno a las Minas de los Milanos en su interior y una anchura legal de 20,00 m a pasar el río Oraque por la pasada de los Milanos, continuando en Villanueva de las Cruces después de recorrer unos 6.045 m.

Tras partir de la Vereda de Huelva (P1), la vía pecuaria cruza el ferrocarril de Huelva a Zafra (P2), dejando a la derecha una casilla de Renfe y un camino que va a la Estación de los Milanos, toma en su interior una pista de 5 m con alambradas a ambos lados, pasando entre el Cabezo del Conejo a la derecha y el Cabezo Peña del Moro a la izquierda. Se

dirige la vereda hacia el oeste por el Pozuelo Alto y deja a la derecha a los 1.120 m la Casa del Pozuelo de Arriba (P14), finalizando las alambradas a ambos lados del camino 630 m más adelante tras pasar por la Casa de Pozuelo del Medio (P23).

A los 2.500 m la vereda vuelve a ir entre alambradas durante 450 m (foto número 5) hasta pasar por la Casa de Carialte (P34), por donde continúa hasta cruzar una cancela a los 3.530 m (P43), llevando a la izquierda las Cumbres de las Peñas. Tras pasar la cancela, toma un camino de 3 m en su interior dejando una casa a la derecha pasados 300 m (P49) y abandonando el camino al llegar a un arroyo. La

vía pecuaria prosigue su recorrido unida a dicho arroyo y cruza una cerca de piedra a los 4.730 m (P68), entrando en la Umbría del Señor. Pasa dos pantanos pequeños (P77 y 80 y foto número 6), tras lo cual abandona el arroyo y sube

por una vaguada, rebasando dos alambradas antes de pasar junto a una majada (P84), para bajar a continuación a cruzar el río Oraque por la pasada de los Milanos a los 6.045 m (P89), introduciéndose en Villanueva de las Cruces.

## 5. VEREDA DE LA ESTACION DEL CERRO

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21017005	DIRECCION HABITUAL	E - O
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	8.328 m.
PROCEDENCIA	Almonaster La Real	COMO	Vereda de Portugal
CONTINUACION	El Cerro del Andévalo	COMO	Vereda de la Huerta de Platero
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA	En dos ocasiones la A-493 .		
USO ACTUAL	Transitable por caminos rurales en su segunda mitad.		
OBSERVACIONES			

### Descripción.

Procedente de Almonaster la Real, donde se conoce como vereda de Portugal, la vereda avanza en sentido Oeste con una anchura legal de 20 m hasta entrar a los 8.328 m en El Cerro del Andévalo, donde se denomina vereda de la Huerta de Platero.

Tras cruzar la riera de Olivargas (P1), la vereda, sin restos de camino, se adentra en Casablanca en sentido NO, subiendo por una vaguada hasta tocar una pista forestal a los 930 m (P8) y vuelve a cruzar 300 m más adelante (P10). Desde este punto continúa su recorrido a media ladera entre dos lomas, cruzando nuevamente la pista forestal pasados los 1.650 m (P13), justo donde quedan las ruinas de Casablanca a la izquierda. Prosigue por Casablanca a media ladera con el Cabezo Chilindro a la derecha hasta tomar en su interior a los 2.650 m a la pista forestal que une La Zarza y el Dique de Olivargas (P19).

La vereda gira hacia el Oeste con la pista forestal de 4 m de anchura, pasando 300 m más tarde junto al Pozo de la Algaida (P24) y a continuación entre los Huertos de los Mineros, para continuar a partir de los 3.600 m entre El Coto a la izquierda y La Zarza a la derecha, lado por donde comienza a llevar paralelo 300 m más adelante el ferrocarril minero de la Zarza a El Empalme (P52). Pasados los 5.100 m, la vía pecuaria deja la pista forestal (P65) y faldea un pequeño cabezo, llevando seguidamente el arroyo Perrunal a la izquierda. Abandona dicho arroyo a los 5.800 m y prosigue hacia el Oeste, tomando 400 m más adelante la antigua carretera de Calañas a El Cerro en su interior (P75), unida a la cual pasa a los 6.700 m junto al Cementerio de la Zarza (P81) y 550 m más tarde cruza consecutivamente el arroyo de la Herrería (P86) y la carretera A-493 (P88).

La vereda prosigue su recorrido por la antigua carretera con la carretera A-493 a la derecha, dejando a los 8.100 m la Estación del Cerro a la izquierda (P95) antes de cruzar el ferrocarril minero desmantelado (P96) y nuevamente la carretera A-493, tras lo cual se adentra en término de El Cerro del Andévalo a los 8.328 m (P99)

*RESOLUCION de 22 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Campofrío, en la provincia de Huelva (VP 275/01).*

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Campofrío, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Campofrío.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo los días 6 y 12 de noviembre de 1997, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, así mismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 204, de fecha 4 de septiembre de 1997, en Diario La Voz de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campofrío.

En dicho acto, los prácticos designados por el Ayuntamiento de Campofrío solicitan la clasificación de la supuesta vía pecuaria denominada «Vereda de la Piedra Cabellera».

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determina la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 289, de fecha 18 de diciembre de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Campofrío, Diputación Provincial de Huelva, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación se han presentado alegaciones de parte de don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores.

Quinto. Los extremos alegados por el interesado antedicho pueden resumirse como sigue:

1. La caducidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, al haber transcurrido el plazo de 6 meses.

2. La inexistencia de estudios previos sobre la existencia de las vías pecuarias a clasificar.

3. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en la que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.

4. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados.

5. La nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado mediante Decreto 155/1998, de 21 de julio.

6. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.c) de la LRJAP y PAC, al confundirse caminos públicos o vecinales con vías pecuarias, alegando la falta de constancia documental de la vía pecuaria que se pretende clasificar.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.»

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Clasificación, y en función de la valoración de las mismas acompañada junto a la propuesta de resolución, se ha de manifestar:

1. En primer término, don Carlos Lancha Lancha sostiene la caducidad del procedimiento al amparo de lo prevenido en el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, dado que el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento habrá de ser de seis meses, computándose desde la fecha del acuerdo

de iniciación, según lo dispuesto en el apartado 3.a) de dicho artículo.

Dicha alegación ha de ser desestimada, dado que la reducción del plazo máximo para resolver, operada por la Ley 4/1999, no resulta aplicable al presente procedimiento si tenemos en cuenta que el mismo fue iniciado antes de la entrada en vigor de la citada Ley, es decir, el 12 de abril de 1999. A este respecto, dispone la Disposición Transitoria Segunda: «A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.»

La Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 12, de fecha 14 de enero de 1999, entró en vigor el 14 de abril de 1999, tal como preceptuaba su Disposición Final Única: «La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

En segundo lugar, como sostiene el alegante, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 27 de septiembre de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 del Reglamento de Vías Pecuarias, se acordó la ampliación durante 9 meses más del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento. La notificación de dicha Resolución fuera del plazo de 10 días, establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituye una irregularidad no invalidante del procedimiento.

2. Respecto a la inexistencia de estudio previo, se ha de manifestar que el presente procedimiento trae causa de un expediente anterior del que se conservan los trámites realizados con anterioridad a la fase de exposición pública. Por tanto, dicho estudio previo lo constituye por sí mismo el proyecto anterior, en el que junto a la base documental que se adjunta consta el testimonio de prácticos, que acreditan la existencia de dichas vías, así como el propio recorrido que de las mismas fue constatado por los servicios técnicos que tramitaban el referido expediente.

3. También ha de ser desestimada la alegación articulada relativa a la nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria. Dicha alegación no puede prosperar, en la medida que la conservación de dichos actos viene impuesta por el principio de economía procesal y encuentra su apoyo legal en lo dispuesto en el art. 66 de la LRJAP y PAC, a cuyo tenor: «El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.»

El principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación, en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento. Como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de junio de 1993.

4. Respecto a la alegación esgrimida relativa a la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados, se ha de traer a colación, en primer término, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la Sentencia de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina



jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca». Así, consta en el expediente que la apertura del período de información pública y alegaciones fue notificada al recurrente con fecha 13 de diciembre de 2000.

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento, que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: «La publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...»

Asimismo, se ha anunciado el comienzo de la apertura del período de exposición pública y alegaciones a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Campofrío, de la Diputación Provincial, de la Cámara Agraria Provincial de Huelva y de la Oficina Comarcal Agraria de Aracena. Así como se ha notificado dicho extremo a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA. Todo ello con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias.

4. Respecto a la alegada falta de constancia documental de la existencia de las vías pecuarias, se ha de sostener que del fondo documental obtenido resulta acreditada la existencia de las vías pecuarias que en el presente procedimiento se clasifican, tal como consta en el apartado de Antecedentes Documentales de la Proposición de Clasificación. Así se manifiesta que de las consultas realizadas en distintos Archivos y Fondos Documentales, se ha reunido la siguientes documentación:

Documento núm. 1: IGN. Documentación y Archivo. Bosquejo Planimétrico a escala 1:25.000 de Campofrío.

Documento núm. 2: Legajo 675 del AHN donde se recoge el trazado de dos vías pecuarias.

Documento núm. 3: Fondo Documental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva. Trabajos realizados en 1989.

A dicha información se añade:

- La información suministrada por el práctico designado por el Ayuntamiento de Campofrío: Don Ramón López Fernández, don José Pérez Martín, don Miguel López Esteban, don Amador Martín Ramos y don José Barrientos Jiménez.

- El análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial comarcal como provincial. Para ambos se ha confeccionado una síntesis cartográfica a escala 1:50.000 y 1:200.000 de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los Proyectos de Clasificación ya aprobados, así como, en su caso, en los antecedentes estudiados de los municipios sin clasificación.

5. Con referencia a la pretendida nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias, sostener que el presente procedimiento no es el cauce adecuado para ello. La regulación específica, en cuanto al Régimen Jurídico de las Vías Pecuarias se refiere, viene establecida por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, disponiendo en su Disposición Final Tercera,

en cuanto al Desarrollo de la Ley se refiere, que «Corresponde al Gobierno y a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de esta Ley». Como consecuencia de lo anterior surge el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que como en su propio Preámbulo se dispone con este texto legal «se afronta el desarrollo reglamentario de la normativa básica estatal sobre vías pecuarias, con la finalidad de satisfacer la demanda social existente, al mismo tiempo que, como no podía ser de otro modo, se respetan las garantías que nuestro ordenamiento jurídico establece para todos los ciudadanos».

6. En último lugar, respecto a las manifestaciones efectuadas por los prácticos del Ayuntamiento, manifestar en primer término que no se ha aportado ningún principio de prueba que fundamente dichas manifestaciones. A ello se ha de unir que, en el momento actual, no se han encontrado antecedentes que acrediten la existencia y trazado de las vías pecuarias a las que se refieren. Por ello, no procede la clasificación de la misma, sin perjuicio de que si con el transcurso del tiempo se encontrara nueva documentación que acreditase dichos extremos se procedería a su posterior clasificación.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 25 de abril de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

## RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Campofrío (Huelva) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 22 de junio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAMPOFRIO, PROVINCIA DE HUELVA

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

## CUADRO-RESUMEN

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CAMPOFRIO (HUELVA)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD APROXIMADA (M)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (M)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (M)
21019001	VEREDA DEL CAMINO DE PUERTO MORAL	8.971	20	20
21019002	VEREDA DE ALMONASTER A MINAS	2.573	20	20
<b>TOTAL</b>		<b>11.544</b>		

## CUADRO-RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VÍA PECUARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA
21019501	DESCANSADERO-ABREVADERO DE LA CAÑADA	VEREDA DEL CAMINO DE PUERTO MORAL

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAMPOFRIO, PROVINCIA DE HUELVA

## 1. VEREDA DEL CAMINO DE PUERTO MORAL

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21019001	DIRECCION HABITUAL	NE - SO
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	8.971 m.
PROCEDENCIA	La Granada de Río Tinto	COMO	Vereda de la Vega del Odiel
CONTINUACION	El Campillo	COMO	Vereda del Camino de Puerto Moral
LUGARES ASOCIADOS	Descansadero y Abrevadero de Cañada		
CRUCES CON RED VIARIA	Transcurre 1.500 m. por la carretera de Aracena a Campofrío y unos 700 m. por la carretera de las Ventas		
USO ACTUAL	Transitable en la mayor parte de su recorrido por carretera o camino		
OBSERVACIONES			

Descripción: La vereda penetra del término de La Granada de Riotinto, donde se conoce como vereda de la Vega del Odiel, y toma dirección SO-NE, con una anchura legal de 20 m durante 8.971 m, hasta adentrarse en el término de El Campillo.

Penetra en el término al cruzar la ribera Merlita por un puente de piedra (P1 y foto núm 1), tras lo cual la vía pecuaria toma un carril de 5 m en su interior con el que va bordeando a su derecha el cortijo El Río (P3 y 7), hasta los 490 m en que abandona dicho carril (P12) y con sentido S atraviesa Los Berezales con un regajo a su izquierda, tomando la carretera de Aracena a Campofrío en su interior a los 970 m (P21). La vereda continúa en sentido SO por la carretera limitando a la derecha con Los Berezales y La Grana, cuya sierra va bordeando, y a la izquierda con Aguadulce y La Jeroma, alcanza El Puerto de la Cruz a los 2.420 m (P47) y abandona la carretera pasados otros 390 m (P52), para tomar en su seno un camino de 4 m de anchura.

Pasados los 3.260 m se aparta a la derecha el camino de Linares (P66) y tras recorrer 230 m cruza el arroyo de Valdehombre (P75) donde finaliza el camino que traía en su interior, continuando la vía pecuaria por una calleja de anchura variable con la cerca de centenilla y las cercas de la Chopea a la derecha y las cercas del Barrio del Humo a la izquierda. Por este lado queda la cerca de la Virgen (P88) pasados los 4.080 m donde se le incorpora la calleja de las Tenerías y gira al S-SO con las cercas de Risco Gordo a ambos lados, apartándose a la derecha una calleja hacia el pueblo a los

4.560 m (P100). La vereda continúa en la misma dirección por el callejón de los Alamos, por el que llega a los 5.080 m (P112) al Descansadero y Abrevadero de la Cañada (foto núm. 2), del cual sale a los 5.310 m (P115) con la carretera de las Ventas en su interior, por donde prosigue durante unos 740 m con cercas a ambos lados hasta llegar al arroyo de la Garganta, donde gira al Sur y se aparta de la carretera (P125).

La vereda baja con el arroyo a la derecha por una calleja de 15 m de anchura, dejando a los 6.500 m la huerta de la Garganta a la derecha (P136). Cruza el arroyo 320 m más tarde donde finaliza la calleja (P142), llevando a partir de aquí el arroyo por el lado izquierdo y Navarredonda a la derecha. Pasa a los 7.140 m junto a una Majada (P148), desde donde comienza a lindar por la derecha por los Rehoyos hasta cruzar 430 m más adelante el arroyo (P160 y foto núm. 3), que se va separando de la vía pecuaria.

Desde este momento, la vereda prosigue por La Malahuesa su recorrido hacia el SO con un camino de 2 m en su interior que unos 560 m en su interior se ensancha a 4 m (P173). A los 8.280 m se aparta un camino a la derecha a las Ventas (P176) y seguidamente deja por ese lado la cerca de la Era de los Corchos, girando a los 8.590 m (P181) hacia el SO con el camino para abandonarlo 170 m más adelante (P186) desde donde prosigue en la misma dirección con una senda en su interior hasta llegar a una cancela a los 8.971 m en Puerto Hondo (P187), donde finaliza su recorrido pasando al vecino término de El Campillo.

## 2. VEREDA DE ALMONASTER A MINAS

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21019002	DIRECCION HABITUAL	NO - SE
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	2.573 m.
PROCEDENCIA	Aracena	COMO	No está clasificada
CONTINUACION	El Campillo	COMO	Vereda de las Ventas de Campofrío
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA			
USO ACTUAL	Transitable por caminos en la primera parte de su recorrido		
OBSERVACIONES			

Descripción: Procedente de Aracena, penetra esta vía pecuaria en Campofrío por la Pasada de la Llana y se dirige en sentido SE con una anchura de 20 m hacia la Minilla, donde sale del término a los 2.573 m para continuar en El Campillo.

Al adentrarse en Campofrío (P1), la vía pecuaria con la Balanguilla a la derecha y el Rocho a la izquierda toma en su interior un camino entre cercas a una anchura de 8 m durante los primeros 630 m (P21), continuando en la misma dirección con la cerca de la Balanguilla a la derecha hasta llegar a la cañada de los Ranos a los 880 m (P24) la cual atraviesa unida a un camino de 5 m.

A partir de los 1.210 m (P28) prosigue la vereda con un camino de 2 m en su interior entre los Villares a la derecha y la Fuente de la Burra a la izquierda, hasta circular unos 220 m más tarde (P30) por una calleja de 20 m de media dentro de la cual baja el barranco de los Villares. Deja la huerta de los Villares a la derecha a los 1.650 m y tras recorrer unos 570 m sale de la calleja (P40), dejando a la derecha la cerca de Pedro Fernández, para a continuación tomar en su interior el camino de Cobullos (P42) de 5 m de anchura por la Minilla, pasando el arroyo de la Garganta (P43) y a la derecha de unas ruinas de la Mina de la Trinidad antes de salir al término de El Campillo a los 2.573 m (P50).

*RESOLUCION de 27 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cala, en la provincia de Huelva (V.P. 331/01).*

Visto el expediente, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Cala, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 8 de abril de 1999, mediante Resolución del Secretario General Técnico se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cala.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones mate-

riales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo los días 11, 19, 23 y 25 de junio de 1997, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, así mismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 130, de fecha 7 de junio de 1997, en Diario La Voz de Huelva y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cala.

En el acta levantada al efecto, se recogen las alegaciones efectuadas por parte de don Juan Madrazo Osuna, doña Margarita Lazcano Hamilton y don Joaquín Melgarejo Murube.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determina la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 251, de fecha 31 de octubre de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Cala, Diputación Provincial de Huelva, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación, se han presentado alegaciones de parte don Carlos Lancha Lancha, en nombre y representación de ASAJA-Huelva.

Quinto. Los extremos alegados por el interesado antedicho pueden resumirse como sigue:

1. La caducidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, al haber transcurrido el plazo de 6 meses.

2. La inexistencia de estudios previos sobre la existencia de las vías pecuarias a clasificar.

3. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en la que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria.

4. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados.

5. La nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado mediante Decreto 155/1998, de 21 de julio.

6. La nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.c) de la LRJAP y PAC, al confundirse camino públicos o vecinales con vías pecuarias; alegando la falta de constancia documental de la vía pecuaria que se pretende clasificar.

A los referidos hechos le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. En cuanto a las alegaciones presentadas, y en función de la valoración de las mismas acompañada junto a la propuesta de Resolución, se ha de manifestar:

1. En primer término, don Carlos Lancha Lancha sostiene la caducidad del procedimiento al amparo de lo prevenido en el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, dado que el plazo máximo para notificar la Resolución del procedimiento habrá de ser de seis meses, computándose desde la fecha del acuerdo de iniciación, según lo dispuesto en el apartado 3.a) de dicho artículo.

Dicha alegación ha de ser desestimada, dado que la reducción del plazo máximo para resolver, operada por la Ley 4/1999, no resulta aplicable al presente procedimiento si tenemos en cuenta que el mismo fue iniciado antes de la entrada en vigor de la citada Ley, es decir, el 12 de abril de 1999. A este respecto, dispone la disposición transitoria segunda: «A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior».

La Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 12, de fecha 14 de enero de 1999, entró en vigor el 14 de abril de 1999, tal como preceptuaba su disposición final única: «La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado».

En segundo lugar, como sostiene el alegante, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 27 de septiembre de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 del Reglamento de Vías Pecuarias, se acordó la ampliación durante 9 meses más del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento. La notificación de dicha Resolución fuera del plazo de 10 días, establecido

por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituye una irregularidad no invalidante del procedimiento.

2. Respecto a la inexistencia de estudio previo, se ha de manifestar que el presente procedimiento trae causa de un expediente anterior del que se conservan los trámites realizados con anterioridad a la fase de exposición pública. Por tanto, dicho estudio previo lo constituye por sí mismo el proyecto anterior, en el que junto a la base documental que se adjunta consta el testimonio de prácticos, que acreditan la existencia de dichas vías, así como el propio recorrido que de las mismas fue constatado por los servicios técnicos que tramitaban el referido expediente.

3. También ha de ser desestimada la alegación articulada relativa a la nulidad del procedimiento administrativo al amparo de lo establecido en el art. 62.1.e) de la LRJAP y PAC, en la medida en que se prescinde total y absolutamente del procedimiento establecido, al acordarse en la Resolución de inicio la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de cada vía pecuaria. Dicha alegación no puede prosperar, en la medida que la conservación de dichos actos viene impuesta por el principio de economía procesal y encuentra su apoyo legal en lo dispuesto en el art. 66 de la LRJAP y PAC, a cuyo tenor: «El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción».

El principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación, en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento. Como dice la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de junio de 1993.

4. Respecto a la alegación esgrimida relativa a la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al omitirse la notificación personal a los interesados, se ha de traer a colación, en primer término, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la sentencia de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca».

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el art. 12 del citado Reglamento, que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «La publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...».

Asimismo, se ha anunciado el comienzo de la apertura del período de exposición pública y alegaciones a través de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva,

en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cala, de la Diputación Provincial, de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, de la Cámara Agraria Provincial de Huelva y de la Oficina Comarcal Agraria de Aracena. Así como se ha notificado dicho extremo a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA. Todo ello con objeto de procurar la mayor difusión posible, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Vías Pecuarias.

5. Respecto a la alegada falta de constancia documental de la existencia de las vías pecuarias, se ha de sostener que del fondo documental obtenido resulta acreditada la existencia de las vías pecuarias que en el presente procedimiento se clasifican, tal como consta en el apartado de Antecedentes Documentales de la Proposición de Clasificación. Así se manifiesta que de las consultas realizadas en distintos Archivos y Fondos Documentales, se ha reunido la siguiente documentación:

Documento núm. 1: A.H.N. Legajo 811. Contiene datos sobre la continuación de la Vereda de los Contrabandistas.

Documento núm. 2: I.G.N. Documentación y Archivo. Bosquejo planimétrico a escala 1:25.000 de Cala.

Documento núm. 3: Fondo Documental de las vías pecuarias de la Delegación Provincial de Huelva.

A dicha información se añade:

- La información suministrada por el práctico designado por el Ayuntamiento de Cala: Don Timoteo Ribera Jiménez.

- La información aportada por los prácticos nombrados por el Ayuntamiento de Santa Olalla: Don Francisco Triano Vargas y don Angel Domínguez Retamino.

- El análisis de la red de vías pecuarias clasificadas, tanto en el ámbito territorial comarcal como provincial. Para ambos se ha confeccionado una síntesis cartográfica a escala 1:50.000 y 1:200.000 de los diferentes itinerarios pecuarios que aparecen reseñados en los Proyectos de Clasificación ya aprobados, así como, en su caso, en los antecedentes estudiados de los municipios sin clasificación.

6. Con referencia a la pretendida nulidad del Reglamento de Vías Pecuarias, sostener que el presente procedimiento no es el cauce adecuado para ello. La regulación específica en cuanto al Régimen Jurídico de las Vías Pecuarias se refiere, viene establecida por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, disponiendo en su disposición final tercera, en cuanto al desarrollo de la Ley se refiere, que «corresponde al Gobierno y a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de esta Ley». Como consecuencia de lo anterior surge el Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que como en su propio Preámbulo se dispone con este texto legal «se afronta el desarrollo reglamentario de la normativa básica estatal sobre vías pecuarias, con la finalidad de satisfacer la demanda social existente, al mismo tiempo que, como no podía ser de otro modo, se respetan las garantías que nuestro ordenamiento jurídico establece para todos los ciudadanos».

7. Con referencia a las alegaciones articuladas en el acto de apeo por don Joaquín Melgarejo Murrube relativas a la falta de constancia en los títulos de propiedad de la existencia de vías pecuarias, sostener que, dado el carácter de bienes de dominio público, carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres.

Por otra parte, como sostiene reiterada jurisprudencia, la fe pública registral no comprende los datos físicos de la finca, ya que los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Respecto a la falta de base documental sólida en la que poder fundamentar la existencia de vías pecuarias en el término municipal de referencia, reiterar lo sostenido en el apartado 5 del presente fundamento de derecho.

8. Por último, respecto a lo manifestado por don Juan Madrazo Osuna y doña Margarita Lozano Hamilton respecto a la supuesta existencia de otra vía pecuaria denominada Cañada de la Mina, sostener, en primer término, que no se ha aportado ningún principio de prueba que fundamente dichas manifestaciones. A ello se ha de unir que, en el momento actual, no se han encontrado antecedentes que acrediten la existencia y trazado de la vía pecuaria a la que se refieren. Por ello, no procede la clasificación de la misma, sin perjuicio de que si con el transcurso del tiempo se encontrara nueva documentación que acreditase dichos extremos se procedería a su posterior clasificación.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de Resolución de fecha 10 de mayo de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

## RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Cala (Huelva) de conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de junio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guillarte.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINOS MUNICIPAL DE CALA, PROVINCIA DE HUELVA

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CALA (HUELVA)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21016001	VEREDA DE LOS CONTRABANDISTAS	10.460	20	20
21016002	VEREDA DEL VALLE	5.819	12	12
21016003	VEREDA DE LA LOSA	7.360	12	12
21016004	VEREDA DEL REAL DE LA JARA A ZUPRE	4.832	20	20
<b>TOTAL</b>		<b>28.471</b>		

CUADRO RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS A LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CALA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VÍA PECUARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA
21016501	ABREVADERO DE LA FUENTE DE LOS HUERTOS	VEREDA DE LOS CONTRABANDISTAS

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CALA, PROVINCIA DE HUELVA

1. VEREDA DE LOS CONTRABANDISTAS

Ficha de características:

DENTIFICADOR	21016001	DIRECCION HABITUAL	NE - SO
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	10.460 m.
PROCEDENCIA	Monesterio	COMO	Vereda de los Contrabandistas
CONTINUACION	Santa Olalla del Cala	COMO	Vereda del camino de Higuera a Cala
LUGARES ASOCIADOS	Abrevadero de la Fuente de los Huertos		
CRUCES CON RED VIARIA	Discurre por la carretera C-434 durante 250 m. y por la carretera a las Minas de Cala durante 100 m.		
USO ACTUAL	Transitable prácticamente en su totalidad por caminos rurales.		
OBSERVACIONES			

Descripción: Esta vía pecuaria de 20,9 m de anchura legal proviene del término de Monesterio, en Badajoz, y recorre el término de Cala de NE a SO durante 10.460 m, continuando en Santa Olalla del Cala.

Penetra en Cala tras cruzar la riera de Cala (P1) y se dirige al S llevando en su interior el camino de los Contrabandistas por una calleja de 5 m de ancho, entre La Jineta a la derecha y Los Llanos a la izquierda, dejando a este lado la casa de Matamoros a los 50 m de recorrido. A los 270 m la vereda gira al SO (P6) por una calleja de 8 m de anchura con El Alcornocal a la izquierda, sigue entre el cerro de Los Llanos a la izquierda y el cerro de Los Rehoyos a la derecha (foto núm. 1), entrando con la calleja en el municipio a los 1.600 m. Unos 120 m más adelante finaliza la calleja, y girando al O, la vía pecuaria aloja en su interior la carretera A-434 en el kilómetro 8,7 (P29), coincidente con la avenida de Andalucía. A los 1.940 m deja la carretera (P30), por la que desemboca la vereda de la Losa, y tuerce hacia el SO por la calle del cementerio, girando al S por el paseo de la Ermita hasta La Cruz (P37), donde sale del casco urbano a los 2.400 m.

En sentido SO, la vereda toma en su interior el camino de Cala a Higuera, que en sus primeros 150 m discurre por una calleja de 6 m de anchura, y continúa entre El Rincón a la izquierda y Los Anchaes y Cerca Nueva a la derecha. A los 3.540 m se desprende un camino a la derecha (P57),

sigue por Era Alta paralela a la carretera de las Minas de Cala hasta alojarla en su interior a los 3.950 m (P63). La vía pecuaria abandona la carretera 100 m después, donde se le une la vereda del Valle (P65), y acoge en su seno un camino que a partir de los 4.300 m (P72) está limitado con cercas de piedra a una anchura media de 8 m. Cruza la pista a las minas del Tauler 320 m más adelante (P74) y continúa por Las Herrerías, pasando a los 4.880 m por un puente de piedra el arroyo de las Herrerías (P80).

Transita la vereda a partir de los 5.000 m (P83) por una calleja con 15 m de anchura en Las Huertas, y comienza a subir por Navalandrino, pasa a los 5.600 m por el abrevadero de la fuente de Los Huertos, dejando a la derecha los residuos de la mina de Cala, y corona el puerto de Navarredonda en la Sierra de los Castillejos a los 6.450 m, donde finaliza la calleja (P106). Desde este punto, la vía pecuaria comienza a bajar por Navarredonda llevando a la izquierda una cerca de piedra (foto núm. 2), cruza el camino de Santa Olalla a Corteconcepción a los 7.050 m (P113), desde donde continúa con un camino en su interior y una alambrada a la izquierda, y 150 m después se desprende un camino a la izquierda que va al cortijo de Navarredonda.

La vereda abandona el camino a los 7.800 m, seguidamente cruza una alambrada (P128 y foto núm. 3), y unos 160 m después una portada (P131). Pasados los 8.450 m atraviesa la cancela que da paso a la finca Caravales, pasa por la casa del Martillo (P145) unos 600 m después, y en

seguida aloja en su interior un camino de 3 m de anchura llevando un barranco paralelo por el lado izquierdo, entre la sierra del Trastejón a la derecha y la sierra de la Cucharera

a la izquierda. La vereda finaliza su recorrido en Cala a los 10.460 m en Los Bonetes (P176), continuando en el término de Santa Olalla del Cala.

## 2. VEREDA DEL VALLE.

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21016002	DIRECCION HABITUAL	O - E
ANCHURA LEGAL	12 m.	LONGITUD	5.819 m.
PROCEDENCIA	Arroyomolinos de León	COMO	
CONTINUACION		COMO	
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA	Camina durante 1.300 m. por la carretera de las Minas de Cala		
USO ACTUAL	Transitable por caminos rurales en algunos tramos discontinuos.		
OBSERVACIONES	No está clasificada en Arroyomolinos de León.		

Descripción: Procedente de Arroyomolinos de León, esta vía pecuaria de 12 m de anchura legal penetra en Cala al cruzar la rivera de Hierro junto a la casa de Judas y recorre 5.819 m de O a E hasta desembocar en la vereda de los Contrabandistas (vía pecuaria núm. 1) por La Era Alta.

Tras cruzar la rivera del Hierro (P1), la vereda se dirige hacia el E por Pedrera Alta, cruzando una cerca antes de bordear la casa de Judas que queda a la derecha (P7-8). Atraviesa otra cerca a los 540 m (P14), entrando en El Valle, donde pasa junto a un colmenar antes de tomar brevemente en su interior el barranco del Infierno (P19-21), por el cual se encamina hacia El Cotorro. La vía pecuaria faldea a media ladera dicha finca, a los 1.600 m atraviesa la cerca de La Hoya de los Corrales, cruza un regajo unos 350 m después, y a los 2.190 m deja a la derecha la casa de la Hoya de los Corrales (P46). A partir de los 2.320 m (P49) la vereda discurre por El Valle por una amplia calleja con el pantano

del Lodo de las Minas de Cala a la derecha, y después de recorrer unos 240 m toma en su interior un camino de 3 m (P52), pasando seguidamente entre la Huerta de los Naranjos a la derecha y el cortijo del Valle a la izquierda. Desde este punto camina con una cerca a la derecha, pasando varias cancelas antes de dejar a los 3.230 m una majada a la derecha (P65) y alojar en su interior durante 360 m una calleja de unos 5 m con cercas de piedra a ambos lados.

Después de transcurrir con cercas a la derecha (foto núm. 4), entre las que se encuentra la cerca de Vicentillo a partir de 3.900 m, la vía pecuaria abandona El Valle y el camino que traía a los 4.420 m (P87), tomando ahora en su interior la carretera a las minas de Cala con la cual pasa unos 200 m más tarde por La Fábrica (P91). Continúa dejando a la derecha el Estanque y al llegar a los 5.819 m se une a la vereda de los Contrabandistas (vía pecuaria núm. 1) en Era Alta (P102), finalizando su recorrido.

## 3. VEREDA DE LA LOSA

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21016003	DIRECCION HABITUAL	O - E
ANCHURA LEGAL	12 m.	LONGITUD	7.360 m.
PROCEDENCIA	Arroyomolinos de León	COMO	Colada de la Nava
CONTINUACION		COMO	
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA	Discurre 2,5 km. por la carretera A-434.		
USO ACTUAL	Transitable al completo por caminos rurales y por la carretera.		
OBSERVACIONES			

Descripción: Proviene esta vía pecuaria del vecino término de Arroyomolinos de León, recorriendo en Cala 7.360 m de O a E, con una anchura legal de 12 m, hasta finalizar su recorrido en la vereda de los Contrabandistas (vía pecuaria núm. 1).

La vereda penetra en el término al cruzar el arroyo de Valdelamadera (P1), junto al molino de Escobar, y se dirige

hacia el SE tomando en su interior el camino de Cañaveral de León con cercas de piedra a ambos lados a una anchura media de 7 m, con Entrambasaguas a la derecha y La Lancha a la izquierda. A los 460 m se desprende un camino a la izquierda que va al cortijo Los Roedillos (P9), para girar poco después al E (P 13). A partir de los 1.240 m (P22) la vía pecuaria lleva un arroyo paralelo a la derecha, al que cruza

200 m después (P27), dejando a los 1.580 m el cortijo de la Lancha a la izquierda (P30) y a continuación una cerca de piedra con una majada a la derecha. Aproximadamente desde los 2.000 m la vereda linda a la derecha con la finca La Losa, desprendiéndose 500 m más adelante un camino a la derecha que va al cortijo de la Losa (P44). Seguidamente la vereda asciende por el arroyo de la Losa hasta su nacimiento, bordeando a la derecha el cerro Carrero, para seguir hacia el SE pasando sucesivamente por Bandojil y Las Lagunillas. A los 4.560 m, se desprende a la izquierda el camino que traía en su interior, mientras la vía pecuaria cruza una cancela (P76) y avanza por El Tijaro con una cerca a la derecha durante 900 m hasta llegar a la carretera A-434 tras cruzar otra cancela (P88).

La vereda aloja en su interior la carretera en el kilómetro 10,8, dirigiéndose al municipio entre cercas y alambradas con una anchura media de 15 m entre La Vejera a la izquierda y El Tirajo a la derecha hasta los 5.550 m, desde donde comienza a transitar íntegramente por Las Cerquillas, dejando a la derecha el cementerio. A partir de los 5.900 m la vía pecuaria discurre entre las Laderas del Castillo a la izquierda y Las Cercas del Marqués, actual polígono industrial, a la derecha. Se encuentra con las primeras casas del pueblo 200 m después, continuando su recorrido en la población por la Avenida de Andalucía, coincidente con la carretera A-434, hasta llegar a los 7.360 m a la vía pecuaria núm. 1, donde finaliza su recorrido en el kilómetro 8,9 de la citada carretera (P104).

#### 4. VEREDA DE EL REAL DE LA JARA A ZUFRE

Ficha de características:

IDENTIFICADOR	21016004	DIRECCION HABITUAL	SO - NE.
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	4.832 m.
PROCEDENCIA	Santa Olalla del Cala	COMO	Vereda de El Real de la Jara a Zufre
CONTINUACION	Santa Olalla del Cala	COMO	Vereda de El Real de la Jara a Zufre
LUGARES ASOCIADOS			
CRUCES CON RED VIARIA	Cruza la A-434 por el kilómetro 2,8		
USO ACTUAL	Sin uso ni vestigios de camino.		
OBSERVACIONES			

Descripción: Procedente de Santa Olalla del Cala, la vía pecuaria penetra al cruzar el arroyo de la Parrilla por Los Temes, desde donde se dirige con sentido SO y una anchura legal de 20 m de nuevo al término de Santa Olalla en el cual penetra a los 4.832 m.

La vereda cruza el arroyo de la Parrilla en su punto de unión con la rivera del Cala (P1) y se dirige al SO por Los Temes llevando en todo momento a la izquierda el citado arroyo y la mojonera con Santa Olalla como límite izquierdo. Pasados los 1.100 m (P36) se adentra en La Parrilla en donde cruza a los 1.950 m la carretera A-434 por su kilómetro 2,8 (P58). Prosigue su recorrido a la derecha del arroyo, dejando posteriormente a unos 150 m a la derecha el cortijo de la Parrilla. A los 3.600 m el arroyo se bifurca (P106), partiendo hacia el sur el arroyo de las Viñas y continuando la vía pecuaria hacia el SO por La Parrilla con el arroyo del Cañizal a la izquierda hasta cruzarlo a los 4.832 m. (P134), tras lo cual penetra nuevamente en término de Santa Olalla del Cala.

*RESOLUCION de 27 de junio de 2001, de la Viceconsejería, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Segura de la Sierra, en la provincia de Jaén (VP 245/01).*

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Jaén, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 12 de abril de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó Oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones: Ayuntamiento de Segura de la Sierra, Cámara Agraria Local, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Diputación Provincial de Jaén, Delegación Provincial de Obras Públicas en Jaén, Delegación Provincial de Agricultura en Jaén, Asociación de Jóvenes Agricultores, Unión de Pequeños Agricultores, CEPA, Ecologistas en Acción, Sevillana de Electricidad y Telefónica. Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 263, de 16 de noviembre de 1999.

Tercero. En el Acta de Clasificación, levantada el día 16 de diciembre de 1999, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Segura de la Sierra (Jaén). Asimismo, en el expediente de clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

En dicho acto, don José Martín Calvo, en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir manifiesta que, en lo que respecta a las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente en materia de gestión del dominio público hidráulico, en cuanto a posibles zonas de intersección o influencia de vías pecuarias, se atiende a lo establecido en la Ley de Aguas.

Por su parte, don Francisco Javier Gómez-Quevedo Cano, en nombre y representación de la ASAJA sostiene su disconformidad por no haberse seguido los trámites y plazos legalmente establecidos, así como no haberse comunicado con-



venientemente a los agricultores y personas afectadas. Por último, manifiesta que en ningún caso el agricultor debe ser desfavorecido por los cultivos que desde tiempo inmemorial ha mantenido.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 239, de fecha 14 de octubre de 2000, y publicación en el Diario Jaén de 2 de noviembre de 2000.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente no se presentaron alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada Vía Pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Segura de la Sierra, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. 1/10267. Sección Mesta Legajo 601 Expediente: Segura de la Sierra. Legajo 987 núm. 7.
- Fondo Documental de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Departamento de Publicaciones Cartográficas del Instituto Geográfico Nacional.
- Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Jaén.
- Archivo de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén.
- Archivo del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Jaén.
- Archivo Histórico Provincial de Jaén.

- Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.

Junto a ello se han contrastado los proyectos de clasificación ya aprobados de los términos municipales colindantes (Orcera, Beas de Segura, Benatae, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Chiclana de Segura, Siles, Huéscar y Yeste) y los trabajos iniciados para la redacción del mismo en Hornos de Segura y Santiago-Pontones, localizando los puntos de entrada y salida de ese entramado pecuario en el término municipal de Segura de la Sierra.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas durante la práctica de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias, hay que señalar lo siguiente:

En primer término, el presente acto está ordenado a declarar la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de las vías pecuarias del término municipal de Segura de la Sierra. Por tanto, será en un momento posterior cuando se delimiten las competencias dado que aún no están definidos los límites de las vías pecuarias.

Respecto a las alegaciones articuladas por ASAJA, hay que manifestar que el presente procedimiento se ha tramitado conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, cumpliéndose los plazos previstos para todos y cada uno de los trámites, sin que la manifestación genérica efectuada por ASAJA permita deducir, en modo alguno, que se haya incumplido alguno de ellos.

Con referencia a la alegación esgrimida relativa a la falta de notificación personal a los interesados del comienzo de las operaciones materiales de reconocimiento, recorrido y estudio de las vías pecuarias, se ha de traer a colación, en primer término, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la Sentencia de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personalmente lo padezca».

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha de poner en relación con el art. 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 12 del citado Reglamento, que establecen que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria; por tanto, dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: «La publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos en los casos siguientes: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...»

Por último, se realiza una apreciación de valor como es el que no debe desfavorecerse al agricultor por los cultivos que ha mantenido, así como que no se entiende esta clasificación. Respecto a ello, sostener que el presente acto no está ordenado a desfavorecer a nadie, si no a declarar la existencia de vías pecuarias, así como su denominación, trazado y características físicas generales. Todo ello de acuerdo con los antecedentes documentales existentes.

En otro orden de cosas, manifestar que las vías pecuarias, en cuanto bienes de dominio público, constituyen un patrimonio de indudable valor que ha de ser rescatado y rentabilizado socialmente. Ante la necesidad de su defensa y protección surge la Ley de Vías Pecuarias 3/1995, de 23 de

marzo. El Preámbulo de la citada Ley dispone: «Todo ello convierte a la red de vías pecuarias -con sus elementos culturales anexos- en un legado histórico de interés capital, único en Europa, cuya preservación no garantiza en modo alguna la normativa vigente (Ley 22/1974, de 27 de junio). De ahí la necesidad de dictar una nueva Ley.»

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de resolución de fecha 10 de enero de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén,

**RESUELVO**

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Segura de la Sierra, en la provincia de Jaén, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo, en Sevilla, 27 de junio de 2001.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

**ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SEGURA DE LA SIERRA, EN LA PROVINCIA DE JAEN**

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

**CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SEGURA DE LA SIERRA (JAEN)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (M)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (M)
23081001	Cañada Real del Río Madera	2.379	75	75
		5.715	75	75
23081002	Cordel de la Fuente de los Ganados	8.612	37,5	18,75
23081003	Cordel de las Torres de Santa Catalina	9.698	37,5	37,5
		1.465	37,5	18,75

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (M)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (M)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (M)
23081004	Cordel de las Cumbres de Beas a la Fuente de los Ganados	2.073	37,5	37,5
		1.949	37,5	18,75
23081005	Cordel de Vado Palomo	2.184	37,5	37,5
23081006	Vereda del Camino de Andalucía	8.050	20	20
23081007	Vereda de la Cruz del Puerto	4.660	20	20
23081008	Vereda del Monte	4.269	20	20
<b>TOTAL</b>		<b>51.054</b>		

**CUADRO RESUMEN DE LOS LUGARES ASOCIADOS A LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SEGURA DE LA SIERRA (JAEN)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VÍA PECUARIA EN LA QUE SE ENCUENTRA
23081501	Abrevadero de la Fuente de los Ganados	Cordel de la Fuente de los Ganados
23081502	Abrevadero de El Ojuelo	Cordel de las Torres de Santa Catalina
23081503	Abrevadero de El Rodeo	Cordel de las Torres de Santa Catalina
23081504	Abrevadero de Vado Palomo	Cordel de Vado Palomo
23081505	Abrevadero de Fuensanta	Vereda de la Cruz del Puerto
23081506	Abrevadero de la Parrilla	-
23081507	Abrevadero de la Juan Fría	-
23081508	Abrevadero del Puente de Don Domingo	-
23081509	Abrevadero de Prado Flores (I)	-
23081510	Abrevadero de Cueva Dola	-
23081519	Abrevadero de Prado Flores (II)	-

**ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2001, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SEGURA DE LA SIERRA, EN LA PROVINCIA DE JAEN**

**1. CAÑADA REAL DEL RIO MADERA**

Código: 23081001.

Procede: Término municipal de Santiago-Pontones, como Cañada Real de la Cuesta de Despiernacaballos.

Continúa: Término municipal de Orcera. (Sin clasificar aún.)

Dirección general: Norte.

Anchora legal: 75 m.

Longitud aproximada:

Uso actual: No tiene apenas uso ganadero. Sobre ella se han construido las instalaciones de un «cámping», una Casa Forestal y unas Escuelas Públicas.

Estado de conservación: Bueno.

Observaciones: Atraviesa zonas de gran valor paisajístico, pertenecientes al Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas.

Cruce o solape con carreteras: Carretera local que comunica la Ventas Rampias.

## TRAMO I

Descripción: Entra en Segura de la Sierra, proveniente de Santiago-Pontones, al cruzar el Río Madera P-1, desde su margen izquierda a la orilla derecha, en la confluencia de este cauce con el Arroyo del Torno (1).

Progresas con él por Segura de la Sierra, aguas arriba y siguiendo una pista, hasta el cruce con el Arroyo de la Nogueuela, junto a cuyo cauce baja a entroncar con la que se describe la Vereda del Monte P-2. Esa unión se sitúa en las proximidades de la Venta del Pescador. La venta se compone de diferentes construcciones que se levantan en la orilla de Santiago-Pontones.

Inmediatamente se une a la carretera local que va a Venta Rampias, P-3 tras tocar unos viejos corrales abandonados (2), que se encuentran dentro del paso de ganado. Con dicha carretera pasa junto a las viejas Escuelas Públicas para a continuación retirarse del asfalto y descender hacia el río en busca de la Casa Forestal del Prado de la Presa.

Superada esa construcción, la «mesta» avanza con el río, aún hacia el Norte, en busca de la desembocadura del Arroyo Maguillo. Antes de llegar a ella se topa con la Depuradora, de reciente construcción, del «Campamento de Garrotergordo».

Llega a la citada desembocadura, P-4 donde se levantan las instalaciones de aquel campamento que atraviesa para, inmediatamente superado, vadear el Madera P-5 e internarse un corto trecho por Santiago-Pontones, siguiendo el antiguo Camino de Siles a Santiago.

## TRAMO II

Descripción: La Cañada Real del Río Madera vuelve a entrar desde el término de Santiago-Pontones al de Segura de la Sierra, P-6 unida al antiguo Camino de Siles a Santiago, próxima al Río Madera y faldeando la cara Noroeste de la Loma de Mirandante.

Se dirige al Norte hasta tocar el citado río, que remonta ahora durante un trecho, por su margen izquierda. En el resto de su recorrido por este término municipal seguirá siempre junto a este cruce fluvial, llevándolo unas veces a su izquierda y otras por su derecha.

Río arriba cruza sobre la desembocadura del Arroyo de las Tres Aguas P-7. A continuación vira ligeramente hacia el Noroeste y se une durante un breve trayecto al Camino de Beas a los Anchos. Con éste en su interior vadea el Río Madera P-8 para continuar su ascenso, esta vez por su margen derecha, hasta la desembocadura del Arroyo Cerezo P-9.

La «mesta» progresa aguas arriba (se debe anotar que ahora la carretera local proveniente de Venta Rampias se traza muy próxima al eje de la vía pecuaria) para, a unos 100 metros de esa desembocadura, pasar junto al Cortijo de la Moringa, y a continuación llegar al punto donde el Arroyo Canales vierte en el Madera P-10.

Lo salva con la citada carretera (el Río Madera discurre a la derecha de esa carretera y de la vía pecuaria) para tocar la pista asfaltada que, hacia el Oeste, se dirige a las Casas del Río Madera (antiguos Cortijos de Rocanales). En ese cruce deja la carretera y retorna a la orilla izquierda del río P-11.

Avanza durante unos 600 metros entre pinares, hasta las proximidades del Cerro del Toril. Entonces salva el Madera P-12 y toma de nuevo como referencia su margen derecha (desde ese vado, el Cerro del Toril se sitúa al Este) para seguir al Norte y corriente arriba, otra vez junto a la carretera local que viene de la Venta Rampias.

Así progresa durante un buen trecho, dejando a su izquierda, en lo alto de una loma y a lo lejos el Cortijo de Horno Peguera (primero) y al otro lado del río, al pie de una peña y dominando los Prados de la Mesta, los Cortijos del Prado (después).

Sin cruzar el río avanza por la Umbría de la Mesta hasta las proximidades del Cortijo del Prado de la Mesta, que se

levanta al Oeste del paso de ganado. Casi al instante de sobrepasar dicho cortijo, cañada y carretera entroncan con una pista forestal (3).

Tras dicho entronque, la vía pecuaria abandona la carretera y, en las proximidades de un «cámping», vadea nuevamente el río, volviendo a la orilla izquierda del mismo P-13.

Poco antes de llegar a la línea divisoria con Orcera, (término municipal por el cual continúa la que se describe, hasta su unión con el Cordel de la Mancha) la Cañada Real pasa de la citada margen a tomar el cauce fluvial en su interior y así entrar en aquel término, finalizando su recorrido por Segura de la Sierra P-14.

## 2. CORDEL DE LA FUENTE DE LOS GANADOS

Código: 23081002.

Procede: Término municipal de Hornos de Segura, como Cordel de la Fuente de los Ganados.

Continúa:

Dirección general: Sur y Oeste.

Anchura legal: 37,5/2 m.

Longitud aproximada:

Uso actual: Ruta de trashumantes, uniendo los veranaderos de Santiago de la Espada con los invernaderos de Ciudad Real. También como carretera autonómica.

Estado de conservación: Bueno.

Observaciones: Atraviesa zonas de gran valor paisajístico, pertenecientes al Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas.

Cruce o solape con carreteras: Carretera de Santiago-Pontones A-317.

Descripción: Procedente de Hornos entra en Segura de la Sierra por el paraje Setera P-1, llevando como referencia el antiguo Camino de Pontones a Segura de la Sierra (4), sobre el cual se traza en gran parte de su recorrido la Carretera a Santiago/Pontones A-317 (antigua JV 7043).

La Vía Pecuaria toma como eje desde aquí y hasta el final el de la mojonera entre Segura y Hornos, que transcurre en este primer trecho, de unos 2500 metros, coincidente con la traza del antiguo camino y de la citada carretera.

En la primera curva a la izquierda del asfalto, al poco de la misma, se separa del cordel hacia la derecha la Vereda del Monte, P-2 que toma como referencia el antiguo Camino del Recodo la Moneda al Prado la Presa (5).

Después avanza dejando a la derecha el paraje Recodo de la Monena y a la izquierda, dentro de Hornos, el de La Tobilla. A izquierda y derecha del paso de ganado y sobre la cima por la que discurre con la carretera se extienden las repoblaciones de coníferas. Dejada atrás La Tobilla P-3, la vía pecuaria, en suave descenso, se va acercando a la confluencia con el Arroyo del Cerezo.

Esa confluencia se sitúa junto a la intersección con el asfalto de la Pista Forestal al Río Madera P-4, que se aleja hacia la derecha descendiendo paralela al citado arroyo.

A unos escasos 200 metros entronca con la Pista Forestal del Campillo. Abandona la carretera y progresa hacia la derecha con ella durante unos 150 metros, para dejarla e internarse entre repoblaciones con una pequeña senda P-5 que sigue el límite de términos.

Con dicha senda se aproxima a la Cueva de la Desideria (al Norte-Noroeste), que a su vez se halla en la falda del Monte Yelmo Grande Carnicero y próxima a una pista que, proveniente de la abandonada Casa Forestal de El Campillo, va faldeando ese monte.

Toca el carril en una de sus curvas muy cerca de la cueva, para continuar con él ahora hacia el Suroeste. Avanzan juntos durante unos 600 metros, pasando por el Collado de Eusebio y por el del Burro, y siguiendo la raya jurisdiccional y divisoria de los montes Yelmo Grande Carnicero y Barranco Prado de las Iglesias, pertenecientes a Segura y Hornos, respectivamente.

El cordel se separa de esa pista a la altura del mojón 85 del Deslinde del monte Yelmo Grande Carnicero P-6 y avanza con la mojonera en dirección a la Casa Forestal de la Fuente de los Ganados (6). Antes de pasar próximo a ella, salva el Collado del Borriquillo, persiguiendo ahora los mojones de deslinde de los montes Yelmo Grande Carnicero y Yelmo Chico, además del límite de términos.

Entra en el Abrevadero de la Fuente de los Ganados P-7 (donde se halla el mojón 113 del citado deslinde de monte, cercano a la citada casa forestal), que está rodeado de pinos de repoblación y dentro del cual hay una fuente con varios pilares. La superficie del mismo se reparte entre Segura de la Sierra y Hornos, tiene un radio de 75 metros y su centro se sitúa próximo al nacimiento de las aguas y en el límite de ambos términos.

Atravesado el abrevadero, sigue su descenso entre repoblaciones sobre la linde de montes y jurisdicciones, quedando arriba y a su derecha el Cerro de la Chaparra, hasta el comienzo de un camino forestal P-8 (en ese punto existe un mojón del Distrito Forestal de Jaén marcado con el número 8). Lo toma y sale con él a una curva de la Pista Forestal de El Robledo P-9, que se traza sobre el nacimiento del Barranco del Piñonero, en el Collado del Arlo.

Dicha pista se aleja hacia la derecha del cordel, el cual sigue hacia el Noreste, todavía a caballo sobre la mojonera e internándose por zona de monte P-10. Así transcurre durante unos 1.500 metros, hasta su encuentro con el Cordel de las Torres de Santa Catalina, en el entronque con el antiguo Camino de Hornos a Orcera P-11.

Esa unión, donde finaliza su recorrido la que se describe, se encuentra dentro del paraje de Los Rojas, en las proximidades de las ruinas del Cortijo de Sebastián y junto a las del pequeño Cortijo de Gallina, que está a la izquierda y dentro del término de Hornos.

### 3. CORDEL DE LAS TORRES DE SANTA CATALINA

Código: 23081003.

Procede:

Continúa: Orcera, como Cordel de la Mancha.

Dirección General: Este y Norte.

Anchura legal: 37,5 m.

Longitud aproximada:

Estado de conservación: Bueno.

Uso actual: Trashumancia/trasterminancia y comunicaciones rurales.

Observaciones: Aún en uso. Algunas de las calles de la Aldea de El Ojuelo se ajustan casi a la anchura del cordel. El trayecto desde su unión con el Cordel de la Fuente de los Ganados hasta el final de su recorrido por Segura de la Sierra, forma parte de una importante ruta ganadera que une los veranaderos de Santiago/Pontones con los invernaderos de Ciudad Real.

Cruce o solape con carreteras: Ctra de El Ojuelo a Segura de la Sierra (solape).

Ctra. de Cortijos Nuevos a Segura de la Sierra.

Descripción: Comienza su recorrido dentro de la Aldea de Cortijos Nuevos, en la C/ Alvarez de Castro y junto a las ruinas de una vieja casa que quedan a la izquierda de la misma (7). Entonces continúa al frente y cruza la Ctra. de Hornos, para proseguir con dirección Este y por la C/ Iglesia en busca de los colegios.

Sale de la aldea a la altura del Colegio Nacional «El Valle» P-1, dejando atrás la Parroquia de San Rafael Arcángel. Lo hace hacia el Este y siguiendo un camino que asciende suavemente por la Loma de Montizón.

Con dicho camino atraviesa diferentes parcelas de olivar y llega hasta el Depósito Municipal de Agua, que se sitúa

a la derecha del camino y dentro del cordel. En este trayecto la anchura entre olivares a izquierda y derecha del camino es algo mayor que la del mismo.

La vía pecuaria continúa otros 300 metros, hasta el cruce del antiguo Camino Bajo de Hornos P-2, coincidiendo esta unión con un vértice de la mojonera con Hornos (8). Lo cruza y sigue su ascenso por la loma ya citada y aún entre olivares, que aquí sólo respetan la anchura del camino.

A partir de dicho cruce toma como eje la mojonera entre Segura de la Sierra y Hornos, que se corresponde con el del camino que trae como referencia (9). A los 300 metros de aquella intersección y manteniéndose sobre el trazado de la pista, los cultivos de olivar dan paso a los selvícolas (10), compuestos de pinos maderables que acompañarán al paso de ganado hasta su encuentro con el Cordel de la Fuente de los Ganados.

La «vereda de carne» atraviesa esta zona de repoblación, de espesa vegetación de monte además de la de pinos ya descrita, y así llega nuevamente a coincidir con el carril forestal que traía (donde éste se bifurca), continuando la vía pecuaria con el que avanza al frente (o al Este).

Después de recorrer unos 700 metros la que se estudia entronca con el Cordel de la Fuente de los Ganados, en la intersección del límite de este término y el de Hornos de Segura con el antiguo Camino de Hornos a Orcera P-3.

Dicho entronque de «mestas» se sitúa frente a las ruinas de un pequeño cortijo, conocido como Cortijo de Gallina, que está a la derecha de la mojonera, en el término de Hornos y rodeado de pinos maderables y olivos del paraje Los Rojas.

Avanza con dicho camino, cambiando así su dirección hacia el Norte, en leve descenso y buscando las ruinas del Cortijo de Sebastián. Rodea su amplia construcción y una gran era, dejándolas a la izquierda, para continuar con la misma pista hacia el Este, ahora entre olivar joven con instalación de goteo.

Durante el corto espacio en que mantiene esa dirección, pasa junto a dos balsas de riego de pequeño volumen, la primera aparece por la derecha del paso de ganado. Inmediatamente superada la segunda, que se sitúa a la izquierda, cordel y camino se unen al trazado de la pista que, de Norte a Sur, va en busca del Arroyo Piñonero.

Por ello, la vía pecuaria hace ángulo recto y toma rumbo Norte, para descender entre pinos y con esa pista en su interior hasta el mencionado Arroyo del Piñonero P-4. Lo salva y sale de la repoblación, para adentrarse por pequeñas parcelas de olivar en dirección al Cortijo de El Ojuelo u Ojuelillo (11).

El paso de ganado atraviesa el núcleo de casas, que se levantan en el lugar que ocupara el antiguo cortijillo, por la estrecha Calle Sol. Llega así hasta una plaza (12) y cruce con la C/ Fuente, donde se encuentra el Abrevadero de El Ojuelo, P-5 de un radio de 75 metros y cuyo centro es el Depósito Municipal de Agua (construcción que se sitúa frente a la Piscina Municipal y a la derecha del cordel que se describe).

Sale del abrevadero y continúa, aún por la Aldea de El Ojuelo, en busca de la Ermita. A su paso la deja a la izquierda y sigue por la calle Almazara, de amplia anchura entre fachadas, que la conduce hasta el límite de la población.

Abandona la aldea al cruzar el Arroyo del Robledo P-6 y coge en su interior la carretera que se traza sobre el antiguo Camino del Campo, salvando tras unos 700 metros de recorrido el Arroyo del Tornajico.

Con dicha carretera se adentra por olivares del paraje de El Campo. Entre arbolado y cunetas de la misma se aprecia una anchura algo superior a la habitual. Saliéndose de El Campo abandona el asfalto en una pronunciada curva que éste hace a la derecha y a unos 1.800 metros del ya citado Arroyo del Tornajico.

Entonces el cordel continúa con una senda P-7 que, flanqueada por dos muros de piedra separados apenas 3 metros entre sí, sigue sobre las rodadas del antiguo Camino de Hornos

a Orcera. De esta forma progresa entre dos pequeños cerros plantados de olivos (olivos que invaden el cordel) y en dirección a un pequeño collado.

Supera el collado y, unida al camino, atraviesa durante un breve trayecto un terreno repoblado de pinos. Sale de la citada repoblación para descender hasta el Cortijo de Valverde, junto al que pasa, dejándolo a la derecha (13).

Sigue su descenso, ahora hacia la Carretera de Cortijos Nuevos a Segura de la Sierra, por una franja de erial y con dirección Norte-Noreste. Antes de tocarla, el paso de ganado cambia su rumbo al Este, transcurriendo así paralelo a la misma y durante apenas 80 m, hasta una mancha de pinar.

Por dicha mancha de pinar, que se extiende hacia el otro lado de esa carretera, el cordel la cruza P-8 y se interna en el paraje Rotena. Junto a una pista y por el citado pinar salva, a los 40 metros, el Arroyo de Rotena P-9.

La «mesta» mantiene su dirección Norte-Noreste, hasta salir a una zona de olivar joven (tras recorrer unos 200 metros de pinar). A continuación corta la plantación por una franja libre de estacas de unos 18-20 metros de anchura, que se extiende en fuerte descenso hacia el Río Trujala P-10.

Vadea el Trujala y hace un giro hacia la izquierda, progresando durante unos 60 metros paralela al río, por un terreno erial y dejando a la derecha una plantación de estacas, hasta las proximidades de las ruinas de una antigua presilla.

Frente a las mismas, que se levantan al otro lado del río y al pie de un cerro de pronunciada pendiente y cubierto de pinar, se encuentra el Abrevadero del Rodeo, P-11 de un radio de 75 metros y cuyo centro se identifica con el del citado río.

El cordel atraviesa el abrevadero, y retoma su dirección Norte-Noreste (aquí no hay pista ni restos del antiguo camino) avanzando por la falda de un cerro plantado de olivos que se extiende a su izquierda, en busca de la Rambla de Albuhera.

La cruza tras unos 150 metros de recorrido entre olivar, a la derecha, y pinar, a la izquierda. Entonces endereza levemente su rumbo al Norte y sigue con una pista, P-12 que procedente del Este se une al trazado del antiguo camino antes referido, por un pequeño collado plantado completamente de olivos. Así, los olivos del cerro de la izquierda, más adultos que los del collado, contrastan con el pinar que crece enfrente del mismo, sobre otro cerro y a la derecha del cordel.

Desde aquí y hasta el límite con el término de Orcera, el paso de ganado no abandonará la pista, que sobre el antiguo Camino de Hornos a Orcera se dibuja. Continúa así entre olivares, que dejan libre una franja de apenas 20 metros de ancho, y corta el Arroyo del Trinitario así como una pista paralela al mismo.

En este tramo final, de unos 800 metros, aparecen algunas estacas, plantadas muy próximas al camino, protegidas con palieres de obra, evitando así el ramoneo de los pocos rebaños que aún siguen utilizando el paso en régimen de trasterminancia. No así en el resto del arbolado, en el cual se aprecia la «poda» que sobre éste ejercen los animales.

También es de destacar cómo el cordel, manteniendo dirección Norte-Noreste, se va acercando a las Torres de Santa Catalina, atalayas árabes que se levantan sobre los olivos de Oeste a Este y casi en coincidencia con el límite de términos entre Orcera y Segura de la Sierra.

Finalizada aquella distancia, la vía pecuaria cruza el Arroyo de Claudio, P-13 también conocido como Arroyo de las Zorreras, entrando de esta forma en el término de Orcera, donde entronca inmediatamente con el Cordel de la Mancha, que se traza de Oeste a Este por dicho término.

#### 4. CORDEL DE LAS CUMBRES DE BEAS A LA FUENTE DE LOS GANADOS

Código: 23081004.

Procede:

Continúa: Beas de Segura, como Cordel de la Fuente de los Ganados. Hornos de Segura, como Cordel de las Cumbres de Beas a la Fuente de los Ganados.

Dirección General: Sur.

Anchura legal: 37,5 m, salvo su tramo final, que es de 37,5/2.

Longitud aproximada:

Uso actual: Senda forestal y repoblaciones.

Estado de conservación: Bueno.

Observaciones: La mitad aproximadamente de su recorrido se traza enteramente por Segura de la Sierra, el resto tomando como eje la línea jurisdiccional de Beas de Segura.

Cruce o solape con carreteras: Comienza en la Carretera A 314 (de Cortijos Nuevos a Beas de Segura).

Descripción: Da principio en el paraje Cruz del Puerto, en el límite de términos de Segura de la Sierra y Beas de Segura, y linde de los Montes Cumbres de Beas y Cañada Catena, pertenecientes a dichas jurisdicciones, respectivamente P-1.

Asciende manteniendo la divisoria de términos como margen derecho y rodeado de repoblaciones. Así pasa por la Solana del Rastrillo del Puerto, coincidiendo con los mojones de primer orden núms. 78 y 79 P-2 del deslinde del Monte Cumbres de Beas, por el que avanza.

La vía pecuaria sigue con dirección Suroeste para progresar a continuación por el Cerro Rastrillo del Puerto y de ahí dirigirse al Collado de Majada Temprana (mojón de primer orden núm. 76 del citado deslinde). Inmediatamente después atraviesa el paraje Alegas de Majada Temprana (Mojón de primer orden núm. 75 del citado deslinde) P-3.

Ahora el paso de ganado toma dirección Sur y sube una pronunciada pendiente hasta el límite del monte que se trata (mojón de primer orden núm. 74) con el de Morciguillinas P-4.

Entra en el Monte Morciguillinas por el paraje Prado Redondo y avanza junto a la línea jurisdiccional hasta el Cerro del Morrón P-5. Desde este cerro toma dirección Sur-Sureste durante un trayecto de unos 500 metros, en el cual desciende la falda del anterior cerro e inicia la subida al Cerro Hoya de las Palas.

Culmina el cerrete P-6 y comienza a ser eje la mojonera que antes era linde derecha, repartiéndose así su anchura entre Beas de Segura y Segura de la Sierra.

La «mesta», en esas nuevas condiciones, y sin abandonar la vegetación de monte alto, llega hasta el Collado de la Fuente del Pino, P-7 donde se sitúa el cono de deyección del Barranco de Morciguillinas, el cual desciende hacia el Este y vierte en las proximidades de los Cortijos de Altamira.

Supera el collado para después, y sin perder la dirección general Sur, tocar el M3T de Segura de la Sierra, Hornos y Beas de Segura, P-8 en pleno paraje de Puerto Cecilia. Ahí deja el término que se estudia para pasar seguidamente a compartir la mojonera entre Beas y Hornos de Segura, que la conducirá más al Sur.

#### 5. CORDEL DE VADO PALOMO

Código: 23081005.

Procede:

Continúa: Puente de Génave, como Vereda de Andalucía.

Dirección General: Norte.

Anchura legal: 37,5 m.

Longitud aproximada:

Uso actual: Comunicación rural y tránsito ganadero.

Estado de conservación: Bueno.

Observaciones: Nace del Abrevadero de Vado Palomo, junto al Río Guadalimar.

Cruce o solape con otras carreteras: Cruce con la Carretera de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Pantano de Guadalmena.

Descripción: Nace del Abrevadero de Vado Palomo (14), P-1 junto al Río Guadalimar y en las proximidades de un

puede del abandonado Ferrocarril de Baeza a Utiel (que cruza sobre el cauce unos 200 metros aguas arriba).

El cordel continúa hacia el Norte y entre olivares siguiendo un gran reguero con una canalización de drenaje en su lecho, trazada sobre el antiguo Camino de Centenares. Según asciende, a la izquierda del mismo los olivos son algo más jóvenes que los de la derecha.

La «mesta», todavía entre olivar, toca las piedras que aún se conservan del citado camino, P-2 después de recorrer unos 375 metros desde aquel abrevadero. A la izquierda de dicho camino se extiende ahora una malla metálica, linde de parcelas, habiendo estacas a la izquierda y olivar de 8 años aproximadamente a la derecha.

Con los restos del citado Camino de Centenares en su interior y tras unos 650 metros, el paso de ganado llega a la Carretera de Confederación al Pantano de Guadalmena. La cruza en el p.k. 1,9 P-3 aproximadamente (la Vereda del Camino de Andalucía la cruza en el p.k. 2) y asciende por una suave loma cultivada de cereal, hasta las ruinas del Cortijo de Palomo (15).

Atraviesa el núcleo abandonado, formado de diferentes construcciones, y entronca con la Vereda del Camino de Andalucía, P-4 que proveniente del Suroeste muere en la que aquí se estudia.

Entonces, el Cordel de Vado Palomo cambia su dirección de Norte a Norte-Noreste, continuando sobre las rodadas del antiguo Camino Real de Andalucía a la Mancha. Entre cultivos de cereal, trazándose con las diferentes curvas que realiza dicho camino y en leve descenso, la vía pecuaria se va aproximando al límite de términos con Puente de Génave.

Esa línea jurisdiccional se identifica con el eje del Arroyo de los Muertos, P-5 el cual se traza sobre el terreno de Norte a Sur, y que el paso de ganado cruza en una zona de monte bajo y retamas, cerca de un abrevadero de obra de fábrica situado a la izquierda del camino y dentro del término de Puente de Génave.

## 6. VEREDA DEL CAMINO DE ANDALUCIA

Código: 23081006.

Procede: Chiclana de Segura, como Vereda de las Juntas.

Continúa:

Dirección General: Noreste.

Anchura legal: 20 m.

Longitud aproximada:

Uso actual: Ganadero y como carretera comarcal.

Estado de conservación: Bueno.

Observaciones: Cruce o solape con carreteras: Coincide con una carretera de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y cruza la Carretera al Embalse del Guadalmena, también perteneciente a dicha Confederación.

Descripción: Proveniente del vecino término de Chiclana de Segura, entra en el Cuarto de las Juntas del término municipal de Segura de la Sierra después de cruzar el acueducto y puente sobre el Río Guadalmena, P-1 a escasos 200 metros de las juntas de este cauce fluvial con el del Guadalimar.

La vía pecuaria avanza tomando como referencia la carretera de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que, por la margen derecha del Río Guadalimar y aguas arriba (hacia el Este-Noreste), se mantiene paralela al mismo y separada entre 50-100 metros de su orilla.

A izquierda y derecha del paso de ganado se extienden grandes fincas de regadío destinadas al cultivo del maíz. La vereda, en casi todo momento, se encuentra acotada a ambas márgenes por unas vallas metálicas, que encauzan su travesía por el paraje de Las Juntas.

Así se deja a su izquierda y retirado unos 100 metros de su trazado, las ruinas del Cortijo de las Juntas, P-2 situándose detrás del mismo y algo alejado el Cerro del Mirador.

Asfalto y vereda llegan, tras un largo recorrido en idénticas condiciones a las ya descritas, al cruce con la carretera que, proveniente de Arroyo del Ojanco, P-3 se traza de Sureste a Noroeste.

La que se describe sigue al frente en busca de una gran explotación ganadera compuesta de múltiples naves-establo, que se levanta a la izquierda de la vía pecuaria y próxima al Guadalimar (16) P-4.

La Vereda de Andalucía pasa entre el río y dichos establos por la amplia franja de libre paso entre vallas, que a izquierda y derecha la flanquean. A la derecha se encuentran aún algunos de los pilares de un antiguo puente.

Continúa entonces hasta las proximidades de otra explotación ganadera, de menor tamaño que la anterior y a la izquierda del paso de ganado, P-5 para después acercarse a un gran talud, próximo a uno de los meandros del Guadalimar y detrás del cual hay construida una balsa.

A continuación la vía pecuaria se aleja del río, manteniendo dirección general Noreste, y se adentra por terrenos de monte, pequeñas encinas y coscojas, siguiendo la misma franja entre vallas.

Después de unos 100 metros de recorrido, aparece a la izquierda un olivar de goteo de reciente implantación, contrastando desde este punto del itinerario y hasta el Arroyo del Membrillo con los de monte bajo y pastos para el ganado que se extienden a la derecha.

Unos 100 metros antes del arroyo se «une» a la vereda, desde la derecha y en el sitio donde existe una cancela, el antiguo Camino Real de Andalucía P-6. Dicho camino, que bajaría hasta el Guadalimar, difícilmente puede seguirse, pues, sus piedras no se pueden identificar sobre el terreno.

Paso de ganado y camino real cruzan el Arroyo del Membrillo, P-7 ? para dirigirse al Cortijo de Palomo, no sin antes sobrepasar la Carretera de Confederación al Pantano de Guadalmena, por el p.k. 2. P-8 ?

La vereda asciende por una pequeña cuesta de unos 50 metros de longitud y finaliza su recorrido en el Cordel de Vado Palomo, P-9 ? junto al citado Cortijo de Palomo, compuesto de numerosas construcciones ruinosas que se mantienen sobre una loma y a la derecha del antiguo Camino Real de Andalucía.

## 7. VEREDA DE LA CRUZ DEL PUERTO

Código: 23081007.

Procede:

Continúa:

Dirección general: Noroeste.

Anchura legal: 20 m.

Longitud aproximada:

Uso actual: Carretera comarcal en gran parte de su recorrido.

Estado de conservación: Regular.

Observaciones: Sin uso ganadero. Atraviesa una zona de monte para ir al encuentro del Abrevadero de Fuensanta.

Cruce o solape con carreteras: Ctra. a Beas de Segura A 314 (solape).

Descripción: Nace del Cordel de las Torres de Santa Catalina, dentro de la Aldea de Cortijos Nuevos, en la C/ Alvarez de Castro y dejando a la derecha las ruinas de una casa. Inmediatamente, tras bajar la empinada calle antes nombrada, sale de la citada aldea por su parte Oeste.

Entonces toma como referencia el antiguo Camino de Beas de Segura. Junto con él atraviesa una pequeña zona de huertas y cruza el Arroyo del Charcón o de Cortijos Nuevos P-1. A la derecha de esa intersección y unos 50 metros aguas arriba se sitúa, junto a la nueva Carretera a Beas de Segura (A 314, antigua C 3210), una gasolinera.

Vereda y camino continúan hacia el Noroeste y, tras 200 metros de recorrido, llegan al cruce del viejo Camino de Puerto Cecilia, P-2 que se aleja hacia el Suroeste en busca

de los Cortijos del Pino. A la derecha del camino que sigue la vía pecuaria y antes de sobrepasar el de Puerto Cecilia, se levanta una casa de dos pisos de nueva construcción.

Se alejan de la citada casa, progresando entre barbechos y aproximándose a la carretera antes mencionada, que se traza a escasos 50 metros a la derecha de este itinerario, para coincidir con ella en el p.k. 25,3 (antiguo p.k. 101,3) y a la altura de unos sifones P-3.

Ahora la carretera comienza a ser referencia de la vía pecuaria. Así, entre olivares, pasa la que se describe junto a los Cortijos de la Candelaria, que deja a su derecha, para a continuación tocar el carril de acceso P-4 al Abrevadero de la Parrilla.

En ese punto y a la izquierda de la carretera se levanta otra cortijada, habilitada como alojamiento de turismo rural. La vereda avanza hasta la antigua Casilla de Peones Camineros, que está a la izquierda de la carretera y junto a la cual parte el camino de acceso a la Cortijada de Altamira.

Transcurridos otros 300 metros sobre la carretera, el paso de ganado llega hasta una de sus curvas, que es pronunciada y hacia la derecha P-5. Entonces la abandona y remonta la suave pendiente de la ladera de su izquierda que, poblada de pasto y retamas, la acerca al Abrevadero de la Fuensanta P-6.

El citado abrevadero se encuentra entre pinos del paraje de la Fuensanta, en un gran claro aterrazado y al pie de una zona recreativa (restaurante y piscina). De una zona próxima a unas colmenas, donde existe un pequeño pozo-sondeo y alrededor del cual se espesa de juncos la vegetación, aflora el Manantial de la Fuensanta.

La circunferencia que lo acota tiene un radio de 75 metros, encontrándose su centro en el nacimiento de dicho manantial.

La «vereda de carne» abandona el abrevadero y sube al Noroeste siguiendo una pista forestal abandonada, dejando el área recreativa a su izquierda, en una cota superior y algo retirada de su itinerario. Así, y después de unos 150 metros, toma la pista de acceso a aquel restaurante, que se traza de Este a Oeste, para continuar con ella en su interior y hacia el Este durante unos 50 metros.

Transcurrida dicha distancia, el paso de ganado se interna hacia la izquierda por una senda P-7 (restos del antiguo Camino de Beas de Segura) que, entre el paraje de Fuente Pinilla (a la izquierda y en el Monte Morciguillinas) y el de Cerrete del Cortijillo (a la derecha), asciende por un pequeño collado entre vegetación de monte alto.

Salva el collado y desciende a la Carretera de Beas (p.k. 22 o antiguo p.k. 98 aproximadamente), no sin antes atravesar una pequeña parcela de olivar (situada donde antiguamente se levantaba El Cortijillo) (17).

Toma la carretera nuevamente como referencia P-8 y sale del Monte Morciguillinas cerca del p.k. 21,500 (antiguo 97,500), para entrar con ella en el Monte Cumbres de Beas (hito de primer orden núm. 70 de su amojonamiento en el año de 1950).

El paso de ganado continúa con la carretera por este nuevo monte, todavía entre repoblaciones de pinos, durante unos 500 metros más. Así culmina en la Cruz del Puerto (p.k. 21), donde se encuentra el límite de términos con Beas de Segura y la linde del Monte Cañada Catena, perteneciente a esa jurisdicción.

En la Cruz del Puerto P-9 finaliza su recorrido la que se describe y entronca con el Cordel de las Cumbres de Beas a la Fuente de los Ganados (en el hito de primer orden núm. 142 del amojonamiento antes mencionado), vía pecuaria que con dirección Suroeste asciende hacia la Solana Rastrillo del Puerto siguiendo la mojonera con Beas de Segura.

#### 8. VEREDA DEL MONTE

Código: 23081008.

Procede:

Continúa:

Dirección General: SE.

Longitud aproximada: 4.269 m.

Anchura: 20 m.

Estado de conservación: Nulo.

Uso actual: Explotación forestal (extracción de madera).

Observaciones:

Cruces y solapes con carreteras:

Descripción: Parte del Cordel de la Fuente de los Ganados, en el Monte Las Pilicas, perteneciente al término municipal de Segura de la Sierra, y al Norte del Torcal de la Canalica P-1.

Lo hace con dirección Sur-Sudeste, siguiendo el antiguo Camino del Recodo la Moneda al Prado la Presa (18) entre vegetación de monte bajo, para virar luego completamente hacia el Este. Llega así a una divisoria de aguas del Alto de la Solera, descendiendo entonces hacia el Sur y ya entre pinar hasta el Cortijo del Recodo P-2, que deja por su izquierda.

Todavía con dirección Sur avanza hasta un pequeño cerro, el cual bordea saliendo prácticamente hacia el Este. Ya en las proximidades del Collado de los Asperones gira de nuevo para descender con dirección Sudeste y por la ladera Sur del citado collado, hasta enlazar con el Arroyo de la Noguera P-3.

Baja con el arroyo, al Norte de la Lancha de la Noguera, hasta el Río Madera. En él desembocan dentro del antiguo paraje Horcajo del Cerro P-4.

El Río Madera es límite de términos con Santiago-Pontones, y es en aquel punto donde la Vereda del Monte lo vadea para finalizar su recorrido en la Cañada Real del Río Madera, que aquí discurre por la margen de Santiago-Pontones.

#### 9. ABREVADERO DE LA FUENTE DE LOS GANADOS

Código: 23081501.

En el Cordel de la Fuente de los Ganados.

#### 10. ABREVADERO DE EL OJUELO

Código: 23081502.

En el Cordel de las Torres de Santa Catalina.

#### 11. ABREVADERO DE EL RODEO

Código: 23081503.

En el Cordel de las Torres de Santa Catalina.

#### 12. ABREVADERO DE VADO PALOMO

Código: 23081504.

En el Cordel de Vado Palomo, en el Cuarto de Las Juntas.

#### 13. ABREVADERO DE LA FUENSANTA

Código: 23081505.

En la Vereda de la Cruz del Puerto.

#### 14. ABREVADERO DE LA PARRILLA

Código: 23081506.

Próximo a la Vereda de la Cruz del Puerto.

#### 15. ABREVADERO DE LA JUAN FRIA

Código: 23081507.

En el Nacimiento de la Juan Fría, límite de término con Santiago-Pontones. Dicha fuente mana junto a unos espinos que destacan en la pradera. La corriente de las aguas sirve como aguadero del ganado tanto en Segura de la Sierra como en Santiago-Pontones.

## 16. ABREVADERO DEL PUENTE DE DON DOMINGO

Código: 23081508.

Situado en la margen derecha del Arroyo del Borbotón, aguas arriba del puente del mismo nombre. El aguadero se compone de dos grupos de pilas o tornajeras, unas de madera y otras metálicas.

## 17. ABREVADERO DE PRADO FLORES (I)

Código: 23081509.

Se encuentra a unos 50 metros al Noreste de la Teinada de Flores y junto al carril. Lo forman varias pilas de cemento.

## 18. ABREVADERO DE CUEVA DOLA

Código: 23081510.

A medio kilómetro hacia el Noreste del Pino Galapán, junto al carril y al lado de un gran depósito de agua (construido por el antiguo ICONA). Sus tornajos son de madera.

## 19. ABREVADERO DE PRADO FLORES (II)

Código: 23081519.

En un pequeño barranco, a unos 300 metros al Sureste de la Teinada de Prado Flores y próximo a un carril que se separa frente a dicha teinada de otro principal. Este aguadero lo componen unas pilas metálicas.

(1) El Arroyo del Torno se traza de Oeste a Este descendiendo por Segura de la Sierra, hasta desembocar en el Río Madera. Junto a él se traza el antiguo Camino de la Fuente del Chorro.

(2) A la altura de esos corrales la carretera cruza sobre el Madera por el Puente de la Venta del Pescador.

(3) Esta pista, que proveniente del Oeste muere en la carretera, se traza sobre las piedras del antiguo Camino de Peña Rubia (ver planos de Antecedente Documental).

(4) El Camino Viejo de Pontones no existe en la actualidad. Sobre parte del recorrido del mismo (ver planos históricos del Antecedente Documental anexo) se ha construido el firme de la Carretera de Santiago/Pontones.

(5) De dicho camino no hay vestigios sobre el terreno (ver planos del Antecedente Documental anexo). Existe en el terreno una pista forestal que en alguno de sus tramos sigue la traza del referido camino.

(6) El límite de términos dibujado en el Mapa Topográfico de Andalucía no es el reflejado en las Ortofotos Catastrales de Rústica que actualmente se manejan.

(7) Junto a dichas ruinas se une la que se describe con la Vereda de la Cruz del Puerto.

(8) El camino de referencia para la vía pecuaria, en el tramo que asciende por la Loma de Montizón hasta el cruce del Camino Bajo de Hornos, transcurre paralelo al límite de términos con Hornos de Segura, que se traza más a la derecha del mismo.

(9) La vía pecuaria se dibuja siguiendo el límite de términos que actualmente se maneja en las Ortofotos Catastrales de Rústica, no coincidiendo con el digitalizado en los Planos Topográficos de Andalucía.

(10) Durante un trayecto de unos 500 metros, la pista deja de coincidir con la mojonera. Como esa pista atraviesa una zona de pinos maderables, y, por tanto, de posible cambio de cultivo selvícola (y en consecuencia de futuro cambio en el trazado de esa pista), la referencia a tener en cuenta para seguir el cordel es la línea jurisdiccional.

(11) Lo hace siguiendo el itinerario del antiguo Camino de Hornos a Orcera, que aquí coincide con la pista. Al Oeste y a lo lejos destaca el Pico Yelmo, de gran altitud, que es Vértice Geodésico de primer orden y en el que se levanta un repetidor.

(12) En el centro de dicha plaza y sobre pedestales se levantan varios troncos secos de olmo, a modo de monumento. También en ésta se encuentran las instalaciones de una Piscina Municipal, un Lavadero y una Fuente pública.

(13) El Cordel de las Torres de Santa Catalina bordea el citado Cortijo de Valverde saliéndose de la marca del antiguo Camino de Hornos a Orcera y usando la del Camino viejo de Gutamarto, para volver al primero una vez sobrepasada la construcción y antes de cruzar la carretera.

(14) El Abrevadero de Vado Palomo tiene un radio de 75 metros, siendo centro el comienzo del Cordel junto a la corriente de las aguas del Río Guadalimar.

(15) El antiguo Camino de Centenares da fin en la cortijada referida.

(16) En esa zona se levantaba antiguamente la Chozza del Merino, mientras que a la derecha y junto al río se hallaba el antiguo Cortijo de Muñecones o del Dentista.

(17) Después de atravesar esa parcela de olivar, la Vereda de la Cruz del Puerto discurre paralela al asfalto durante unos 300 metros, antes de unirse a él.

(18) De dicho camino no hay vestigios sobre el terreno (ver planos del Antecedente Documental anexo). Existe en el terreno una pista forestal que en alguno de sus tramos sigue la traza del referido camino.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, recurso núm. 2488/01.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por: Federación de Servicios Públicos, de Andalucía UGT.

Contra el acto administrativo dictado por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Sobre resolución de Decreto 450/00, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Recurso número 2.488/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 4 de julio de 2001.- El Secretario.



## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación núm. 2421/00-C. (PD. 2139/2001).*

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 2421/00-C, se ha dictado la sentencia núm. 519, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez y don Antonio Salinas Yanes. En Sevilla, a veintinueve de julio de dos mil uno. Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de juicio de menor cuantía seguidos en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Sevilla, con el núm. 205 de 1999, en los que se dictó sentencia con fecha 28 de diciembre de 1999, que fue apelada por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez, en nombre y representación de la actora doña Ana Hermida Talavera, defendida por el Abogado don Angel Cabañil Soto, siendo parte apelada los demandados don Antonio Sánchez Carrasco y don Julio Clavijo Romero, declarados rebeldes, que no han comparecido en el recurso.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación, interpuesto por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez, en nombre y representación de la actora doña Ana Hermida Talavera, contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Sevilla, con fecha 28 de diciembre de 1999, en el juicio declarativo de menor cuantía núm. 205 de 1999, debemos revocar la misma y declaramos que la actora es la única propietaria del inmueble situado en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), calle Cáceres, núm. 4, 2.ª dcha., inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, al tomo 410, libro 12.468, a nombre de don Antonio Sánchez Carrasco, condenando al mismo, y a don Julio Clavijo Romero, a estar y pasar por esta declaración, librándose mandamiento al Registrador de la Propiedad, para que inscriba a nombre de doña Ana Hermida Talavera y sin hacerse expresa condena en costas en ninguna instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia de 1.ª Instancia núm. Dos de Sevilla, con testimonio de esta sentencia y despacho para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha. Don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez y don Antonio Salinas Yanes. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Rebeldes don Antonio Sánchez Carrasco y don Julio Clavijo Romero, expido el presente en Sevilla, a doce de julio de dos mil uno. El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

*EDICTO de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación núm. 4346/2000. (PD. 2141/2001).*

NIG: 41035002207950364.

Núm. procedimiento: Apelación Civil 4346/2000.

Asunto: 4346/1995.

Autos de: Ejecutivos 364/1995.

Juzgado de origen: 1.ª Inst. e Instr. Sanlúcar la Mayor, núm. 2.

Negociado: 7V.

Apelante: Rosa Solís Sánchez y Diego Solís Muñoz.

Procurador:

Abogado: Sánchez García, Santiago.

Apelado: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Escartín García de Ceca, M.ª Isabel.

Abogado:

## E D I C T O

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente

«SENTENCIA núm. 384/01

PRESIDENTE, ILMO. SR. DON VICTOR NIETO MATAS. MAGISTRADOS, ILMOS. SRES. DON RAFAEL MARQUEZ ROMERO, DON CARLOS PIÑOL RODRIGUEZ

En la Ciudad de Sevilla, a catorce de mayo de dos mil uno.

Visto, por la Sección Segunda de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Ejecutivos seguido en el Juzgado referenciado sobre reclamación de cantidad. Interpone el recurso Diego Solís Muñoz y Rosa Solís Sánchez, que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don José Luis Arredondo Prieto y defendido por el Letrado don Sánchez García, Santiago. Es parte recurrida Banco Santander Central Hispano, S.A., que está representado por la Procuradora doña Escartín García de Ceca, M.ª Isabel, y defendido por Letrado, que en la instancia ha litigado como parte demandante.

## F A L L A M O S

Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Diego Solís Muñoz y Rosa Solís Sánchez, confirmamos la sentencia apelada y condenamos a los apelantes al pago de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Rebelde Cooperativa Agrícola de Villamanrique, por providencia de esta fecha, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Sevilla, a dieciséis de julio de dos mil uno.- El/La Secretario Judicial.

*EDICTO de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación núm. 3249/00-C. (PD. 2140/2001).*

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 3249/00-C, se ha dictado la sentencia núm. 515, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez y don Antonio Salinas Yanes. En Sevilla,

a veintiocho de junio de dos mil uno. Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación los autos de juicio de Ejecutivo seguido en el Juzgado referenciado sobre ejecutivo. Interpone recurso don Manuel Martín Jurado, don Juan Rodríguez Barbero, doña Elvira Gómez Bustos, don Juan Palomino Romero y don Manuel Palomino Romero, que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don García de la Borbolla, Juan Francisco, y defendido por la Letrada Sra. Arquellada Caro. Es parte recurrida Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que está representado por la Procuradora doña Ferreira Iglesias, Mauricia y defendido por el Letrado Sr. Bernal Martínez, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Son partes declaradas en rebeldía doña Encarnación Mateos Suero, don Miguel Pérez Pérez, doña María Gilabert López y doña Marcelina García Terrones.

Fallamos. Desestimamos el recurso de apelación interpuesto, confirmar la sentencia condenando a los recurrentes a las costas de la alzada. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha. Don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez y don Antonio Salinas Yanes. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Rebelde doña Marcelina García Terrones, expido el presente en Sevilla, a 17 de julio de 2001.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

*EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 3191/2001. (PD. 2142/2001).*

NIG: 4109137C20010001277.  
 Núm. procedimiento: Apelación Civil 3191/2001.  
 Asunto: 200332/2001.  
 Autos de: J. Verbal (N) 153/1999.  
 Juzgado de origen: 1.ª Instancia de Sevilla núm. Veintidós.  
 Negociado: 4F.  
 Apelante: Mafre.  
 Procurador:  
 Abogado:  
 Apelado: Caja de Ahorros Reunidos.  
 Procurador:  
 Abogado:

#### EDICTO

En el recurso referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA 545

Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero, don Carlos María Piñol Rodríguez, don Antonio Salinas Yanes. En la ciudad de Sevilla, a tres de julio de dos mil uno. Vistos en grado de apelación, por la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Sevilla, los autos de juicio de cognición seguidos en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Veintidós de Sevilla con el núm. 153 de 1999, en los que se dictó sentencia con fecha 25 de enero de 2001, que fue apelada por la Procuradora doña Belén Aranda López en nombre y representación de la demandada, entidad Mafre, Seguros Generales, defendida por el Abogado don Carlos Molpeceres Pérez, siendo parte apeladas, la entidad actora Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. Caser, representada por el Procurador don Jaime Cox Meana, y defendida por la Abogada doña Isabel Natalia García Montes, y la demandada doña Aquilina Guerrero López, declarada rebelde, que no ha comparecido en el recurso

#### FALLAMOS

Que estimando parcialmente el recurso de apelación, interpuesto por la Procuradora doña Belén Aranda López, en nombre y representación de Mafre Seguros Generales, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, con fecha 25 de enero de 2001, en el juicio de cognición núm. 153 de 1999, debemos revocar parcialmente la misma y condenamos a las demandadas, doña Aquilina Guerrero López y Mapfre Seguros Generales, S.A., a que abonen solidariamente a la actora de la cantidad de 164.470 ptas., que se incrementará con intereses en la forma establecida en la sentencia apelada, y sin hacerse expresa condena en costas en ninguna instancia.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia de 1.ª Instancia núm. Veintidós de Sevilla, con testimonio de esta sentencia y despacho para su cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, de la que quedará testimonio en el rollo de la sección, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha. En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte rebelde doña Aquilina Guerrero López por providencia de 17 de julio de 2001 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Sevilla, 17 de julio de 2001.- El Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 678/2000. (PD. 2137/2001).*

Pza. de la Constitución, s/n, planta baja.  
 Fax: Telfs. 957/00.24.32-33.  
 Procedimiento: Menor cuantía 678/2000. Negociado: S.  
 De: Don Juan Martínez Aguilar.  
 Procuradora: Sra. Leña Mejías, María.  
 Letrado: Sr. Abad Cepedello, José Luis.  
 Contra: Don Manuel Fernández Huelva.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento menor cuantía núm. 678/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba a instancia de Juan Martínez Aguilar contra Manuel Fernández Huelva, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 135/2001

En Córdoba, a treinta de abril de dos mil uno.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia Núm. Ocho de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía núm. 678/2000, seguidos a instancias de don Juan Martínez Aguilar, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Leña Mejías y asistido del Letrado don José L. Abad Cepedello, contra don Manuel Fernández Huelva, declarado en situación procesal de rebeldía, y

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Leña Mejías, en nombre y representación de don Juan Martínez Aguilar contra don Manuel Fernández Huelva, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de negocio suscrito entre las partes el día 5 de abril de 2000, y debo condenar y condeno al referido demandado a pagar al actor la cantidad de un millón cien mil (1.100.000) pesetas en concepto de rentas adeudadas desde junio de 2000 hasta la fecha de esta Resolución, todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Llévese testimonio de esta Resolución a los autos de su razón, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Fernández Huelva, cuyo domicilio actual es desconocido, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a 6 de julio de 2001.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ARACENA

*EDICTO dimanante del juicio de faltas núm. 11/01.*

Doña María Angeles Cano Soler, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Aracena y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas núm. 11/01 por amenazas, siendo denunciante doña Carmen Ceada Sánchez y denunciado don Cosme Bolado García, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. En Aracena a seis de junio de dos mil uno. En nombre de S.M. El Rey, doña María de los Angeles Cano Soler, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su Partido ha visto en juicio oral y público el Juicio de Faltas 11/01, seguido por Amenazas a cónyuge, en el que aparece como denunciante doña Carmen Ceada Sánchez y como denunciado don Cosme Bolado García, interviniendo el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Cosme Bolado García de la falta que se le imputaba, declarando las costas de oficio. Así por ésta mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. Doña M.<sup>a</sup> Angeles Cano Soler. La Jueza. Don Miguel Barroso Becerra. El Secretario.» Rubricados.

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito sin que en lo omitido haya nada que limite, restrinja o modifique lo inserto, y para que sirva de notificación en forma a doña Carmen Ceada Sánchez y a don Cosme Bolado García, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en legal forma con firma de Letrado, en plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, quedando mientras tanto los autos en Secretaría, expido el presente que se publicará en el BOJA y demás sitios de costumbre.

Dado en Aracena, 10 de julio de 2001.- El Secretario, La Jueza.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica (Expte. 06/01).*

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha adjudicado el siguiente suministro:

##### 1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión de Recursos, Servicio de Contratación y Administración.

Número de expediente : 06/01.

##### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro e instalación del cableado estructurado en los Organos Judiciales dentro del Plan Adriano para el año 2001».

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

##### 4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Treinta y seis millones ciento ochenta mil pesetas (36.180.000 ptas.), equivalentes a doscientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis euros y diecisiete céntimos (217.446,17 euros).

##### 5. Adjudicación.

Fecha: 26 de junio de 2001.

Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe total: Treinta y seis millones ciento ochenta mil pesetas (36.180.000 ptas.), equivalentes a doscientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis euros y diecisiete céntimos (217.446,17 euros).

Sevilla, 9 de julio de 2001.- El Subdirector General de Gestión de Recursos, Miguel Amor Moreno.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 17 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Vigilancia del Centro de Formación Profesional Ocupacional Vistalegre de Huelva. (PD. 2145/2001).*

##### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 157/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Vigilancia del Centro de Formación Profesional Ocupacional Vistalegre de Huelva.

b) Lugar de ejecución: Centro de Formación Profesional Ocupacional Vistalegre de Huelva.

c) Plazo de ejecución: Doce meses. Prorrogables (art. 198 TRLCAAPP).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe máximo: 17.500.000 ptas. (diecisiete millones quinientas mil pesetas), 105.177,12 euros (ciento cinco mil ciento setenta y siete euros con doce céntimos).

5. Garantía provisional: 350.000 ptas. (trescientas cincuenta mil pesetas), 2.103,54 euros (dos mil ciento tres euros con cincuenta y cuatro céntimos).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones. Web: [www.cedt.junta-andalucia.es](http://www.cedt.junta-andalucia.es).

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 95/504.85.00.

e) Telefax: 95/504.84.91.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar y presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14.

c) Localidad: 41006-Sevilla.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el primer miércoles de septiembre, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, a las once horas del miércoles siguiente al del examen de la documentación administrativa; trasladándose al siguiente día hábil, si ese miércoles no lo fuera, en la sede de esta Consejería, en la indicada dirección.

9. Otras informaciones: Los oferentes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre «A», a excepción, en su caso, de las garantías. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97,

de 22 de julio, por el que se crea el mencionado registro, publicado en BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 19 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia contratación para la ejecución de obras de reforma y ampliación de las instalaciones eléctricas de la sede de la Delegación Provincial en calle Manriques, núm. 2, Córdoba. (PD. 2164/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: O-1/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de reforma y ampliación de las instalaciones eléctricas de la D. P.

b) Lugar de Ejecución: Calle Manriques, núm. 2, Córdoba.

c) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 13.389.329 pesetas (80.471,49 euros).

5. Garantías. Provisional: 267.787 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial, Secretaría General.

b) Domicilio: Calle Manriques, núm. 2.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14003.

d) Teléfono: 957/00.36.00.

e) Telefax: 957/00.36.49.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplimentarse lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial, con domicilio indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

b) Domicilio: Calle Manriques, núm. 2.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas. Si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 19 de julio de 2001.- El Delegado, Andrés Luque García.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 4 de julio de 2001, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2166/2001).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
  - c) Número de expediente: U90011CMYAT01.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Inventario de las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable en Andalucía.
  - b) División por lote y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 41.000.000 de ptas. (246.414,96 euros).
5. Garantías.
  - a) Provisional: Cero pesetas (0 ptas.). Cero euros (0 euros).
  - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
  - a) Entidad: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: C/ María Coronel, 6.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95/505.78.00.
  - e) Telefax: 95/505.78.66.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del día de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No se exige clasificación.
  - b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: El día 10 de septiembre de 2001, a las 13 horas.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 95/505.80.49.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 17 de septiembre de 2001. Apertura económica.

e) Hora: 11,00. Apertura económica.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE: No.

Sevilla, 4 de julio de 2001. - La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

*RESOLUCION de 19 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican, por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta. (PD. 2143/2001).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

**A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES**

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4-6.ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Almería, 04004.
  - d) Teléfono: 950/01.11.61.
  - e) Telefax: 950/01.12.17.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del vigésimo sexto (26) día, contado desde el siguiente al de la presente publicación.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sección de Legislación, sita en C/ Hermanos Machado, 4-6.ª planta.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4-6.ª planta.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: 5 de octubre de 2001.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

## B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expte.: 2001-1558-04-01 (A6.436.612/2111).  
Encauzamiento de la Rambla de Azora a su paso por Santa Cruz de Marchena (Almería).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Encauzamiento de la Rambla de Azora a su paso por Santa Cruz de Marchena (Almería).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Santa Cruz (Almería).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 36.638.789 pesetas (220.203,56 euros).

5. Garantías. a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).

b) Definitiva: 1.465.552 pesetas (8.808,14 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 5, Categoría d.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 4 del PCAP.

Núm. de expte.: 2001-1536-03-01 (A6.304.907/2111).  
Impulsión de aguas residuales de Armuña de Almanzora a la EDAR de Tijola (Almería).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Impulsión de aguas residuales de Armuña de Almanzora a la EDAR de Tijola (Almería).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Tijola (Almería).

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 27.867.233 pesetas (167.485,44 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).

b) Definitiva: 1.114.689 pesetas (6.699,42 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 4 del PCAP.

Núm. de expte.: 2001-1556-17-05 (A6.304.895/2111).

Colector y EDAR en Velefique (Almería).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Colector y EDAR en Velefique (Almería).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Velefique (Almería).

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 27.340.620 pesetas (164.320,44 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).

b) Definitiva: 1.093.625 pesetas (6.572,82 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría a.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 4 del PCAP.

Núm. de expte.: 2001-1556-17-06 (A6.304.913/2111).

Colector y EDAR en Tahal (Almería).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Colector y EDAR en Tahal (Almería).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Tahal (Almería).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 21.494.359 pesetas (129.183,70 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).

b) Definitiva: 859.774 pesetas (5.167,35 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 5, Categoría c.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 4 del PCAP.

Núm. de expte.: 2001-1554-09-06 (A6.304.928/2111).

Depósito y red de alta para abastecimiento a Pechina (Almería).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Depósito y red de alta para abastecimiento a Pechina (Almería).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Pechina (Almería).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 47.119.061 pesetas (283.191,26 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).

b) Definitiva: 1.884.762 pesetas (11.327,65 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 4 del PCAP.

Almería, 19 de julio de 2001.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

*RESOLUCION de 19 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2144/2001).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

##### 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4, 6.ª planta.
- c) Localidad y Código Postal: Almería, 04004.
- d) Teléfono: 950/01.11.61.
- e) Telefax: 950/01.12.17.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

##### 8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del vigésimo sexto (26) día contado desde el siguiente al de la presente publicación.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sección de Legislación, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 6.ª planta.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez citas naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4, 6.ª planta.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: 24 de septiembre de 2001.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

#### B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2000-0135-02-07 (03-AL-1257-0.0-0-SV). Construcción de paso inferior en la carretera Vte. exterior de Vera, p.k. 1,850.

##### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Construcción de paso inferior en la carretera Vte. exterior de Vera, p.k. 1,850.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Vera (Almería).

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros).

##### 5. Garantías.

a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).

b) Definitiva: 800.000 pesetas (4.808,10 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo B. Subgrupo 2. Categoría c.

Grupo E. Subgrupo 1. Categoría c.

Grupo E. Subgrupo 5. Categoría c.

Grupo G. Subgrupo 4. Categoría c.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 4 del PCAP.

Núm. de expediente: 1999-0096-01-01 (03-AL-0199-M1-0.0-PC). Modificado núm. 1 del acondicionamiento de la AL-151. Tramo: Mojácar-Núcleo - Playa de Mojácar y construcción de acera peatonal, p.k. 4+200 al p.k. 5+900.

##### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Modificado núm. 1 del acondicionamiento de la AL-151. Tramo: Mojácar-Núcleo - Playa de Mojácar y construcción de acera peatonal, p.k. 4+200 al p.k. 5+900.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Mojácar (Almería).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 143.737.570 pesetas (863.880,20 euros).

##### 5. Garantías.

a) Provisional: 0 pesetas (0 euros).

b) Definitiva: 5.749.503 pesetas (34.555,21 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 4 del PCAP.

Almería, 19 de julio de 2001.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 18 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/150874. (PD. 2151/2001).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2001/150874 (63/01 O).

### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de instalación de climatización de zona de rehabilitación en planta semisótano bloque sur (150874-HMA).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veinticuatro millones quinientas mil pesetas (24.500.000 ptas.). Ciento cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y siete euros con noventa y siete céntimos (147.247,97 euros).

5. Garantías. Provisional: Según Cuadro Resumen y en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Copistería Puymar.

b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.

d) Teléfono: 95/438.57.51.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo J, Subgrupo 2, Categoría C.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en el punto 14 del Cuadro Resumen.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del propio Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 18 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/150847. (PD. 2149/2001).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2001/150847 (47/01 O).

### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obra de adaptación de local para URA Macarena (Salud Mental) (150847-HMA).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecinueve millones novecientos cuarenta y tres mil trescientas pesetas (19.943.300 ptas.). Ciento diecinueve mil ochocientos sesenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (119.861,65 euros).

5. Garantías. Provisional: Según Cuadro Resumen y en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Copistería Puymar.

b) Domicilio: Avda. Sánchez Pizjuán, 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.

d) Teléfono: 95/438.57.51.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: No se requiere.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en el punto 14 del Cuadro Resumen.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.



a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Dirección Gerencia del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del propio Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 18 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/140031). (PD. 2150/2001).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Poniente-Roquetas-Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.

c) Número de expediente: C.P. 2001/140031 (14/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material sanitario para consumo y reposición (140031-APR).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta millones quinientas sesenta y una mil doscientas pesetas (40.561.200 ptas.). Doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y siete euros con setenta y dos céntimos (243.777,72 euros).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% de presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1. b). Administración Agrupación.

b) Domicilio: C/ Real, núm. 10, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Roquetas de Mar, 04740, Almería.

d) Teléfono: 950/32.56.93.

e) Telefax: 950/32.40.03.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8. a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agrupación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito A.P. Poniente, en C/ San Diego, núm. 15, El Ejido (Almería), en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la mencionada Agrupación con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 19 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia nuevamente la contratación del servicio de vigilancia y seguridad, por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso. (PD. 2134/2001).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: C.P.10001/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad de las dependencias de la Delegación Provincial.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Delegación Provincial de Cádiz, sita en C/ María Auxiliadora, núm. 2.

d) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total:

38.291.537 pesetas / 230.136,77 euros.

5. Garantías.

Provisional: 765.831 pesetas / 4.602,73 euros.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud en Cádiz.

b) Domicilio: María Auxiliadora, núm. 2.

c) Localidad y código postal: Cádiz, 11071.

d) Teléfono: 956/25.00.50.

e) Fax: 956/20.05.57.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría):

Grupo III, subgrupo 2, categoría A.

b) Otros requisitos: Los previstos en el Pliego.

8. Presentación de las ofertas.
- Fecha límite de presentación: El día 5.9.2001, a las 14,00 horas.
  - Documentación que integrará las ofertas: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz, C/ María Auxiliadora, núm. 2, Cádiz, 11071.
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta que se dicte resolución de adjudicación.
  - Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
- Entidad: Delegación Provincial de Salud (Sala de Juntas).
  - Domicilio: María Auxiliadora núm. 2.
  - Localidad: Cádiz, 11071.
  - Fecha: El día 20.9.2001.
  - Hora: A las once horas.
10. Otras informaciones: En la Secretaría General de la Delegación Provincial.
11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 19 de julio de 2001.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 19 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de edición y distribución de títulos que se indican. (PD. 2132/2001).*

- Entidad adjudicadora.
  - Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
  - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
  - Numero de expediente: 19/01.
- Objeto del contrato.
  - Descripción del objeto: «Edición e impresión de títulos correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, finalizadas en los cursos 1999-2000 y 2000-2001».
  - División por lotes y números: No.
  - Lugar de ejecución: Andalucía.
  - Plazo de ejecución: 4 meses.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Concurso.
- Presupuesto base de licitación. Importe total: 18.000.000 de pesetas, que equivalen a 108.182,18 euros.
- Garantías.
 

Provisional: No se exige, de conformidad con el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Obtención de documentación e información.
  - Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.
  - Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
  - Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - Teléfono: 95/506.41.15.
  - Telefax: 95/506.40.03.

- Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Requisitos específicos del contratista.
  - Clasificación: No se precisa.
- Presentación de ofertas.
  - Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 7 de septiembre de 2001.
  - Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
- Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.
  - Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
  - Localidad: 41071, Sevilla.
  - Fecha: El día 14 de septiembre de 2001.
  - Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 17 de julio de 2001, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la licitación del contrato, procedimiento abierto, para la Determinación de Tipo por el que se regirá el suministro, entrega e instalación de redes locales, routers y dotaciones multimedia con destino a centros públicos incluidos en la Red Telemática de Andalucía, dependientes de la Consejería. Expte.: 1/2001/0004. (PD. 2165/2001).*

- Entidad adjudicadora.
  - Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla. Tlfs.: 95/506.43.78-80. Fax: 95/506.40.15. E-mail: equipa@cec.junta-andalucia.es. Web: <http://www.cec.junta-andalucia.es/dgcee>.
  - Numero de expediente: 1/2001/0004.
- Objeto del contrato.
  - Descripción del objeto: Determinación de Tipo por el que regirá el suministro, entrega e instalación de redes locales, routers y dotaciones multimedia con destino a centros públicos incluidos en la Red Telemática de Andalucía, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia. Expte.: 1/2001/0004.
  - Numero de unidades a entregar:
  - División por lotes y número: 9 lotes. Toda empresa licitadora deberá ofertar obligatoriamente los lotes 1, 3, 4,

5, 6, 7 y 9 de forma conjunta y sin variantes, siendo motivo de exclusión la no presentación de oferta a alguno de estos lotes. Para los lotes 2 y 8 se podrán presentar hasta tres variantes.

- d) Lugar de entrega:
- e) Plazo de entrega:
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

- 4. Presupuesto base de licitación:
- 5. Garantía provisional: 100.000 ptas./601,01 euros.
- 6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 95/506.43.78-80. Telefax: 95/506.40.15.

e) E-mail: [equipa@cec.junta-andalucia.es](mailto:equipa@cec.junta-andalucia.es).

Web: <http://www.cec.junta-andalucia.es/dgcee>.

f) Fecha límite y lugar de obtención de documentación:

Hasta las 14 horas del día 10 de septiembre. La obtención de la documentación es exclusivamente en la página Web de la Consejería de Educación y Ciencia (apartado 6.e).

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliego.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 10 de septiembre de 2001.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Documentación administrativa: Registro General Consejería de Educación y Ciencia, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, 41071, Sevilla.

2.º Muestras: Almacén de la Consejería de Educación y Ciencia, Polígono Industrial Store, calle A, núm. 14, 41008, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sólo para los lotes 2 y 8.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 26 de septiembre de 2001.

e) Hora: Doce (12) horas.

f) Lugar: Sala de Juntas, planta baja. Consejería de Educación y Ciencia.

10. Otras informaciones.

a) Publicación defectos subsanables:

1.º Fecha de publicación: 21 de septiembre de 2001.

2.º Lugar de publicación: Tablones de anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento (3.ª planta) y del Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (planta baja).

11. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 17 de julio de 2001.

Sevilla, 17 de julio de 2001.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

*RESOLUCION de 16 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la convocatoria del concurso, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de los servicios de limpieza de distintos centros de EE.SS. de esta provincia. (PD. 2102/2001).*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de conformidad con el Decreto 201/95, de 1 de agosto (BOJA núm. 124, de 23.9.95), por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación, ha resuelto anunciar a concurso público la contratación de los servicios de limpieza de los siguientes centros de enseñanza secundaria:

1. I.E.S. «Américo Castro» de Huétor Tájar.
2. Sección del I.E.S. «Virgen de las Nieves» de Granada.
3. I.E.S. «Blas Infante» de los Ogíjares.
4. Aulario del I.E.S. «Diego de Siloe» de Illora.
5. Conservatorio Elemental de Música de Guadix.
6. Conservatorio Profesional de Música de Granada.
7. I.E.S. «Avenmoriel» de Benamaurel.
8. I.E.S. «Fernando de los Ríos» de Fuente Vaqueros.
9. Prefabricadas I.E.S. «Trevenque» de La Zubia.
10. Sección del I.E.S. «Montes Orientales» de Montejícar.
11. Sección del I.E.S. «Mediterráneo» de Salobreña.
12. I.E.S. «Gregorio Salvador» de Cúllar.
13. I.E.S. de Albolote.
14. Sección del I.E.S. «Luis Bueno Crespo» de Huétor Vega.
15. Aulario del I.E.S. «Cartuja» de Granada.

La contratación del servicio objeto de este anuncio se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo que, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se encuentran a disposición de los interesados, para su examen, en esta Delegación Provincial (Secretaría General), C/ Duquesa, 22, de 10 a 13 horas.

Habiéndose aprobado el expediente por Resolución de 16 de julio de 2001, los empresarios interesados en la contratación de este servicio deberán presentar sus proposiciones en sobre cerrado, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia (Registro General), en el plazo de 8 días a partir del siguiente al de la publicación de éste, en horario de 9 a 14 horas, todos los días laborables.

En caso de enviarse por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Delegación de Educación y Ciencia la remisión de la oferta mediante telegrama o fax, en el mismo día.

La clasificación de la documentación tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones por la Mesa de Contratación y se harán públicos, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial convocante, los defectos materiales observados en aquélla, a fin de que los licitadores afectados los conozcan y procedan a subsanarlos dentro de los tres días siguientes.

La apertura de proposiciones se efectuará en acto público, en las dependencias de esta Delegación Provincial, a las 11 horas del octavo día hábil siguiente a la terminación de presentación de ofertas.

El importe de este anuncio será por cuenta de/los adjudicatario/s.

Granada, 16 de julio de 2001.- La Delegada, Carmen García Raya.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 17 de enero de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato, procedimiento negociado, para la adquisición de un citómetro de flujo FACScalibur para el LAB que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Rentas y Patrimonio.
  - c) Número de expediente: EQ.20/00.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición de un citómetro de flujo FACScalibur para el L.A.B, de la Universidad Pablo de Olavide.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado.
  - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.500.000 pesetas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 17 de enero de 2001.
  - b) Contratista: Becton Dickinson, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 10.500.000 pesetas.

Sevilla, 17 de enero de 2001.- La Rectora, Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

*RESOLUCION de 19 de enero de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato, procedimiento abierto, para la ampliación de la infraestructura de Almacenamiento SAN de la Red Informática UPONET del Centro de Información y Comunicaciones que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismos Universidad Pablo de Olavide.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Rentas y Patrimonio.
  - c) Número de expediente: EQ.24/00.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: «Ampliación de la Infraestructura de Almacenamiento S.A.N. de la Red Informática UPONET del Centro de Información y Comunicaciones» de la U.P.O.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 149, de 26.12.00.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 20.000.000 de pesetas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19 de enero de 2001.
  - b) Contratista: General Electric Capital Information Technology Solutions, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 20.000.000 de pesetas.

Sevilla, 19 de enero de 2001.- La Rectora, Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

*ANUNCIO de la Universidad de Huelva, por el que se hace público la adjudicación definitiva de un concurso de suministro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Huelva.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de Expediente: S/01/01.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Equipamiento complementario del Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales (CIECEM).
  - c) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 21 de fecha 20 de febrero de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 23.399.773 pesetas.
5. Adjudicación.
  - a) Declara desierta por Resolución Rectoral de fecha 15 de junio de 2001.

Huelva, 26 de junio de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

*ANUNCIO de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de un concurso de suministro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Huelva.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de Expediente: S/02/01.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Equipamiento complementario de la Estación Experimental Agroforestal y Edificio de Laboratorios en el Campus de La Rábida.
  - c) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 27 de fecha 6 de marzo de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 13.320.154 pesetas.
5. Adjudicación.
  - a) Declara desierta por Resolución Rectoral de fecha 15 de junio de 2001.

Huelva, 26 de junio de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO de adjudicación de concurso público  
(Expte. núm. 19/01).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Servicio de Patrimonio.
  - c) Sección de Contratación de Obras y Servicios.
  - d) Expte. 19/01.
2. Objeto.
  - a) Contrato de obra.
  - b) Obra de cuatro unidades en el Colegio Público Angel Ganivet.
- c) Anuncio de licitación: BOJA núm. 50, de 3 de mayo de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 26.781.613 ptas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: Comisión de Gobierno de 26 de junio de 2001.
  - b) Contratista: Seinsa 2000, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 25.000.000 de ptas.

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación de subasta pública  
(Expte. núm. 131/00).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Servicio de Patrimonio.
  - c) Sección de Contratación de Obras y Servicios.
  - d) Expte. 131/00.
2. Objeto.
  - a) Contrato de obra.
  - b) Pintura exterior e interior del Colegio Público Valdés Leal.
- c) Anuncio de licitación: BOJA núm. 10, de 25 de enero de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta pública.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 14.354.408 ptas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: Comisión de Gobierno de 2 de mayo de 2001.
  - b) Contratista: Construcciones Gobasur, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 8.074.354 ptas.

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación de subasta pública  
(Expte. núm. 127/00).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Servicio de Patrimonio.

- c) Sección de Contratación de Obras y Servicios.
- d) Expte. 127/00.
2. Objeto.
  - a) Contrato de obra.
  - b) Pintura exterior e interior del Colegio Público Huerta del Carmen.
- c) Anuncio de licitación: BOJA núm. 10, de 25 de enero de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta pública.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 10.475.894 ptas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: Comisión de Gobierno de 2 de mayo de 2001.
  - b) Contratista: Construcciones Gobasur, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 6.325.345 ptas.

Sevilla, 4 de julio de 2001.- El Secretario General.

**EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO  
Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, SA  
(EMASESA)**

*ANUNCIO sobre convocatoria de licitación por el  
procedimiento abierto para la contratación del servicio  
que se cita. (PP. 2131/2001).*

E-Sevilla: Pliego de Condiciones para el concurso de proyecto, obra y explotación de la ampliación de la EDAR Ranilla.

1. Entidad contratante: Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. C/ Escuelas Pías, núm. 1, E-41003, Sevilla.
  - Teléfono: +34 95 502 04 24.
  - Telefax: +34 95 502 04 78.
2. Naturaleza del contrato: Obras y servicios. CCP: 45252000-8; 90114100-0. Proyecto, obra y explotación de la ampliación de la EDAR Ranilla.
  - Núm. expediente: 161/2001.
  - Presupuesto base de licitación de la obra: 5.947.225.218 Esp (35.743.543,43 euros) (IVA excluido).
  - Coste base de explotación: 13 ptas./m<sup>3</sup> agua tratada (0,08 euros) (IVA excluido).
3. Lugar de entrega, de ejecución o de prestación: San José de Palmete, s/n. E-Sevilla.
4. a) b) c).
5. a) b) c).
- d) Obligación de mencionar las cualificaciones del personal: Sí.
- e) Licitación parcial del contrato: No.
6. Posibilidad de aceptación de variante: Sí se admite variante.
- 7.
8. Plazo de entrega o ejecución o duración del contrato de servicios: Lo establecido en el Pliego.
9. a) Dirección del servicio al que puede solicitarse el pliego de condiciones y los documentos complementarios: COPIAROBEL, S.L. Avda. Eduardo Dato, 53, Local Izqdo. E-Sevilla. +34 95 453 62 46.
  - b)
  10. a) Fecha límite de recepción de las ofertas: 18.9.2001, hasta las 12,00 h.
  - b) Dirección a la que deben enviarse: EMASESA, Registro General, C/ Escuelas Pías, núm. 1. E-41003, Sevilla.
  - c) Lengua en que debe redactarse: Castellano.
11. a) Personas admitidas a la apertura de ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: 19.9.2001 (12,00 h) en el lugar indicado en el punto 1.

12. Fianzas y garantías. Provisional: 118.944.504 Esp. 714.870,87 euros. Definitiva: 237.889.009 Esp. 1.429.741,74 euros.

13. Modalidades básicas de financiación y pago: Según lo estipulado en el pliego de condiciones que rige la licitación, admitiéndose variante al plan de financiación propuesto.

14.

15.

16. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses.

17. Criterios de adjudicación del contrato: Se adjudicará por concurso, de acuerdo con lo estipulado en el pliego.

18.

19.

20. Fecha de envío del anuncio: 11 de julio de 2001.

Sevilla, 11 de julio de 2001.- El Director Gerente, Francisco Aguado Jiménez.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Melquiades Garrido Palomar.

Expediente: CO-113/2001-ET.

Infracción: Leve, art. 7, Ley 10/91, de 4 de abril.

Fecha: 13 de junio de 2001.

Sanción: Multa de 5.000 a 25.000 ptas.

Acto notificado: Acuerdo iniciación expediente.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Córdoba, 28 de junio de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

### AYUNTAMIENTO DE PILAS

*ANUNCIO de bases.*

Don Jesús Calderón Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Hago saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 11 de junio de 2001, ha aprobado la convocatoria de una plaza vacante de oficial de primera correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000, así como las siguientes bases para la provisión de la misma:

**CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCION MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA (TURNOS LIBRE-GRUPO D), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO**

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo según la actual relación de puestos de trabajo.

### BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pilas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, y que se relaciona en las presentes Bases:

Grupo D. Oficial de Primera.

Núm. plazas vacantes: 1.

Turno libre: 1.

Núm. de plazas convocadas: 1.

Grupo de clasificación: D.

Funciones: Tareas propias de su oficio dentro del ámbito de la Herrería, Electricidad, Conducción de vehículos, Mantenimiento de Instalaciones y/o Jefatura de grupo; en función de su catalogación en Convenio, y aquellas otras que se recojan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal.

Requisitos específicos. Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado Escolar), Técnico Auxiliar (Formación Profesional de primer grado) o equivalente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las Leyes vigentes.

(Y para aquellas plazas que no impliquen el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas y así lo determine la respectiva administración.)

Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados miembros que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener dieciocho años de edad.

c) No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

e) Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, que, para cada caso,

se especifique en los Anexos o en las bases específicas de esta convocatoria.

f) Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en los Anexos de la presente convocatoria.

Tercera. Presentación de instancias y justificación de los méritos alegados.

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado) facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Presidente de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Las titulaciones, cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor e impartidor de los mismos, así como la duración en horas.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 2.000 pesetas.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza (la que corresponda) del Ayuntamiento de Pilas».

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

g) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado para que en el plazo de diez días corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Ayuntamiento de Pilas, o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del ente local convocante), dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta Resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los

aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado Resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Corporación municipal o un miembro de ésta en quien delegue.

Suplente: Un miembro de la Corporación, que será previamente nombrado por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación Local o funcionario de ésta en quien delegue (que actuará con voz pero sin voto).  
Vocales:

- Un representante cualificado del Servicio Local de «Obras y Servicios» designado por el Alcalde-Presidente (que nombrará igualmente al suplente).

- Un Técnico del Área de Personal, designado por el Alcalde-Presidente (que nombrará igualmente al suplente).

- Dos miembros de la Corporación Municipal, nombrados por el Presidente (cuyo suplente será otro miembro de la misma).

- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por los representantes de los trabajadores (que nombrarán igualmente al suplente).

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal se le atribuye a la Alcaldía o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del ente local convocante), la

facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Sexta. Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

Consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente (teniendo en cuenta que sólo se contabilizarán los méritos acreditados que hayan sido plenamente adquiridos el último día de presentación de solicitudes para este proceso):

1. Méritos profesionales para la plaza de Oficial de Primera (Grupo D) (máximo acumulable 7,5 puntos):

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualquiera de sus modalidades o categorías en la Administración Local convocante, a razón de 0,11 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 7,5 puntos.

b) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en la Administración Local convocante, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualquiera de sus modalidades o categoría, en otras Administraciones Locales, a razón de 0,025 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Locales, a razón de 0,017 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

e) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualquiera de sus modalidades o categoría, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1 punto.

f) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

2. Formación y perfeccionamiento para la plaza de Oficial de Primera (Grupo D) (máximo acumulable 2,5 puntos):

a) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 20 hasta 30 horas, a razón de 0,03 puntos.

b) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 31 horas hasta 50 horas, a razón de 0,06 puntos.

c) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 51 horas hasta 150 horas, a razón de 0,09 puntos.

d) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración superior a 150 horas, a razón de 0,125 puntos.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados (con los límites previstos).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, en favor del aspirante que hubiera prestado más años de servicio en el Ayuntamiento de Pilas; en segundo lugar, de aquél que hubiera prestado más años de Servicio en la Administración Local; en tercer lugar, de aquél que hubiera prestado más años de servicio en otras Administraciones Públicas y, en último lugar, el de mayor edad.

Séptima. Fase de oposición.

Consistirá en desarrollar, de manera obligatoria, los ejercicios teóricos y prácticos que se especifican en el Anexo I.

Los ejercicios serán valorados entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar los mismos.

#### ANEXO I

#### ESPECIFICIDADES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA (GRUPO D)

1. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

a) Prueba teórico-práctica, consistirá en realizar, en el tiempo que estipule el Tribunal en su momento y en las condiciones que se especifiquen igualmente, una prueba práctica relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se opta, siendo opcional, a decisión del Tribunal, formular preguntas verbales a los examinados, al objeto de verificar sus conocimientos o destrezas en las materias examinadas.

b) El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en esta prueba será automáticamente eliminado.

c) La puntuación del aspirante en esta prueba será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

d) En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

e) La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

f) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, y, de persistir el empate, a favor del aspirante de mayor antigüedad acreditada en el Ayto. de Pilas.

Octava. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba, en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos, con dos días de antelación a su inicio si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Novena. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.



Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal o la autoridad en quien haya delegado para que realice el correspondiente nombramiento. (Al mismo tiempo, remitirá a la Autoridad competente el acta de la última sesión, donde deben figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas y excedan del número de plazas convocadas, por si alguno o algunos de los aspirantes que han obtenido el puesto no llegaron a tomar posesión de la plaza.)

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo, el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

#### Décima. Contratación.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá a la contratación, en calidad de personal laboral en prácticas, de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes.

Si en el plazo indicado, y exceptuando los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia donde solicitaban tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Presidente de la Corporación o la autoridad en quien haya delegado llevará a cabo la contratación de los que, habiendo superado el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación y figuren en el siguiente lugar al correspondiente a la contratación anulada.

Estas contrataciones serán notificadas a los interesados y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes contratados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificada la contratación.

Aquéllos que no obren de este modo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

En el momento de su incorporación se les entregará una diligencia de inicio de prestación de servicios como personal laboral en prácticas al servicio del Ayuntamiento de Pilas.

Una vez finalizado el período de prácticas, los aspirantes que lo hayan superado satisfactoriamente serán contratados como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas por el Presidente de la Corporación. Aquéllos que no asuman el nivel suficiente de integración y eficiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria serán declarados no aptos por resolución motivada de la Presidencia de la Corporación, con trámite de audiencia previo, y perderán, en consecuencia, todos los derechos a contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas.

La contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

#### Decimoprimer. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria le será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento, deberá realizar

una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

#### Decimosegunda. Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las Bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus Bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecidos por la LRJPAC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 13 de junio de 2001.- El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

#### ANUNCIO de bases.

Don Jesús Calderón Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Hago saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 11 de junio de 2001, ha aprobado la convocatoria de una plaza vacante de Oficial de Segunda correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000, así como las siguientes bases para la provisión de la misma:

#### CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SEGUNDA (TURNO LIBRE-GRUPO D), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo según la actual relación de puestos de trabajo.

#### BASES GENERALES

##### Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de la siguiente plaza vacante en la plantilla

de personal laboral del Ayuntamiento de Pilas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, y que se relaciona en las presentes Bases:

Grupo D. Oficial de Segunda.

Núm. plazas vacantes: 1.

Turno libre: 1.

Núm. de plazas convocadas: 1.

Grupo de clasificación: D.

Funciones: Tareas propias de su oficio dentro del ámbito de la Herrería, Electricidad, Conducción de vehículos, Mantenimiento de Instalaciones y/o Jefatura de grupo, en función de su catalogación en Convenio, y aquellas otras que se recojan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal.

Requisitos específicos. Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado Escolar), Técnico Auxiliar (Formación Profesional de primer grado) o equivalente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las Leyes vigentes. (Y para aquellas plazas que no impliquen el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas y así lo determine la respectiva Administración.) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados miembros que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener dieciocho años de edad.

c) No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

e) Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, que para cada caso se especifique en los Anexos o en las bases específicas de esta convocatoria.

f) Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en los Anexos de la presente convocatoria.

Tercera. Presentación de instancias y justificación de los méritos alegados.

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado) facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Presidente de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de curso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Las titulaciones, cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor e impartidor de los mismos, así como la duración en horas.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 2.000 pesetas.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza (la que corresponda) del Ayuntamiento de Pilas».

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

g) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado para que en el plazo de diez días corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Ayuntamiento de Pilas, o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del Ente Local convocante), dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta Resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado Resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Corporación municipal o un miembro de ésta en quien delegue.

Suplente: Un miembro de la Corporación, que será previamente nombrado por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación Local o funcionario de ésta en quien delegue (que actuará con voz pero sin voto).

Vocales:

- Un representante cualificado del Servicio Local de «Obras y Servicios» designado por el Alcalde-Presidente (que nombrará igualmente al suplente).

- Un Técnico del Área de Personal, designado por el Alcalde-Presidente (que nombrará igualmente al suplente).

- Dos miembros de la Corporación Municipal, nombrados por el Presidente (cuyo suplente será otro miembro de la misma).

- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por los representantes de los trabajadores (que nombrarán igualmente al suplente).

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases. Antes de la constitución del Tribunal se le atribuye a la Alcaldía o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del ente local convocante) la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Sexta. Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

Consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente (teniendo en cuenta que sólo se contabilizarán los méritos acreditados que hayan sido plenamente adquiridos el último día de presentación de solicitudes para este proceso):

1. Méritos profesionales para la plaza de Oficial de Primera (Grupo D) (máximo acumulable 7,5 puntos):

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualquiera de sus modalidades o categorías en la Administración Local convocante, a razón de 0,11 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 7,5 puntos.

b) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en la Administración

Local convocante, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualquiera de sus modalidades o categoría, en otras Administraciones Locales, a razón de 0,025 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Locales, a razón de 0,017 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

e) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualquiera de sus modalidades o categoría, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1 punto.

f) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

2. Formación y perfeccionamiento para la plaza de Oficial de Segundo (Grupo D) (máximo acumulable 2,5 puntos):

a) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 20 hasta 30 horas, a razón de 0,03 puntos.

b) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 31 horas hasta 50 horas, a razón de 0,06 puntos.

c) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 51 horas hasta 150 horas, a razón de 0,09 puntos.

d) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración superior a 150 horas, a razón de 0,125 puntos.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados (con los límites previstos).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, en favor del aspirante que hubiera prestado más años de servicio en el Ayuntamiento de Pilas; en segundo lugar, de aquél que hubiera prestado más años de servicio en la Administración Local; en tercer lugar, de aquél que hubiera prestado más años de servicio en otras Administraciones Públicas y, en último lugar, el de mayor edad.

Séptima. Fase de oposición.

Consistirá en desarrollar, de manera obligatoria, los ejercicios teóricos y prácticos que se especifican en el Anexo I.

Los ejercicios serán valorados entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar los mismos.

#### ANEXO I

ESPECIFICIDADES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SEGUNDA (GRUPO D)

1. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

a) Prueba teórico-práctica, consistirá en realizar, en el tiempo que estipule el Tribunal en su momento y en las condiciones que se especifiquen igualmente, una prueba práctica

relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se opta, siendo opcional, a decisión del Tribunal, formular preguntas verbales a los examinados, al objeto de verificar sus conocimientos o destrezas en las materias examinadas.

b) El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en esta prueba será automáticamente eliminado.

c) La puntuación del aspirante en esta prueba será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

d) En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

e) La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

f) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, y, de persistir el empate, a favor del aspirante de mayor antigüedad acreditada en el Ayto. de Pilas.

Octava. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba, en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos, con dos días de antelación a su inicio si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Novena. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal o la autoridad en quien haya delegado para que realice el correspondiente nombramiento. (Al mismo tiempo remitirá a la Autoridad competente el acta de la última sesión, donde deben figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas y excedan del número de plazas convocadas, por si alguno o algunos de los aspirantes que han obtenido el puesto no llegaron a tomar posesión de la plaza.)

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo, el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

Décima. Contratación.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá a la contratación, en calidad de personal laboral en prácticas, de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes.

Si en el plazo indicado, y exceptuando los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia donde solicitaban tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Presidente de la Corporación o la autoridad en quien haya delegado llevará a cabo la contratación de los que, habiendo superado el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación y figuren en el siguiente lugar al correspondiente a la contratación anulada.

Estas contrataciones serán notificadas a los interesados y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes contratados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificada la contratación.

Aquéllos que no obren de este modo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

En el momento de su incorporación se les entregará una diligencia de inicio de prestación de servicios como personal laboral en prácticas al servicio del Ayuntamiento de Pilas.

Un vez finalizado el período de prácticas, los aspirantes que lo hayan superado satisfactoriamente serán contratados como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas por el Presidente de la Corporación. Aquéllos que no asuman el nivel suficiente de integración y eficiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria serán declarados no aptos por resolución motivada de la Presidencia de la Corporación, con trámite de audiencia previo, y perderán, en consecuencia, todos los derechos a contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas.

La contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Decimoprimer. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

Decimosegunda. Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecidos por la LRJPAC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 13 de junio de 2001.- El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

#### ANUNCIO de bases.

Don Jesús Calderón Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Hago saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 11 de junio de 2001, ha aprobado la convocatoria de una plaza vacante de Peón, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000, así como las siguientes bases para la provisión de la misma:

#### CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA SELECCION MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE PEON (TURNO LIBRE-GRUPO E), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

La plaza objeto de esta convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluye, según determina el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo según la actual relación de puestos de trabajo.

#### BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Pilas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2000, y que se relaciona en las presentes Bases:

Grupo E. Peón.  
Núm. plazas vacantes: 1.  
Turno libre: 1.

Núm. de plazas convocadas: 1.  
Grupo de clasificación: E.

Funciones: Tareas propias de su oficio dentro del ámbito de la limpieza y mantenimiento de instalaciones y cualesquiera otras dependencias municipales, en función de su catalogación en Convenio, y aquellas otras que se recojan en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal.

Requisitos específicos. Titulación: Estudios de Educación Secundaria Obligatoria (Certificado de Escolaridad) o equivalente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes. (Y para aquellas plazas que no impliquen el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas y así lo determine la respectiva administración).

Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados miembros que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener dieciocho años de edad.

c) No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

e) Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, que para cada caso se especifique en los Anexos o en las bases específicas de esta convocatoria.

f) Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en los Anexos de la presente convocatoria.

Tercera. Presentación de instancias y justificación de los méritos alegados.

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado) facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Presidente de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Las titulaciones, cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor e impartidor de los mismos, así como la duración en horas.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 2.000 pesetas.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia,

con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza (la que corresponda) del Ayuntamiento de Pilas».

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

g) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado para que en el plazo de diez días corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Ayuntamiento de Pilas, o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del ente local convocante), dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta Resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subanunciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado Resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

a) El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Corporación municipal o un miembro de ésta en quien delegue.

Suplente: Un miembro de la Corporación, que será previamente nombrado por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación Local o funcionario de ésta en quien delegue (que actuará con voz pero sin voto).

Vocales:

- Un representante cualificado del Servicio Local de «Obras y Servicios» designado por el Alcalde-Presidente (que nombrará igualmente al suplente).

- Un Técnico del Área de Personal, designado por el Alcalde-Presidente (que nombrará igualmente al suplente).

- Dos miembros de la Corporación Municipal, nombrados por el Presidente (cuyo suplente será otro miembro de la misma).

- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por los representantes de los trabajadores (que nombrarán igualmente al suplente).

Los vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal se le atribuye a la Alcaldía o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del ente local convocante), la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Sexta. Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

Consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente (teniendo en cuenta que sólo se contabilizarán los méritos acreditados que hayan sido plenamente adquiridos el último día de presentación de solicitudes para este proceso):

1. Méritos profesionales para la plaza de Peón (Grupo E) (máximo acumulable 7,5 puntos):

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualquiera de sus modalidades o categorías en la Administración Local convocante, a razón de 0,11 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 7,5 puntos.

b) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en la Administración Local convocante, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualquiera de sus modalidades o categorías, en otras Administraciones Locales, a razón de 0,025 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Locales, a razón de 0,017 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

e) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada, en cualquiera de sus modalidades o categorías, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1 punto.

f) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de las plazas a cubrir, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

2. Formación y perfeccionamiento para la plaza de Peón de Limpieza (Grupo E) (máximo acumulable 2,5 puntos):

a) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a pro-

veer, de una duración de 20 hasta 30 horas, a razón de 0,03 puntos.

b) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 31 horas hasta 50 horas, a razón de 0,06 puntos.

c) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 51 horas hasta 150 horas, a razón de 0,09 puntos.

d) Por cada curso de formación, homologado por organismo oficial, que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración superior a 150 horas, a razón de 0,125 puntos.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados (con los límites previstos).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, en favor del aspirante que hubiera prestado más años de servicio en el Ayuntamiento de Pilas; en segundo lugar, de aquél que hubiera prestado más años de Servicio en la Administración Local; en tercer lugar, de aquél que hubiera prestado más años de servicio en otras Administraciones Públicas y, en último lugar, el de mayor edad.

#### Séptima. Fase de oposición.

Consistirá en desarrollar, de manera obligatoria, los ejercicios teóricos y prácticos que se especifican en el Anexo I.

Los ejercicios serán valorados entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar los mismos.

### ANEXO I

#### ESPECIFICIDADES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE PEON DE LIMPIEZA (GRUPO E)

##### 1. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

a) Prueba teórico-práctica, consistirá en realizar, en el tiempo que estipule el Tribunal en su momento y en las condiciones que se especifiquen igualmente, una prueba práctica relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se opta, siendo opcional, a decisión del Tribunal, formular preguntas verbales a los examinados, al objeto de verificar sus conocimientos o destrezas en las materias examinadas.

b) El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en esta prueba será automáticamente eliminado.

c) La puntuación del aspirante en esta prueba será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

d) En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

e) La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

f) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, y, de persistir el empate, a favor del aspirante de mayor antigüedad acreditada en el Ayto. de Pilas.

Octava. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba, en los locales donde

se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con dos días de antelación a su inicio si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### Novena. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder del número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal o la autoridad en quien haya delegado para que realice el correspondiente nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a la Autoridad competente el acta de la última sesión, donde deben figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas y excedan del número de plazas convocadas, por si alguno o algunos de los aspirantes que han obtenido el puesto no llegaron a tomar posesión de la plaza.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo, el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

#### Décima. Contratación.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá a la contratación, en calidad de personal laboral en prácticas, de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes. Si en el plazo indicado, y exceptuando los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia donde solicitaban tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Presidente de la Corporación o la autoridad en quien haya delegado llevará a cabo la contratación de los que, habiendo superado el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación y figuren en el siguiente lugar al correspondiente a la contratación anulada.

Estas contrataciones serán notificadas a los interesados y publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes contratados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificada la contratación.

Aquéllos que no obren de este modo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

En el momento de su incorporación se les entregará una diligencia de inicio de prestación de servicios como personal laboral en prácticas al servicio del Ayuntamiento de Pilas.

Un vez finalizado el período de prácticas, los aspirantes que lo hayan superado satisfactoriamente serán contratados como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas

por el Presidente de la Corporación. Aquéllos que no asuman el nivel suficiente de integración y eficiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria serán declarados no aptos por resolución motivada de la Presidencia de la Corporación, con trámite de audiencia previo, y perderán, en consecuencia, todos los derechos a contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas.

La contratación como personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Pilas será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

#### Decimoprimer. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

#### Decimosegunda. Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecidos por la LRJPAC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 13 de junio de 2001.- El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

#### SDAD. COOP. AND. SERIESTAMP

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2121/2001).*

#### CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COOPERATIVA SERIESTAMP, EN LIQUIDACION

Por medio de la presente convocamos a los socios cooperativistas a la sesión extraordinaria de la Asamblea de la Sociedad Cooperativa Seriestamp, en liquidación, que tendrá lugar el próximo día 21 de septiembre, a las 8,30 horas, en primera convocatoria; y a las 9 horas, en segunda convocatoria, en la sede de la Escuela de Empresa, C/ Dolores Ibarra, núm. 4 de Ronda (Málaga), al objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

A) Sustitución o convalidación, en su caso, de los acuerdos de enajenación de la empresa, nombramiento de liquidador, y venta de la empresa por éste, y revocación del cargo de Vicepresidente, adoptados en la Asamblea extraordinaria de fecha 31.5.01, a los efectos previstos en el art. 56 LSCA.

B) Aprobación, en su caso, del balance final y proyecto de distribución del activo, presentados por el liquidador y censurados por el interventor. Los socios tienen a su disposición la documentación para su examen en el domicilio del presidente.

C) Ruegos y preguntas.

D) Aprobación, en su caso, del acta.

Ronda, 9 de julio de 2001.- La Liquidadora, Isabel M.<sup>a</sup> Moreno Sánchez. DNI 25.584.594-S.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63